

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de sesiones del propio Instituto.

México D.F., a 7 de octubre de 2014.

El C. Presidente: Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General que ha sido convocada para este día, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 22 consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Sírvase continuar con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo. Por favor, continúe con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Permítanme hacer una propuesta de modificación del orden del día en dos sentidos, para poder permitir, desde mi punto de vista, una secuencia más lógica y ordenada de la misma.

El sentido de estas propuestas es que podamos analizar, discutir y aprobar, en su caso, una serie de Acuerdos que tienen que ver precisamente con el arranque del Proceso Electoral Federal, es decir, conjuntar en primera instancia ese conjunto de Proyectos de Acuerdos de puntos que están listados en el orden del día.

En un segundo lugar, poder resolver la dimensión litigiosa o los asuntos que tienen que ver con las atribuciones, en términos de procedimientos ordinarios sancionadores y de acatamientos del propio Tribunal Electoral, para tocar al final un Informe que ha sido presentado a la consideración de este Consejo General, por la representación del Partido de la Revolución Democrática.

Para proceder en este sentido hay dos propuestas en específico:

La primera es el que ahora está presentado como punto 2 del orden del día pase a ser el punto 13; y que el punto de acatamientos que hoy está indicado como punto 11, pase a ser el punto 14.

Asimismo, para dar una secuencia lógica al primer bloque de puntos, los que tienen que ver con el Proceso Electoral, me parece que es más pertinente primero recibir los informes de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por un lado y de Organización Electoral, por el otro. Después...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por un lado y de Organización Electoral por el otro. Después proceder a la conformación de las Comisiones unidas que fusionan estas 2 Comisiones en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, la propuesta, en específico, sería que el que hoy aparece como punto 7 del orden del día, en el orden del día que fue originalmente circulado, pase a ser analizado y, en su caso, aprobado después del que hoy es punto 7 y punto 8.

Es decir, primero se analizarían, como decía, se recibirían los 2 informes de las Comisiones mencionadas y después se fusionaría o se procedería a la fusión de las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral tal como lo mandata el Código Electoral. Esta es la propuesta.

¿Alguna otra propuesta de modificación? Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Estando de acuerdo, pero para preparar nuestras intervenciones, podríamos...

El C. Presidente: Si el Consejo General aprueba, Consejero Electoral Arturo Sánchez, la propuesta de modificación, se ha preparado un orden del día actualizado, digámoslo así, con los cambios que he mencionado en este momento, por supuesto de aprobarlo así el Consejo General.

Secretario del Consejo, por favor, proceda en ese sentido.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día, tomando en consideración las propuestas presentadas por el Consejero Presidente de este órgano.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pediría a la Dirección del Secretariado que distribuya el orden del día con las modificaciones que han sido planteadas.

Secretario del Consejo, le pido que dé cuenta del primer asunto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Muchas gracias, Consejero Presidente.

El presente asunto del orden del día cumple con la obligación legal de que la Junta General Ejecutiva de esta institución presente, para aprobación del Consejo General, el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

La construcción de este instrumento comenzó desde marzo del presente año, en donde se documentaron los procesos y subprocesos en cada una de las áreas de la institución. En ese entonces sólo conocíamos los recién aprobados cambios constitucionales en materia político-electoral, pero quedaba pendiente saber en qué término se aprobaría la Reforma Legal.

Una vez concluidos los trabajos de documentación y ya con las nuevas leyes electorales ahora de carácter general, se iniciaron los trabajos en las áreas del Instituto para adecuar las actividades e impactar los nuevos plazos y atribuciones que la ley otorga al ahora Instituto Nacional Electoral.

Así, para la integración del Plan y del Calendario se realizó una revisión exhaustiva de los instrumentos que organizan la planeación del Proceso Electoral, motivado por 3 razones esenciales:

Primera, dar cabida a las nuevas atribuciones y redimensionar aquéllas que fueron modificadas con motivo de la Reforma Político-Electoral.

Segundo, dotar a las autoridades del Instituto de un instrumento único de planeación, seguimiento y evaluación que permita tener una vista completa e integral del Proceso Electoral, al tiempo que permite verificar los detalles de todas las actividades programadas.

Tercero, mantener el compromiso del Instituto...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... integral del Proceso Electoral, al tiempo que permite verificar los detalles de todas las actividades programadas.

Tercero, mantener el compromiso del Instituto por aplicar las mejores prácticas en la administración de procesos institucionales, lo cual significó el diseño y documentación de los procesos sustantivos que están implicados en un Proceso Electoral Federal, así como la incorporación y documentación de los correspondientes subprocesos y actividades.

La integración del documento que ahora se pone a consideración permitirá identificar con toda claridad las diversas tareas, las competencias, las responsabilidades, a fin de darle seguimiento, evaluarlas y al mismo tiempo permite identificar riesgos y prevenirlos con toda oportunidad.

Luego del trabajo conjunto con las áreas del Instituto se concluyó el primer Proyecto de Plan Integral y Calendario, que fue revisado y avalado por la Junta General Ejecutiva y se hizo del conocimiento de las y los señores Consejeros Electorales para sus observaciones y comentarios, los cuales han sido incorporados en el documento que ahora se pone a su consideración.

Algunos de los beneficios que traerá la aprobación del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal se trata de un solo documento rector para todo el Proceso Electoral, identifica la definitividad para cada una de las etapas, permite dar seguimiento estructurado y controlado. Todas las áreas reportan avances a un mismo Sistema y se pueden identificar los riesgos y, por lo mismo, se puede aminorar éstos.

Al día de hoy el Plan y el Calendario Integral es fruto del trabajo institucional y coordinado de todas las áreas que integran la institución y con la aplicación de las observaciones y comentarios de las y los Consejeros Electorales, podemos afirmar que una vez aprobado por este Consejo General y con el seguimiento y control adecuado se convertirá en la herramienta de planeación orientadora del Proceso Electoral, facilitando el logro de los objetivos institucionales.

Finalmente, agradeceré a todos ustedes tomar en consideración para la eventual aprobación y la discusión de este documento la última versión que fue circulada con anterioridad a la realización de esta sesión del Consejo General.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Permítanme intervenir de manera breve, solamente para subrayar la importancia del Proyecto de Acuerdo que estamos por aprobar.

Se trata de un documento, como ya anticipaba el Secretario del Consejo, que de alguna manera funge como el eje rector de las actividades de los distintos órganos del Instituto Nacional Electoral durante el Proceso Electoral.

Hay quien solía definir a la legislación electoral tan detallada, tan exhaustiva, tan precisa en cuanto a las atribuciones, los actos que tiene que desarrollar la autoridad electoral, pero sobre todo los plazos en los que éstos tienen que realizarse, como una carta de navegación detallada que permitía no solamente a la autoridad electoral orientarse a lo largo de la travesía de 9 meses, en este caso son 8, como ustedes saben, y que implica la construcción del Proceso Electoral; sino también que le permitía a los propios partidos políticos y a los candidatos saber con precisión meridiana los tiempos, los momentos y el tipo de actuaciones a las que estaba llamada a realizar la autoridad electoral.

Se trata, desde este punto de vista, déjenme decirlo así, de un ejercicio no solamente...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... a las que estaba llamada a realizar la autoridad electoral.

Se trata, desde este punto de vista, déjenme decirlo así, de un ejercicio no solamente fundamental desde la perspectiva organizativa y logística de la autoridad electoral, sino también desde otro punto de vista de un instrumento que abona en la política de máxima transparencia, además de ser un principio constitucional y una convicción de la autoridad electoral.

Esto es así porque el Plan y el Calendario Integral del Proceso Electoral que está a nuestra consideración, permitirá a los partidos políticos saber puntualmente qué es lo que viene y cuándo viene, pero también a los mismos ciudadanos.

Es decir, desde ese punto de vista, estoy convencido que es también un documento que abona en la transparencia y en la certeza sobre la cual tiene que construirse el Proceso Electoral.

Se trata de un documento, además, que desde el punto de vista organizativo, como ya lo mencionaba el Secretario del Consejo, es fundamental para que la coordinación de las distintas áreas del Instituto pueda efectivamente ocurrir, con la puntualidad que ha venido a caracterizar los trabajos del órgano electoral, luego de 8 procesos electorales, de la experiencia acumulada a lo largo de 8 procesos electorales.

Hay quien solía decir también, y me incluyo en ese sentido, que la capacidad organizativa y técnica del Instituto entonces Federal Electoral, ahora Nacional Electoral, es semejante a un sofisticado aparato de relojería de alta precisión.

Y la metáfora no me parece equivocada. Ésa es precisamente la característica que ha permitido que esta institución y la que le antecedió haya venido entregando buenas cuentas y, en consecuencia, el Instituto Nacional Electoral entregue buenas cuentas en el futuro a la sociedad mexicana y a los actores políticos.

Me parece que destacar esta doble característica del Plan y del Calendario Integral del Proceso Electoral. Insisto, por un lado, un mapa que establece con precisión y puntualidad la ruta crítica de actuación de la autoridad electoral, pero por otro lado, el ser un instrumento fundamental para inyectar certeza y transparencia para los actores políticos, pero también para la ciudadanía respecto del Proceso Electoral mismo, se trata de elementos o de característica que hacen de este documento que está a nuestra consideración, algo que va mucho más allá de un mero Calendario.

Me parecía importante enfatizar este punto porque, repito, es un documento que trasciende la mera dimensión estrictamente organizativa y es un documento que se constituye como una de las columnas vertebrales de la actuación de la autoridad electoral y, por lo tanto, de la certeza en la misma.

Más aún, es un documento rector que nos va a permitir determinar en el transcurso del Proceso Electoral, aquellos tramos en los que eventualmente haya algún desfase, identificar con toda claridad cuál es el órgano de la autoridad electoral que incurrió en ese desfase, y sobre todo poder tomar las medidas correctivas para el adecuado desarrollo del Proceso Electoral.

El punto que estamos conociendo es, desde este punto de vista, un Proyecto de Acuerdo que tiene inevitablemente que verse vinculado con uno que más adelante...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... un Proyecto de Acuerdo que tiene inevitablemente que verse vinculado con uno que más adelante, en esta misma sesión conoceremos, que es la constitución de una Comisión específica para darle seguimiento al propio Plan y al Calendario Integral del Proceso Electoral.

Me parece que ese podrá ser un ámbito, así lo ha demostrado en los procesos anteriores en que, por supuesto, participan los partidos políticos, que se constituye en un ente o en un elemento de exigencia para que todos los órganos del Instituto puedan cumplir con puntualidad lo que hoy estamos conociendo y en breve, estoy seguro, aprobaremos como la ruta crítica de la actuación del Instituto Nacional Electoral, de aquí al próximo 7 de junio, cuando recibiremos el voto de millones de ciudadanos en las urnas instaladas para tal fin.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para coincidir con usted en las reflexiones formuladas respecto de la importancia de este documento y, por supuesto, las que ha expresado el Secretario Ejecutivo de la institución.

Quisiera sólo resaltar un aspecto y hacer una propuesta específica respecto de uno de los puntos de acuerdo.

Primero, es necesario recordar que en los 2 procesos electorales anteriores el Calendario de Actividades, por ejemplo, en lo que se refirió al Proceso Electoral 2008-2009, incluyó 402 actividades. Hicimos un ejercicio de compactación, coordinado por el propio Secretario Ejecutivo y para el Proceso Electoral 2011-2012 incluimos 354 actividades.

Pero hoy día la magnitud de la Reforma en la parte operativa de las propias elecciones nos ha llevado a que la Secretaría Ejecutiva nos esté proponiendo 606 actividades para el proceso que inicia formalmente el día de hoy.

Es decir, ha crecido en poco más de un 80 por ciento el trabajo operativo de la elección que tendrá verificativo en los primeros días del mes de junio del año siguiente y no es un tema menor, porque evidentemente refleja la magnitud del trabajo que tendrá que hacer la estructura central y desconcentrada del Instituto, pero también la parte que tiene que ver con la coordinación ahora con los órganos electorales de las entidades federativas.

Particularmente respecto de los puntos de acuerdo, quisiera proponer a esta mesa que en los mecanismos de difusión se incluya en uno de los resolutivos que también se entregue a los órganos electorales de las entidades federativas, habida cuenta, insisto,

de la sinergia que tendremos que desahogar conjuntamente las instituciones electorales, para dar cumplimiento al Proceso Electoral.

Éste es, efectivamente, un ejercicio de programación, de planeación, que indica con claridad qué se tiene que hacer, en qué momento se tiene que hacer y por eso me parece importante que también los órganos electorales lo tengan, y sería pertinente incluirlo, si la mesa así lo considera pertinente, en los resolutivos correspondientes.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Como es del conocimiento de muchos en esta mesa, si algo me gusta son los calendarios y los cronogramas que nos permitan justamente darle seguimiento a nuestras actividades. Así que me sumaría a los temas que menciona el Consejero Presidente, certeza y transparencia, otros atributos de este documento, de estos documentos.

Quizá uno de ellos es que nos va a permitir y por eso bien citado, Consejero Presidente...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... de estos documentos.

Quizá uno de ellos es que nos va a permitir y por eso bien citado, Consejero Presidente, el punto del orden del día donde formaremos una Comisión, nos permitirá darle un seguimiento paulatino a todos los acontecimientos que hagamos.

Si revisamos cualquiera de las páginas del Calendario, están no solamente las fechas, sino también están las metas y los objetivos que se tienen que perseguir en cada uno de los casos.

Bien vigilado este Plan Integral, nos va a permitir encontrar en dónde nos estamos retrasando y encontrar en dónde estamos avanzando. Pero agregaría un elemento más, nos va a permitir como institución, medir cómo estamos usando nuestros recursos y cómo se están aplicando en cada momento y en cada etapa del Proceso Electoral.

Eso es importante, porque si bien hablábamos hace unos momentos de la importancia de la fiscalización, también es importante la rendición de cuentas por parte de esta autoridad electoral.

Por eso, me parece también muy bien que el Punto de Acuerdo Cuarto de nuestro documento, incluya y precise que las actividades de este Plan, sí de alguna manera quedan sujetas a que tengamos o se apruebe el Presupuesto que presentamos ante la Cámara de Diputados.

De no ser así o de haber modificaciones, tendríamos que repensar algunas actividades y quizá sí llevarlas a cabo, pero con otros medios o mecanismos. Pero eso lo hace, al mismo tiempo que planteamos que nuestras actividades dependen del Presupuesto, nos da la obligación de, al seguir el Proceso Electoral, rendir cuentas de cómo se está utilizando el Presupuesto.

Este documento adicionalmente podría servir para ilustrar a los Diputados que están discutiendo el Presupuesto, cómo es que pensamos aplicar los recursos que se han solicitado, lo cual es importante.

Por lo pronto, ya hay tareas que se desprenden inmediatamente de este documento. Ya se citaba hace unos momentos la importancia de designar a los integrantes de los Consejos Locales, cosa que está previsto para que se realice en este mes de octubre. De hecho, nuestro Calendario Integral nos dice que el 28 de octubre tendrán que empezar, a más tardar, a funcionar los Consejos Locales.

En ese sentido, está una actividad ya prevista que incluso ya estaba medio adelantada en los acuerdos que había tomado la Comisión de Organización Electoral hace unas semanas.

Lo mismo ocurre cuando pensamos en la forma y cómo nos transforma el inicio del Proceso Electoral como vienen trabajando las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas. Esto de que todos los días y todas las horas son hábiles, a veces se piensa sí, cuando sea necesario. Pero nuestros compañeros de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas saben que, a partir de ahora, habrá que tener no nada más horas hábiles, sino disponibilidad, y los horarios establecidos de funcionamiento tendrán que adecuarse por parte de la Junta General Ejecutiva, para permitir que todas las partes de la institución operen orquestadamente en cualquier momento, para resolver cualquier problema que se presente.

Estoy contento de que tengamos este Calendario, habrá que darle seguimiento puntual a cada una de las actividades y, sobre todo, rendir cuentas de lo que cada quien está haciendo desde su trinchera, desde un distrito, desde una Dirección Ejecutiva, desde una Junta Local, durante todo el Proceso Electoral.

Muchas gracias, Consejero Presidente...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... desde una Dirección Ejecutiva, desde una Junta Local durante todo el Proceso Electoral.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, tomando en consideración en esta votación la propuesta formulada por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, a fin de incorporar un nuevo Punto de Acuerdo para informar de este Plan a los Órganos Electorales Locales.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y, continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

El C. Secretario: Gracias, Secretario del Consejo. Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias, Consejero Presidente. De manera muy breve sólo para proponer en lo relativo al artículo 35 del Reglamento, se habla de que se deben de crear Lineamientos para los grupos de trabajo, solamente que se pudiera agregar previo a la Jornada Electoral, que quedara la misma redacción, sólo señalar que pudiera ser previo a la Jornada Electoral.

Gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente. Sólo para presentar de una forma muy general en atención al tiempo que pueda estarse prolongando esta sesión los contenidos o novedades que se presentan en este Proyecto de Reglamento.

En primer lugar evidentemente no podría ser de otra forma, hay que recordar que con motivo del Reglamento de Sesiones de este Consejo General ya hubo criterio de la Sala Superior sobre el tema de los derechos de los representantes de candidatos independientes, y en este Proyecto de Reglamento de Sesiones de Consejos Locales y Distritales, por supuesto se recoge íntegramente ese espíritu de la Resolución de la Sala Superior, para reconocerle los derechos a los representantes de los candidatos independientes en el seno de sus Consejos.

También quiero comentar que una premisa que ha guiado la propuesta de Reforma a este Reglamento, consiste en racionalizar el debate. Reconozco, como la ocasión anterior, que se reformó el Reglamento de este Consejo General, que hubo inquietudes o preocupaciones de algunos partidos políticos por el tema de que se regulara el número de mociones, así como la duración de las rondas.

En este caso, quiero decir que se hizo un esfuerzo de lograr un punto más cercano a la petición o inquietudes de los partidos políticos. De modo que para las sesiones de los Consejos Locales y Distritales la primera intervención sí se mantiene en 10 minutos; con esto se logrará...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... o inquietudes de los partidos políticos. De modo que para las sesiones de los Consejos Locales y Distritales la primera ronda sí se mantiene en 10 minutos; con esto se logrará tener una ronda de mayor extensión, en la que se pueda explicar en una primera parte el tema a debatir y en la segunda y la tercera ronda se arriba a 4 y 2 minutos. Es decir, se pasa de 18 minutos a 16, es una reducción, si lo observamos, realmente pequeña.

También se han establecido 3 mociones por punto por persona, lo cual me parece que puede generar o permitir un debate exhaustivo si precisamente se racionaliza el tiempo y se aprovecha en la discusión, dependiendo precisamente de cada orador.

En suma, quiero decir que este Proyecto estuvo acompañado, porque así lo dispone el Acuerdo correspondiente, por las opiniones de la Comisión de Organización Electoral, fue en el seno de esa Comisión donde se generaron debates para arribar a este Proyecto.

También quiero comentar que con este Proyecto de Reglamento que hoy espero pueda ser votado sin mayores cambios o modificaciones, se estaría entregando el tercero de 4 Proyectos que tiene encomendada la Comisión Temporal de Reglamentos. Ciertamente está pendiente el Reglamento Interior, estaremos trabajando en la recta final del mismo, a fin de poderlo traer a este seno del Consejo General en las próximas sesiones.

Sin más, quiero decirles que me parece un Proyecto consistente, que permitirá al interior de esos órganos colegiados en nuestras entidades generar buenos insumos para los debates y el procesamiento de las discusiones en el Proceso Electoral.

Por supuesto, agradezco el trabajo y el acompañamiento de los integrantes de la Comisión Temporal de Reglamentos, a los Consejeros Electorales Arturo Sánchez y Marco Antonio Baños para poder arribar a este resultado.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez González, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes, señoras y señores integrantes de este Consejo General.

El día de hoy se nos presenta el Proyecto de Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Este Proyecto responde a una serie de reuniones de trabajo de la Comisión Temporal de Reglamentos, las representaciones del Poder Legislativo y los partidos políticos, así como también con las áreas de Organización y Capacitación Electoral y los asesores de los Consejeros Electorales.

Durante dichas reuniones hubo un intercambio de opiniones que propició el enriquecimiento del documento por parte de todos los integrantes de dicha Comisión Temporal.

Cabe hacer un reconocimiento a la actitud incluyente del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña y de su equipo de asesores por plasmar en dicho Proyecto las inquietudes y propuestas de los participantes, inclusive los de esta representación.

Sí, fue una tarea muy difícil de coordinar y coincidir, ya que los ahí reunidos tratábamos de aportar desde nuestras experiencias personales, con el afán de tener un Reglamento que diera respuesta clara y puntual a tan delicado proceso en las próximas elecciones federales.

Este Reglamento de 42 artículos permitirá tener una herramienta que desarrolle armónicamente los trabajos de las sesiones...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... en las próximas elecciones federales.

Este Reglamento de 42 artículos permitirá tener una herramienta que desarrolle armónicamente los trabajos de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales.

Quedó pendiente la opinión de la Comisión de Organización Electoral sobre la conveniencia de introducir en este Reglamento los Lineamientos para la Sesión de Cómputo Distrital, derivado de un amplio debate al interior de la Comisión de Reglamentos.

El Partido del Trabajo, junto con otras representaciones, propusimos que para dar un mayor peso legal a los Lineamientos de las Sesiones de Cómputo Distrital, éstos se incluyeran en el Reglamento.

Nos quedamos esperando dicha opinión, aunque en primera instancia su respuesta fue la negativa ante esta propuesta, argumentando solamente el tamaño del documento, más no considerando el razonamiento de las normas.

Señoras y señores Consejeros Electorales, el Partido del Trabajo le invierte al trabajo colectivo, propositivo y constructivo. No abonamos ni convalidamos actitudes inflexibles y autoritarias.

Cuando las cosas se quieren hacer bien y la discusión con argumentos es el eje rector, obtenemos resultados como éste.

Por su atención gracias.

Es cuanto, Consejero Presidente.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que ya el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña se encargó de hacer una buena descripción de las modificaciones que se realizaron a este documento.

Es pertinente decir que hubo debates también, como lo acaba de referir el representante del Partido del Trabajo, en la Comisión de Organización Electoral, y creo que el Sistema que siguió el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña fue el conveniente, que se discutiera en el área correspondiente y después en la Comisión y

se enriqueciera por parte de todos los integrantes, y creo que el resultado es positivo y lo tenemos ahora.

No quisiera quedarme sin comentar lo que nos ha mencionado ahora el representante del Partido del Trabajo, que nosotros emitimos la opinión de que era conveniente que no estuvieran los Lineamientos de Cómputo Distrital en este Reglamento por varias razones.

En primer lugar, porque cada elección será diferente, dependiendo del tipo de elección, el número de elecciones que estén realizándose y ahora con Casilla Única todavía más la importancia de que se agilicen ciertos trámites.

Concluimos y sé claramente que la postura del Partido del Trabajo era sí incluir aquí desde el principio, para dar certeza desde el origen, los propios Lineamientos de los Cómputos Distritales. Ésos no están ahora incluidos; corresponderán a otro documento.

Quizá más adelante, después de esta experiencia podríamos pensar en ese tipo de mecanismos, pero había que cuidar mucho que su inclusión en los tiempos que teníamos no nos fueran a dejar fuera algunos textos que podrían después meternos en problema.

Pero estoy seguro que ese debate seguirá, continuará; sí tengo presente la postura del Partido del Trabajo y lo veremos más adelante.

Consejero Presidente, solamente quisiera hacer una propuesta de añadido en los Puntos de Acuerdo.

Este documento que atañe directamente a los Consejos Locales y Distritales tendrá que ser del conocimiento de los Consejeros Locales y Distritales que todavía no nombramos o que todavía no definimos. Eso será como comentaba anteriormente, durante el mes de octubre.

Por lo cual propongo que se anexe un Punto de Acuerdo, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, espero que esté usted también de acuerdo, que diga: “Se instruye a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, para que instrumenten lo conducente, a fin de que en su momento los integrantes de los Consejos Locales y Distritales...”

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... Distritales para que instrumenten lo conducente, a fin de que en su momento los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo, de manera que en cuanto lleguen los Consejos Locales y Distritales, inmediatamente tengan en sus manos este Reglamento, que es el que va a regir sus propias actividades.

Lo habíamos hecho en años anteriores, creo que no nos estorba añadirlo para darles el conocimiento debido.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El Maestro Pedro Vázquez, Consejero Electoral Arturo Sánchez, desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Con gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Lo que quedó pendiente fue la opinión de la Comisión de Organización Electoral sobre la conveniencia de introducir en este Reglamento los Lineamientos para la sesión de cómputo distrital.

El planteamiento era darle mayor peso legal a los Lineamientos y esperábamos una opinión. En principio fue la negativa, así fue como se dio en la Comisión respectiva, pero todavía seguimos esperando la opinión de la Comisión de Organización Electoral, si es conveniente o no, cuáles serían los efectos negativos y positivos, darle un mayor peso legal al tema, que tiene que ver con contar bien los votos, que no quede absolutamente ninguna duda sobre los procedimientos para el cómputo distrital.

La pregunta es en ese sentido, la opinión no se dio, no entendemos las razones e indudablemente que su opinión es fundamental para la postura que hemos asumido.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente. No puedo hablar a nombre de la Comisión, lo que sí hicimos fue poner a consideración de la Comisión esa propuesta y la Comisión no la atendió.

Recuerdo del debate que, en efecto, se planteó que era necesario separar los 2 documentos para que en cada elección el documento de Lineamientos de los cómputos

locales y distritales atendiera las particularidades de cada elección, pero ya que lo plantea usted, le pediré a las Comisiones Unidas que emitan una opinión al respecto; tendría que ser una Comisión la que emita esta respuesta a su solicitud, que la tomo formalmente como una solicitud de una opinión específica.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Antes de atender el punto por el que solicité el uso de la palabra, sí quisiera decir algo en relación con la preocupación presentada por el representante del Partido del Trabajo, como integrante de la Comisión de Organización Electoral.

A partir de la determinación que se tomó en la Comisión de Reglamentos, de pedir la opinión a la Comisión, lo que se hizo fue discutir el tema en la Comisión de Organización Electoral, en una sesión en que tuvimos precisamente como uno de los puntos del orden del día la discusión de la propuesta formulada por la Comisión Temporal de Reglamentos y en ese momento se pusieron sobre la mesa las distintas posturas, las distintas inquietudes de los partidos políticos, y hubo un voto por parte de los 3 integrantes de la Comisión de Organización Electoral, en el sentido de que permanecieran en este Reglamento los Lineamientos que habían permanecido en él desde el año 2011, para que año con año, elección con elección, pudiesen ser aterrizados en Lineamientos específicos que atendieran las necesidades organizativas de cada una de las elecciones que fueran a celebrarse.

Por ejemplo, si hay en ese año electoral una consulta popular...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... de cada una de las elecciones que fueran a celebrarse.

Por ejemplo, si hay en ese año electoral una Consulta Popular o no la hay, o cuántas Consultas Populares hay, o en qué condiciones estamos, cuántos partidos políticos participan en cada una de las elecciones, etcétera.

Hay un conjunto de decisiones que dependen de cada Proceso Electoral y, a partir de ello, la opinión que emitimos los integrantes de la Comisión, después de una larga discusión con los representantes de los partidos políticos y del Poder Legislativo, fue que sí se incluyeran en el Reglamento las disposiciones que ya venían en el Reglamento que anteriormente se emitió en el Instituto Federal Electoral. Pero fue después de una amplia discusión sobre el tema en el seno de la Comisión.

En otro orden de ideas, la razón por la que pedí el uso de la palabra, tiene que ver con una modificación que se propone y que, antes que nada, quiero reconocer sin duda una cuestión que señaló el Presidente de la Comisión Temporal de Reglamentos y que además, se hizo manifiesta como otras de las opiniones que se pidió a la Comisión de Organización Electoral, en cuanto a este tema de racionalizar el debate.

La propuesta que originalmente se había formulado era básicamente empatar los tiempos establecidos para el Reglamento de Sesiones del Consejo General para los Consejos Locales y Distritales. Sin embargo, en el marco de la sesión que se celebró en la Comisión de Organización Electoral, se hizo un conjunto de matices para ampliar un poco el debate en las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, tal como lo decía el Presidente de la Comisión Temporal de Reglamentos, dejando 10 minutos en la primera intervención y no dejando 2 mociones por punto, sino 3.

Me parece que es importante que analicemos y reflexionemos esta modificación que se está planteando. La discusión respecto a los tiempos que debieran durar las intervenciones en los Consejos Locales y Distritales, así como el número de mociones y la duración de las mismas en el seno de esos órganos colegiados, es importante que parta de la naturaleza de esos órganos.

La naturaleza de los Consejos Locales y Distritales, la función de los Consejos Locales y Distritales no es la misma que la de este Consejo General. Los Consejos Locales y Distritales, de entrada, son Consejos temporales, que únicamente funcionan durante el proceso electoral y con motivo del Proceso Electoral, precisamente como un órgano que supervisa y vigila las acciones de nuestros órganos desconcentrados.

Se trata de Consejeras y Consejeros. Los locales nombrados por nosotros, los distritales, nombrados por los consejos locales, que tienen una función similar pero diversa a la que tiene este Consejo General, en cuanto a la especialización de quiénes forman parte de esos órganos colegiados, precisamente por su naturaleza temporal.

Debemos tomar en cuenta que la organización propiamente de las elecciones en campo, se realiza desde los Consejos Locales y desde los Consejos Distritales principalmente y eso conlleva una necesidad de un mayor espacio, no nada más de discusión, no nada más de debate, sino muchas veces de explicación sobre las decisiones que se están adoptando y que tendrán un impacto directo en la organización de las elecciones...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... sobre las decisiones que se están adoptando y que tendrán un impacto directo en la organización de las elecciones en el campo.

En ese sentido, me parece que a diferencia de la decisión adoptada respecto de las sesiones de este Consejo General, en el que en principio solamente habrá 2 mociones, allá 3 por cada punto puede ser necesario en algunos puntos que haya más mociones para aclarar ciertos temas.

El que se tenga que dar una explicación, insisto, no estamos necesariamente ante un debate, muchas veces es ante una explicación, en un minuto, un minuto puede ser insuficiente para dar esas explicaciones, porque muchas veces quienes requieren esas explicaciones son los propios Consejeros y quienes dan esas explicaciones son nuestros Vocales o quienes durante el Proceso Electoral funge como Consejero Presidente de los Consejos Locales y Distritales.

Me parece que atendiendo a la naturaleza de esos órganos colegiados que, insisto, es diversa a la naturaleza que tiene este órgano colegiado, a las funciones que tienen encomendadas ellos sí sería importante que no limitáramos el número de mociones que se utilizan con motivo de esas sesiones, que no limitáramos una moción en la tercera ronda y que la duración, al menos de las respuestas pudiera conservarse en 2 minutos:

Puede ser que la pregunta pueda durar 1 minuto, pero la respuesta, me parece, que sí puede mejorar el funcionamiento. Creo que ese no ha sido un problema que hemos tenido a nivel local y a nivel distrital, me parece que sería una buena decisión hacer, permanecer en esos puntos el Modelo que actualmente aún sigue vigente hasta el momento de la aprobación de este Reglamento.

Reitero, lo digo en un reconocimiento absoluto de esa búsqueda que se hizo, de entrada desde la Comisión Temporal de Reglamentos y, sin duda en la Comisión de Organización Electoral para buscar un punto intermedio entre una regulación que racionalizara más esta discusión y este debate, pero creo que sí es importante que tomemos en cuenta esa naturaleza, específica de esos órganos colegiados, en el reconocimiento de que se buscó un punto intermedio, esa parte no la quiero dejar de poner sobre la mesa y de mirar, pero creo que sí es importante que regresáramos al Modelo anterior. Y esa es la propuesta que quiero poner sobre la mesa.

Es cuanto.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

2 comentarios breves. Uno para reiterar que en el caso concreto de los cómputos de distrito por la naturaleza que tienen, particularmente el tema de los recuentos, es necesario emitir de nueva cuenta Lineamientos específicos.

Pero en el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales era necesario mantener una regulación mínima, ese fue el acuerdo que se tuvo en la Comisión.

Pero también coincido con lo que ya planteó el Consejero Electoral Arturo Sánchez, vamos a promover que la Comisión de Capacitación y de Organización Electoral que se va a integrar a partir del día de hoy para conducir la parte operativa del Proceso Electoral, emita formalmente una respuesta, una opinión en los términos solicitados por el Partido del Trabajo.

Me parece que es adecuada la petición y también me parece que es necesaria la respuesta que tendría que promover la Comisión, me voy a sumar a promover esta parte.

Me voy a referir ahora a la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín. Lo discutimos mucho en la Comisión de Reglamentos...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

...Me voy a referir ahora a la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín. Lo discutimos mucho en la Comisión de Reglamentos, también entiendo que en la Comisión de Organización Electoral se ha tratado un poco este tema.

No me parece que debemos desarrollar una amplia discusión ahora, así que, sin más, voy apoyar la propuesta; me parece un punto en el cual podríamos darle un marco de mayor intervención a los integrantes de los Consejos.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente. Para reaccionar a las propuestas de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Mencionar que en la lógica que se maneja o que usted plantea u ofrece que se considere el Proyecto, nunca serían suficientes las mociones; es decir, hay que reconocer que el número ilimitado de mociones ha generado los vicios que ya se han comentado, de que se hacen diálogos, de que se prolongan discusiones sobre puntos de una forma ya irracional, en el sentido de que el orador al tener tanto tiempo para poder hacer mociones, ya no aprovecha realmente su tiempo y sus participaciones. Eso es por una parte.

También usted tiene el comentario de que los vocales necesitan hacer explicaciones. Quiero recordar que en el Reglamento está perfectamente reconocido que ellos contarían con el tiempo suficiente para que pudieran participar, como lo hacen en las sesiones, sin discutir, pero sí con un tiempo amplio para poder explicar técnicamente los temas que lleven a los Consejos Locales o Distritales.

Creo que por esa parte también habría que ser conscientes, realistas, que sí habría tiempo suficiente por los vocales, que son los que llevan temas técnicos a explicar a los integrantes del Consejo.

Finalmente mencionar que fue muy mencionado en las discusiones de la Comisión Temporal de Reglamentos y en la de Organización Electoral que son órganos distintos los Consejos Locales y Distritales respecto al Consejo General, pero no se pasó de esa aseveración a mayores elementos.

Sí son distintos, en la medida de que son de distinto nivel o de distinta ubicación geográfica, pero no se abundó nunca en las razones de qué elementos los hacía distintos, que justificaran realmente un tratamiento diferente sobre las mociones, sobre la duración de las rondas.

Me parece que habría que abundar al respecto, si es que se quisiera mantener ese argumento.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Coincido con la idea de poder ampliar las intervenciones para las discusiones, sobre todo en los Consejos Distritales, pero la idea de mociones ilimitadas da pie a diálogos ilimitados, donde se establece un frontón...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... a diálogos ilimitados, donde se establece un frontón, en donde se pasa la pelota de uno a otro y se va dando pie, moción a moción, y eso puede complicar el trabajo, la buena deliberación de nuestros Consejos Distritales.

Entonces que no por ampliar la posibilidad de intervención acabemos generando un problema de procesamiento de la discusión.

Sugiero que haya un límite al número de mociones. Puede ser una moción por cada ronda, no limitar, como ocurre aquí, a sólo las 2 primeras, o pueden ser hasta 4 mociones por punto, pero no lo dejemos ilimitado.

De tal manera que protejamos el buen objetivo que es facilitar una mayor participación, pero no compliquemos el propio desarrollo de las sesiones.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama, el Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Sí.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Consejero Electoral Ciro Murayama, entiendo que ahora lo que existe en nuestra propuesta es que se puedan hacer 3 mociones a lo largo de cada punto y que están limitadas a la tercera ronda; las 3 mociones se pueden hacer solamente en la primera y en la segunda ronda.

¿Su propuesta es que haya 4 mociones a lo largo de todo el punto?

El C. Presidente: Para responder tiene la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: En efecto, ésta es una de las alternativas que he sugerido.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Durante, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para hacer una reflexión. Me parece que en ese nivel de discusión en los Consejos, debiera haber una separación respecto al Modelo que se estableció al interior de este Consejo General.

Los que hemos tenido la oportunidad de ser representantes en los ámbitos distritales o locales, sabemos que en sentido estricto la operación del Proceso Electoral recae precisamente en esos órganos y la característica de las mociones no son necesariamente como el tipo de mociones que se dan al interior de este Consejo General, que tienen más un componente político que sólo operativo, como sí lo dan en los Consejos Locales y en los Distritales.

Por eso a nosotros nos parece que no debiera copiarse el Modelo del Consejo General; sí darse la posibilidad, la apertura para que en el marco de esta posibilidad de la propuesta que se está haciendo, las mociones sí tengan esa flexibilidad suficiente, porque no tenerla luego puede entrapar la operación diaria o de las sesiones en los Consejos Locales y Distritales.

Por eso nosotros vemos con “buenos ojos” que el tema se abra para darle una mayor flexibilidad a la estructura del Instituto en esos 2 niveles que, desde nuestro punto de vista, es donde descansa...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... flexibilidad a la estructura del Instituto en esos dos niveles que, desde nuestro punto de vista, es donde descansa la mayor operatividad del Proceso Electoral.

El C. Presidente: Muchas gracias, representante.

Permítanme intervenir, retomando justamente la intervención del Licenciado Horacio Duarte, en el sentido que las dinámicas en los Consejos Locales, pero particularmente en los Consejos Distritales, que son órganos sí de decisión, pero en el plano operativo más inmediato al campo, no necesariamente siguen la misma lógica y la misma dinámica de las sesiones de este Consejo General, en efecto.

Pero parte de esas dinámicas implica, como lo sabe usted también bien, Licenciado Horacio Duarte, que la preparación de las sesiones sea una preparación mucho más detallada; no quiere decir más planeada, pero sí lo que supone el trabajo en campo o las decisiones que afectan directamente el trabajo en campo, sí pasan por un proceso de interlocución muy intenso entre quienes integran las Juntas Distritales Ejecutivas y los propios Consejeros Electorales que integran el Consejo Local o Distrital, según sea el caso.

Esto quiere decir que las sesiones en muchos sentidos terminan siendo espacios de formalización de un trabajo intenso que viene realizándose previamente.

Aquí por supuesto no estamos pretendiendo regular todo el trabajo de coordinación, de interlocución que antecede a las sesiones de los propios Consejos, sino más bien las sesiones de los Consejos propiamente dicho, en el entendido que, aquí ya se ha discutido, el tema de las sesiones de cómputo, déjenme decirlo así, “se cuece aparte” y requiere un tipo de previsión o de regulación específica, misma que, por cierto, como ya se ha planteado aquí, implicará un pronunciamiento de las Comisiones Unidas más adelante.

En ese sentido creo, y un poco atendiendo los distintos planteamientos que han hecho los Consejeros Electorales, que podríamos encontrar una solución intermedia para no plantear la posibilidad de mociones ilimitadas, permitiendo 4 mociones a lo largo de cualquiera de las rondas. De modo tal que pudiera haber mociones o que cada integrante pudiera reservarse sus mociones en la tercera ronda, en la segunda ronda o en la primera ronda, o distribuirlas a lo largo de ellas.

Creo que esto ya da un margen suficiente para poder generar la discusión suficiente para terminar de limar eventuales diferencias en el proceso de toma de las decisiones en esos ámbitos, en el entendido, insisto, que a nadie escapa el hecho de que particularmente en esas sesiones ocurre un espacio preliminar, informal, si se quiere, de interlocución entre quienes tienen bajo su responsabilidad la operación propiamente dicha, es decir, los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, y quienes

conforman el órgano de decisión, o sea, los propios Consejeros Electorales en esos ámbitos.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Esto fue motivo de muchos debates y creo que la propuesta que se ha puesto en la mesa logra un cierto equilibrio.

Debo decir, aprovechando la presencia de quienes serán Presidentes de los Consejos Locales y que siempre fungen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas, que me hacen este comentario.

Primero, a la mesa del Consejo se llega después de múltiples intercambios de información entre...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... del Consejo General se llega después de múltiples intercambios de información entre los Consejeros Electorales y los partidos políticos.

Segundo, en la mesa de Consejo General se generan solicitudes de aclaraciones mínimas. Lo que genera a veces mucho conflicto, sobre todo en los Consejos Distritales, la concepción de mociones ilimitadas y abiertas, porque ahí sí se “desparrama” y se aprovecha el Consejo General para otros objetivos más discursivos que resolver y acordar puntos.

En ese sentido, una moción más a las que ya están previstas a lo largo de cada uno de los puntos, podría facilitar, pero sí es importante mantener el concepto de acotar ese número de mociones, para evitar que haya un desvío incluso de las temáticas que se deben discutir en ese tipo de puntos.

Además creo que dejarlo en 4, como propone o lo menciona usted, Consejero Presidente, nos permite también fortalecer la posibilidad de que se busquen otros mecanismos de intercambio, previo a las sesiones de Consejo, y se fortalezca ese tipo de diálogo, cosa que me dicen los señores Vocales ya ocurre a nivel Distrital. Habrá que favorecerlo y podría convenir en ese sentido, y que las mociones se usen exclusivamente para lo que están: aclaraciones mínimas sobre lo que se está aprobando en las mesas de los Consejos Locales y Distritales, así que secundaría esa propuesta, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

El objetivo central del Reglamento, en este aspecto, es ordenar la discusión en los Consejos respectivos.

Comparto el sentido del Proyecto. Su servidor fue Consejero Distrital en los años 1991 y 1994, ya pasaron años, pero todavía me acuerdo de algunas cosas, no crean que no. No sólo el Consejero Electoral Marco Antonio Baños tiene excelente memoria, yo nunca me compararé a él, claro, pero de algunas cosas todavía me acuerdo.

Entonces, el planteamiento inicial, algunos todavía no nacían o traían pantalón corto me parece que el planteamiento es correcto, porque pone orden, porque sí, en las sesiones de los Consejos Distritales tiene una dinámica distinta, pero también hay un trabajo previo.

Los argumentos que se han esgrimido a favor de 4, son argumentos que son favorables para 3 mociones. Por eso, estoy de acuerdo con el planteamiento propuesto en el Proyecto. Además, ni modo, estuve en el campo, ¡Qué quieren!

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

También quisiera pronunciarme de la misma forma que lo ha hecho el Consejero Electoral Javier Santiago, a favor del Proyecto que ha preparado la Comisión. Restringe o limita el número de mociones que pueden hacer los integrantes de los Consejos Locales y Distritales a 3, me parece que es un número razonable, proporcional, que permite que fluya la discusión y que...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... me parece que es un número razonable, proporcional que permite que fluya la discusión y que, sobre todo, no impida la toma de decisiones que tiene que realizarse o no la dificulte, la retrase en los Consejos Locales y Distritales.

Creo que debe de hacerse siempre un juicio de equilibrio entre los objetivos que se persiguen en estos órganos, no solamente son órganos deliberativos, también son órganos de toma de decisiones.

Creo que la propuesta que presenta a la Comisión hace un balance razonable y por eso me pronuncio a favor de ella.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente. De igual manera que la postura de los 2 Consejeros Electorales que antecedieron a este momento en que estoy haciendo uso de la voz, estoy a favor del Proyecto tal cual se ha presentado, ya que en la Comisión de Organización Electoral de la que formo parte, fue una discusión que sostuvimos y defendí este punto de las mociones, además no creo que sea racional utilizando el término que frecuentemente utiliza la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, el que esto modifique mediante 1 minuto que se estaría otorgando.

No le encuentro la racionalidad a esa nueva propuesta y por tanto sostengo la que pronuncié en la Comisión de Quejas y Denuncias, incluso el Proyecto en la Comisión, en la primera intervención se proponía 8 minutos e hice en ese momento la propuesta para ampliarlo a 10. De tal manera es que mi criterio de ninguna manera es limitar la oportunidad de participación durante las sesiones, toda vez que como lo mencioné en la primera intervención, propuse se aumentara 10 minutos y así fue aprobado en la Comisión.

Gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar nada más en reacción a lo que dice la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, sin duda partir del principio de reconocer el esfuerzo que se hizo en la Comisión y debe señalarse, usted fue quien hizo la propuesta para incrementar la primera intervención a 10 minutos, mantenerla en el punto donde estaba en el Reglamento que quedaría abrogado con este Reglamento que el día de hoy está por aprobarse y bajo ninguna circunstancia desconozco ese esfuerzo constructivo que se hizo.

Me parece que la preocupación es en otro sentido y es lo que traté de plantear en la primera ronda; agradezco el acompañamiento del Consejero Electoral Marco Antonio Baños a la propuesta y también la búsqueda, que me parece que se ha hecho a partir de la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif y del Consejero Presidente Lorenzo Córdova, de buscar un punto que garantice que las dudas que puedan llegar a surgir puedan ser atendidas en el marco de una sesión.

Me parece que lo que se está buscando no es, ni de un lado limitar el debate, ni del otro lado extenderlo al infinito. Lo que estamos buscando en ambas posturas, condiciones con una visión distinta de cómo llevar esto a buen puerto, es garantizar la mejor discusión posible, el mejor diálogo posible y en la naturaleza de los asuntos que se discuten en el Consejo Local...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... es garantizar la mejor discusión posible, el mejor diálogo posible y en la naturaleza de los asuntos que se discuten en el Consejo Local y Distrital es donde yo encuentro la diferencia y donde, por lo que me he pronunciado en un sentido distinto a como viene planteado en el Proyecto.

Decía el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña que no se ha dicho en qué son distintos los órganos.

Me parece que, de entrada, en el funcionamiento del órgano y por el funcionamiento me refiero, nosotros somos un órgano permanente, que no solamente opera durante Proceso Electoral y que no solamente tiene funciones con motivo del Proceso Electoral.

En cambio los Consejos Locales y Distritales tienen un objetivo específico, que es el desarrollo del Proceso Electoral y en particular los Consejos Distritales, es la operación de cada una de las decisiones que llevan a posibilitar la organización del Proceso Electoral y en otro momento a la investigación y antes la resolución de los procedimientos sancionadores que establecía la ley, actualmente con la propuesta que será analizada más adelante, será para el dictado de las medidas cautelares respecto de esas quejas.

Pero me parece que sí, las atribuciones que tiene un órgano y el otro, son atribuciones que sí son muy distintas y está ahí donde yo encuentro la diferencia entre un órgano y otro. Pero eso sería, en los términos en los que lo plantearía.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Vista la discusión a esta altura, quiero mencionar que me parece muy pertinente la propuesta que formuló el Partido de la Revolución Democrática, de adicionar en el artículo 35 el que los Lineamientos correspondientes a los grupos de trabajo deban ser emitidos previo a la Jornada Electoral. Acompañaría en todos sus términos esa propuesta.

También acompañaría la propuesta del Consejero Electoral Arturo Sánchez, que se incluya un Punto de Acuerdo; para decirlo en breve, se haga del conocimiento, en su momento, de los integrantes de los Consejos Locales o Distritales, este Reglamento que sería aprobado.

Finalmente mencionar, Consejero Presidente, que no acompañaría su propuesta de incrementar a 4 mociones en cada punto por persona.

Me parece que respecto a las discusiones que hubo en el seno de las Comisiones de Reglamentos y de Organización Electoral no se está o por lo menos no aprecio mayores argumentos que me pudieran hacer cambiar mi idea, mi convicción de que 3 mociones son suficientes.

Es cuanto y muchas gracias, Consejero Presidente

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que someta a votación el Proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Someteré a su consideración 2 votaciones; una en lo general, incorporando la propuesta del representante del Partido de la Revolución Democrática, a fin de hacer la adecuación al artículo 35 en los términos por él presentados.

Asimismo, en esta misma votación en lo general, la propuesta de un nuevo Punto de Acuerdo que presentó el Consejero Electoral Arturo Sánchez, a fin de hacer las notificaciones oportunamente a los Consejos Locales y Distritales de este Acuerdo.

En lo particular, someteré a la consideración de ustedes el artículo 22, que es el que tiene que ver justamente con las mociones, tanto en el número de mociones por punto del orden del día que en el Proyecto de Acuerdo original son 3 mociones, y la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín propone 4 mociones...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... con las mociones, tanto en el número de mociones por punto del orden del día que en el Proyecto de Acuerdo original son 3 mociones, y la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín propone 4 mociones, y entiendo que también en lo que se refiere al tiempo para la respuesta a la moción, ésta se retira.

De todos modos someteré en lo particular el artículo 22, por lo que se refiere al número de mociones.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 2, tomando en consideración en esta votación en lo general, la propuesta del Consejero Electoral Arturo Sánchez, a fin de incorporar un nuevo Punto de Acuerdo en los términos por él presentados, así como la propuesta del representante del Partido de la Revolución Democrática, a fin de modificar el artículo 35 en los términos por él presentados.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular, el artículo 22, primero en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado; es decir que supone 3 mociones por punto del orden del día de las sesiones.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo, por favor

6 votos.

¿En contra?

5 votos.

Es aprobado el artículo 22 en sus términos por 6 votos a favor, 5 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, proceda a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se designa a quienes durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 actuarán como Presidentes de

Consejos Locales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de Juntas Locales.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Buenas tardes a todos.

El Acuerdo que se pone a consideración de los integrantes de esta mesa fue aprobado por unanimidad de los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Los dictámenes de cada uno de los Vocales Ejecutivos Locales fueron elaborados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y remitidos a los integrantes de este Consejo General el 1 de octubre del año en curso.

En el Proyecto de Acuerdo se estipula que cada uno de los 32 Vocales Ejecutivos Locales acreditó los requisitos que la normatividad señala para ser designados como Presidentes de los Consejos Locales respectivos.

Sin duda, su capacidad y compromiso institucional garantizarán la calidad del Proceso Electoral Federal, más en estos momentos en que la institución enfrenta nuevos retos derivado de la Reforma Político-Electoral.

Por último y sin mayor preámbulo, hago un reconocimiento al apoyo de los integrantes de la Comisión y al trabajo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Muy breve, Consejero Presidente, para reiterar el voto de confianza a los señores que van a ser designados hoy como Presidentes y Presidentas de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral en esta primera experiencia del Proceso Electoral bajo esta modalidad.

Estoy absolutamente...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... Instituto Nacional Electoral en esta primera experiencia del Proceso Electoral bajo esta modalidad.

Estoy absolutamente convencido que van a actuar con apego irrestricto a los principios rectores de la función electoral. Enhorabuena.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias. También brevemente para, en los mismos términos, saludar a nuestros Vocales Ejecutivos que fungirán como Presidentes de los Consejos durante el Proceso Electoral y, sin la menor duda, reiterar la confianza y el reconocimiento al trabajo que han desempeñado y que nos permite tomar con tranquilidad y con certeza saber que el trabajo a nivel local y eventualmente a nivel distrital, estará perfectamente bien realizado, encabezado por ustedes en nuestras distintas delegaciones.

Muchas gracias y muchas felicidades.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Hoy se aprueba que nuestros delegados, funcionarios públicos que han acreditado a través de distintos exámenes, pero sobre todo con el trabajo que realizan en las distintas entidades de nuestro país, Proceso Electoral tras Proceso Electoral, su experiencia y compromiso, hoy una vez más encabezarán la conducción del Proceso Electoral en las entidades.

El Instituto Nacional Electoral, aunque a veces se dice que es una institución ciudadana, está al servicio de los ciudadanos pero es una institución del Estado Mexicano. Ésta no es una Organización no Gubernamental (ONG) con recursos públicos, es una institución del Estado que funciona con profesionales que constituyen un servicio civil de carrera, como corresponde a las sólidas instituciones de los estados democráticos en países desarrollados.

Ojalá el Estado Mexicano tuviera más instituciones de este tipo y más profesionales de este tipo, gente que no es removida porque cambia la cabeza política de una institución, sino que permanece en su puesto gracias a su trabajo, a su experiencia y a su desempeño.

Salvo las Fuerzas Armadas, el Servicio Exterior, son muy pocas las instituciones del Estado Mexicano que tienen servicios de carrera de tal solidez y de tal probidad.

Los partidos políticos los han observado y exigido una y otra vez, y el trabajo de nuestros funcionarios ha demostrado su legalidad, su apego a los principios rectores y, por lo tanto, su servicio a la ciudadanía y a la causa de la democracia en México.

El hecho de que exista un horizonte cierto, que las elecciones van a tener verificativo, que los ciudadanos vivan en el lugar más recóndito y van a encontrar una casilla donde sufragar en igualdad de condiciones que el ciudadano que tenga la mejor situación...

Sigue 21^a. Parte

Inicia 21ª. Parte

... casilla donde sufragar en igualdad de condiciones que el ciudadano que tenga la mejor situación económica, le da oxígeno a nuestra vida pública y permite la coexistencia política pacífica.

Esa es la dimensión del trabajo que hacen los delegados, los Vocales del Instituto Nacional Electoral, son un Servicio Civil que contribuye a la paz, que contribuye a la expresión de la pluralidad de la sociedad mexicana, a que esta pluralidad se represente formalmente en los órganos parlamentarios y por supuesto, en los cargos de gobierno.

Por ello, quiero hacer este reconocimiento público a nuestros Delegados, desearles la mayor de las venturas en esta nueva responsabilidad profesional institucional. Sepan que buena parte del éxito que acumuló el Instituto Federal Electoral y del prestigio del que ahora goza el Instituto Nacional Electoral, descansa en los hombros de su trabajo.

Nosotros los Consejeros Electorales nos beneficiamos del trabajo que ustedes han hecho, por eso el reconocimiento, por eso nunca he regateado el reconocimiento de los derechos de nuestro Servicio Profesional Electoral, incluyendo el derecho a participar para ser designados autoridades electorales y no me queda sino agradecerles y reiterarles que estamos en muy buenas manos.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias.

Habrá que reconocer, de alguna manera se está haciendo, que si para designar a los integrantes de los órganos políticos electorales de los estados hubiéramos seguido procedimientos más semejantes a los que se siguen para designar a los Vocales Ejecutivos en los estados, ahora los Presidentes de los Consejos Locales, seguramente no hubiera habido tanto brinco.

En efecto, lo ha señalado muy bien el Consejero Electoral Ciro Murayama, creo que uno de los grandes méritos del Instituto Federal Electoral y que seguramente es una herencia que habrá que seguir conservando ahora en nuestro Instituto Nacional Electoral, es precisamente la capacidad que se ha tenido para forjar un servicio profesional y la verdad de las cosas es que las señoras y señores que serán Presidentes, que actuarán como Presidentes de los Consejos Locales en los estados, tienen sobre sus espaldas un gran reto, una gran responsabilidad, pero también tienen una institución que seguramente los estará soportando en todas sus actividades...

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

... un gran reto, una gran responsabilidad, pero también tienen una institución que seguramente los estará soportando en todas sus actividades.

Lo hemos señalado, me parece que la labor de ustedes debe de conducirse siempre bajo el marco que nos da la ley y creo también que tienen la obligación de ser altamente eficaces y legales, porque esa es una manera en la que ustedes pueden estar contribuyendo a construir, a cimentar y a fortalecer la democracia en nuestro país.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Pocas veces tiene uno la oportunidad de además votar estos nombramientos con las personalidades aquí presentes, así que les vuelvo a enviar un saludo, coincido mucho con los comentarios que han hecho mis colegas y los representantes de los partidos políticos al respecto.

Y sí decir, están ahí por una larga cadena de méritos. El Servicio Profesional Electoral implica una larga cadena de méritos, veo a muchos que llevan 20 años en el Instituto al menos y esa tarea que hoy elogia el representante del Partido de Acción Nacional tiene que ver justamente con ese permanente estar y llegar al punto más alto del Servicio Profesional Electoral, porque los señores Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales, finalmente tienen el puesto más alto al que se puede aspirar en el Servicio Profesional Electoral.

Y hoy se les da, además de eso, una responsabilidad de ley, presidir un Consejo en donde ciudadanos votarán decisiones importantes.

Así que no me queda más que decir felicidades, se lo merecen y por eso mismo estaré dispuesto a votar a favor el Proyecto de Acuerdo que se pone sobre la mesa.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Permítanme intervenir, sólo para hacer más las palabras que los Consejeros Electorales han externado, porque a pesar de que la designación que estamos por hacer obedece a un mandato de ley, es decir, es la propia ley la que establece que los delegados fungirán como Consejeros Presidentes de los Consejos Locales.

También es cierto que este es un momento relevante, dado que está arrancando el Proceso Electoral Federal 2014-2015 para poder hacer o aprovechar el nombramiento

que estamos, repito, por mandato de ley por hacer para externar un reconocimiento a través de quienes fungirán como Presidentes de los Consejos Locales, a todo el cuerpo de profesionales que integran el Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Un cuerpo de profesionales que ha sido reconocido por la Auditoría Superior de la Federación como el segundo mejor Servicio Civil de Carrera del país, solamente por debajo de uno que nos lleva algo así como 150 años de vida, que es el Servicio Exterior Mexicano, pero estoy seguro de que los méritos de este Servicio, el profesionalismo que caracteriza a este Servicio lo coloca, por mucho, sin lugar a dudas, como el Servicio Civil de Carrera paradigmático a nivel nacional.

No es casual que hace algo más de una década, cuando se legisló la Ley del Servicio Civil de Carrera...

Sigue 23^a. Parte

Inicia 23ª. Parte

...a nivel nacional.

No es casual que hace algo más de una década, cuando se legisló la Ley del Servicio Civil de Carrera de la Administración Pública Federal, haya sido precisamente el Servicio Profesional Electoral el que sirvió de paradigma en la construcción de esas normas.

La historia del Servicio Profesional Electoral es una historia de éxito tras éxito, aunque desafortunadamente no siempre la sociedad mexicana ha reconocido esa vocación y ese compromiso institucional inquebrantable con normas, como lo mencionaba el Consejero Electoral Ciro Murayama, que sin lugar a dudas tarde o temprano deberíamos excluir de nuestras reglas electorales como la que les impide a ustedes, pero también cuando se constituya el Servicio Profesional Electoral Nacional a quienes integren las ramas locales de dicho Servicio para aspirar a ser Consejeros Electorales, tanto de los Organismos Públicos Locales Electorales como de este Consejo General.

Existe una gran paradoja en ese reconocimiento, que incluso está plasmado en la exposición de motivos de la última Reforma Constitucional, la de febrero de 2014, que precisamente funda la construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional en el reconocimiento al trabajo de más de 2 décadas que ustedes encabezan el vértice del Servicio Profesional Electoral, como ya lo mencionaba el Consejero Electoral Arturo Sánchez, han venido demostrando en un compromiso inquebrantable con la construcción de la democracia y con la recreación de esta forma de gobierno en nuestro país.

Los orígenes de este Servicio incluso tienen, déjenme decirlo así, no sólo una base Constitucional, sino que emanan de un principio que acompañó el surgimiento del Instituto Federal Electoral, con la Reforma de 1989-1990.

Entonces, el profesionalismo era uno de los principios rectores de la función electoral, un principio que al poco tiempo fue no sólo asimilado, sino que caracterizó la operación y el funcionamiento del entonces Instituto Federal Electoral al grado de que en la siguiente Reforma, en la de 1993, desapareció de la Constitución el profesionalismo como un principio rector de la función electoral, no tanto porque no se considerara que éste debía ser el ánimo con el cual tendrían que construirse las elecciones, sino porque apenas 3 años después y luego de la expedición del entonces primer Estatuto del Servicio Profesional Electoral éste había sido un principio que había permeado profundamente y de manera irreversible para bien la estructura y la operación del entonces Instituto Federal Electoral.

Hoy en día, insisto, la Reforma Constitucional de este año hace un reconocimiento a este Servicio Civil de Carrera al plantearlo como la base sobre la cual el próximo año tendremos que terminar de construir la nueva institucionalidad del Servicio Profesional Electoral de carácter nacional.

Me parece que ninguno de nosotros desvía el punto de discusión cuando aprovechando lo que es un mandato de la propia legislación, es decir, el designarlos, como lo haremos en breve, como Consejeros Presidentes de los Consejos Locales, aprovechamos este espacio para hacer algo que es parte de la propia historia de esta institución, pero sobre todo la columna vertebral del funcionamiento de nosotros.

Nadie en esta mesa...

Sigue 24ª. Parte

Inicia 24ª. Parte

... de la propia historia de esta institución, pero sobre todo la columna vertebral del funcionamiento de nosotros.

Nadie en esta mesa ha osado, porque no se puede, porque implicaría una osadía hacer lo contrario; no reconocer que la columna vertebral de esta institución y del futuro Proceso Electoral son precisamente quienes integran el cuerpo de profesionales de más de 2 mil 300 integrantes de nuestro Servicio Civil de Carrera.

Así que permítanme, y creo que es el espíritu de esta mesa, aprovechar esto que es un mandato de Ley, insisto por enésima ocasión, para externar un reconocimiento y mandar un mensaje de ánimo y de convicción de que la Elección 2014-2015 llegará a buen puerto, entre otras cosas, porque está en manos de profesionales como lo son ustedes.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor, someta a votación el Proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designa a quienes durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 actuarán como Presidentes de Consejos Locales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de Juntas Locales.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

El C. Secretario: Consejero Presidente; señoras y señores Consejeros y representantes, conforme al Acuerdo que ha sido aprobado se designaron a quienes durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, actuarán como Presidentes y Presidentas de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos Locales en las 32 entidades de la República Mexicana.

Por lo que es el caso que estando presentes los 32 funcionarios que habrán de desempeñarse como Presidentes y Presidentas de Consejos Locales, procede tomarles la protesta de Ley.

Por lo que ruego a todos ustedes ponerse de pie.

El C. Presidente: Señoras y señores Presidentes de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral, designados en las 32 entidades de la República Mexicana, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, párrafo 1, inciso a), y 88 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15, párrafo 12, del Reglamento de Sesiones del Consejo General, les pregunto:

¿Protestan ustedes guardar y hacer guarda la Constitución Política...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15, párrafo 12, del Reglamento de Sesiones del Consejo General, les pregunto:

¿Protestan ustedes guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado?

Los CC. Presidentes de los Consejos Locales: ¡Sí, protesto!

El C. Presidente: Estoy convencido que a través de su profesionalismo y la calidad con que se desempeñarán en esta importante encomienda, se garantiza el cumplimiento permanente a los principios que rigen la función electoral, en beneficio de la democracia mexicana.

¡Felicidades!

Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el procedimiento que se seguirá durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 para el nombramiento temporal de Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, en caso de ausencia definitiva o temporal de quienes originalmente fueron designados para dicho Proceso.

El C. Presidente: Muchas gracias.

Señoras y señores consejeros y representante, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado, y tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: De manera breve. Buenas tardes, Consejeras, Consejeros y representantes de los partidos políticos, el documento que ponemos a consideración de este Consejo General establece el procedimiento que se seguirá durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, para el nombramiento temporal de Presidentes de los Consejos Locales y Distritales en caso de ausencia definitiva o temporal de quienes originalmente fueron designados para dicho proceso.

Este procedimiento permitirá que, aun cuando ocurran eventualidades, las sesiones de los Consejos Locales y Distritales se lleven a cabo en tiempo y forma, dando certeza...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... este procedimiento permitirá que, aún cuando ocurran eventualidades, las sesiones de los Consejos Locales y Distritales se llevan a cabo en tiempo y forma, dando certeza a este Proceso Electoral Federal.

No omito señalar que este procedimiento tiene carácter temporal, por lo que de generarse una vacante de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, serán utilizadas las listas de reserva de la Primera y Segunda Convocatorias del Concurso Público 2013-2014.

Por tanto, en mi carácter de Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, ponemos a su consideración el presente Proyecto de Acuerdo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera, por supuesto expresar, que estoy totalmente de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo que ha presentado el Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, pero quisiera plantear a la consideración de la mesa del Consejo General, la posibilidad de que en el Punto Segundo se agregue lo que expresamente está establecido en el artículo 41 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, particularmente en la fracción V, que dice: "Por ocupar un cargo en la rama administrativa".

Es decir, es una prevención respecto de los derechos de los miembros del Servicio Profesional Electoral que, en su caso, pudieran ir a la ocupación de una plaza en la rama administrativa, así que sería importante agregar esta fracción, particularmente en el contenido del Punto Segundo para, insisto, darle cumplimiento también a lo que está referido en el artículo 41 de propio Estatuto.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños, el Consejero Electoral Javier Santiago desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Encantado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Adelante, Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Sólo para que hiciera favor de precisarnos el lugar exacto donde propone usted el agregado.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente. Consejero Electoral Javier Santiago, sería el nuevo inciso e), del punto segundo, si ustedes estuvieran de acuerdo.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 4, tomando en consideración la propuesta presentada por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, a fin de incorporar en el Punto de Acuerdo Segundo, lo señalado por él en su intervención.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, por favor proceda a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe Previo que rinde la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica al Consejo General en cumplimiento al artículo 12, numeral 4 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente, muy buenas tardes.

Este Informe, precisamente, rinde cuenta de las actividades de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica que quedarán pendientes ahora que se fusiona con la Comisión de Organización Electoral para crear las Comisiones Unidas de Capacitación y Organización Electoral, a fin de que esta última Comisión fusionada le dé seguimiento a las actividades que se están presentando.

Rinde cuenta del tema principalmente relacionado...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

... a fin de que esta última Comisión fusionada le dé seguimiento a las actividades que se están presentando.

Rinde cuenta del tema principalmente relacionado con la capacitación electoral, que consiste en la socialización de la estrategia de capacitación, en supervisar y dar seguimiento a las reuniones regionales de los órganos desconcentrados, en dar seguimiento a la colaboración institucional en materia de capacitación electoral e integración de Mesas Directivas de Casilla con los órganos Electorales que realizarán elecciones en el año 2014.

Asimismo, rinde cuentas de las actividades pendientes en materia de educación cívica, como es la aprobación y seguimiento a la Estrategia de Educación Cívica para la promoción de la participación ciudadana, en el Proceso Electoral 2014-2015.

Se tiene que revisar y aprobar la versión final del Reglamento del Instituto Nacional Electoral correspondiente a la Promoción del Voto. Aprobar y dar seguimiento al Proyecto para la realización de la consulta infantil y juvenil 2015. Dar seguimiento al desarrollo del Plan de Trabajo Anual 2014 del Comité de Especialistas para el seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México (ENEC)

Asimismo, se prevén las estrategias relacionadas con difusión de campañas institucionales, como es el material creativo para las campañas institucionales de esta autoridad. La Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2014, que ya es una tradición la participación de la autoridad electoral en este caso nacional y la Licitación para la adquisición de prendas y materiales para los capacitadores y supervisores Electorales.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Al no haber más intervenciones, damos por recibido el Informe mencionado y le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe de actividades 2014 de la Comisión de Organización Electoral (enero a septiembre).

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Simple y sencillamente para poner en contexto este Informe, en virtud de que, al igual que la Comisión de Capacitación, la Comisión de Organización pasará a formar parte de la Comisión de Capacitación y Organización que se votará el día de hoy, creímos conveniente presentar este Informe de lo que ha sido la actividad de la Comisión a partir del mes de enero, dejará de existir esta Comisión a partir de hoy y están reportadas todas las actividades.

Hay interesantes puntos, se muestran los debates en los que participamos, algunos ya han sido comentados el día de hoy.

Sin más, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones, damos por recibido el Informe y le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para el Proceso Electoral 2014-2015.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente, seré muy breve. Buenas tardes a todos de nueva cuenta.

Hoy se nos está presentando el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la fusión de la Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Lo anterior, desde luego con fundamento en el artículo 42, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5 del Reglamento de Comisiones del Consejo General establecen que para cada Proceso Electoral se fusionarán las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la ya citada Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Para tal efecto, el Consejo General designará en septiembre del año previo a la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.

Señoras y señores hay una propuesta concreta. En este orden de ideas y con fundamento en el artículo 12, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el cual establece que para fortalecer la articulación de los trabajos éstas, o sea las Comisiones, podrán acordar la celebración de sesiones conjuntas como Comisiones Unidas.

Por lo anteriormente expuesto, es que proponemos que se elimine el Punto Segundo del Proyecto de Acuerdo, por estar ya considerado en el Reglamento de Comisiones en su artículo, ya lo cité, 12, numeral 1 que, textualmente dice: "Artículo 2, para el debido ejercicio de sus funciones y cuando así se considere necesario, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral sesionará con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, disposición que ya está establecida en el Reglamento de Comisiones en su artículo 12, numeral 1.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar, para desde luego aceptar la propuesta que hace el representante del Partido del Trabajo, es una disposición legal, entonces no es necesaria su inclusión.

En segundo lugar, brevemente Consejero Presidente, solamente para agradecer la confianza de presidir esta Comisión y la confianza de los integrantes del Consejo General y poner muy en claro que hay temas que heredamos en la Comisión que vienen discutiéndose en la Comisión de Organización Electoral y en la Comisión de Capacitación Electoral y si los Consejeros Electorales y así lo determina este Consejo

General me dan el honor de presidir esta Comisión, crean ustedes que voy a tener todo el énfasis de mi tiempo dedicado a tratar de que el Proceso Electoral Federal 2014-2015 se apegue al Plan de Trabajo que eventualmente presentaremos la semana que entra y los Lineamientos que ya están marcados en el Plan Integral del Proceso Electoral Federal (PIPEF) en lo que corresponde a estas actividades.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Sólo para apoyar la propuesta de que presida el Consejero Electoral Arturo Sánchez, es por todos conocida su amplia experiencia en los temas Electorales, así que apoyaré en sus términos esa propuesta y también la propuesta que ha formulado el representante del Partido del Trabajo me parece importante, porque hay temas de la operación del Proceso que tienen que ver con los órganos Electorales de las entidades federativas. Así que me parece importante incluir esa propuesta.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido someta a la votación del Consejo General el Proyecto de Acuerdo.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 7, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente, así como la propuesta formulada por el representante del Partido del Trabajo...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente, así como la propuesta formulada por el representante del Partido del Trabajo.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Promoción del Voto y la Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas durante el Proceso Electoral 2014-2015.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para agradecer la participación de la Comisión de Reglamentos, que enriqueció el Proyecto de Acuerdo de estos Lineamientos para la Promoción del Voto por parte de las Organizaciones Ciudadanas y también las intervenciones de los representantes de los partidos políticos en la Comisión de Capacitación, que enriquecieron, con sus observaciones, también este Proyecto que se está presentando.

Únicamente mencionar que estamos circulando una fe de erratas, que precisamente contiene las observaciones que se dieron en la mesa de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez González, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: De nueva cuenta gracias, Consejero Presidente.

Este Proyecto de Acuerdo que se nos presenta al Consejo General de este Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Promoción del Voto y la Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas durante el Proceso Electoral 2014-2015, surge de una serie de consideraciones, propuestas, diálogos y argumentaciones al interior de la Comisión de Capacitación y Educación Cívica.

La oposición, sólo por ser oposición ni construye ni aporta. El Partido del Trabajo, en esta nueva etapa del Instituto Nacional Electoral tiene claro su papel y es por ello que ha tomado una actitud propositiva y constructiva, es el caso que nos toca abordar en este momento, que es el Proyecto de Lineamientos para la promoción del Voto y la Participación Ciudadana para el próximo Proceso Electoral 2015.

Para nosotros las imposiciones, las actitudes inflexibles y la rectoría de la verdad única sólo conducen a descalificaciones y a la toma de posturas que contrarresten estos supuestos.

Por ello es que reconocemos la actitud del Consejero Electoral Enrique Andrade, Presidente de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica por su actitud incluyente, en las que las diversas voces disonantes tuvieron cabida y fueron escuchados sus argumentos sobre las observaciones del presente documento, como fue el caso de las opiniones expresadas por esta representación.

En la última reunión de la Comisión de Capacitación como tal el pasado 3 de octubre, fueron expuestas nuestras inquietudes y de las demás representaciones de los partidos políticos que a su vez fueron valoradas y tomadas en cuenta.

No dejaremos en señalar lo que a nuestra consideración deben ser las directrices que debe tomar esta Instituto Nacional Electoral para tener elecciones apegadas a los principios rectores del artículo 41 constitucional. Coincidiendo totalmente con la fe de erratas que nos fue circulada.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

En la sesión de la Comisión de Capacitación, donde se aprobó esta propuesta, hicieron un ajuste un poco extraño, pero no haré mayor comentario sobre el particular...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... donde se aprobó esta propuesta hicieron un ajuste un poco extraño, pero no haré mayor comentario sobre el particular porque originalmente esto estaba considerado como un Reglamento, ahora le pusieron una denominación de Lineamientos; parece raro el cambio, pero tampoco lo voy a problematizar porque, insisto, yo no estuve en la Comisión de Capacitación Electoral.

Pero hay un detalle que sí me parece importante y es el hecho de que en los Lineamientos de Promoción del Voto vienen definiciones de aspirantes y de candidatos que, en mi opinión, deberían homogeneizarse con las definiciones o con las nociones o como les quieran llamar, que aparecen en la propuesta de Reglamento de Quejas y Denuncias, que va ser sometido a aprobación un poco más adelante.

Concretamente lo que quisiera mencionar es que en este conjunto de Lineamientos deberíamos retomar las definiciones de aspirantes y candidatos que están en la propuesta del Proyecto de Reglamento de Quejas y Denuncias para que, insisto, no tengamos referencias legales distintas.

Esta sería, en rigor, la propuesta que someto a consideración de ustedes.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

De hecho en la Comisión de Capacitación Electoral que no tuvimos la oportunidad de que estuviera el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, se comentó que posteriormente se iba discutir el Reglamento de Quejas y Denuncias, y en ese sentido íbamos a adecuar todas las definiciones, para que quedaran igual en los 2 instrumentos jurídicos.

Estaría de acuerdo con la propuesta del Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor, someta a la votación el Consejo General el Proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado

en el orden del día como el punto número 8, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente, así como las propuestas que han sido presentadas sobre la mesa por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez.

Quienes están a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

También en este caso proceda a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y dé cuenta del siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se hace del conocimiento de los sujetos regulados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las fechas de inicio y conclusión del Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los Procesos Electorales Locales Ordinarios con Jornada Comicial Coincidente con el Proceso Electoral Federal y de la Elección Extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Dionisio del Mar, estado de Oaxaca, en cumplimiento el artículo 12, párrafo 4, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señores y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Secretario de Consejo.

El C. Secretario: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Nada más para una observación prácticamente de detalle. Si ustedes revisan el caso de lo que consigna el Calendario para el estado de Chiapas, en la página 17, se señala en nuestro documento que la Jornada Electoral será el 7 de junio de 2015.

Sin embargo, esto tiene su historia, recientemente la Suprema Corte de Justicia, si bien declaró la inconstitucionalidad en relación al caso de la fecha de las elecciones...

Sigue 31ª. Parte

Inicia 31ª. Parte

... recientemente la Suprema Corte de Justicia, si bien declaró la inconstitucionalidad en relación al caso de la fecha de las elecciones en el estado de Chiapas, que consignan en su Código el primer domingo de julio, así estaba empatado con las disposiciones antes de la última Reforma Político-Electoral de este año, consideró la Suprema Corte que esta declaratoria de inconstitucionalidad se aplicaba hasta el 2018.

Quiere decir que para las elecciones del próximo año, éstas serán el primer domingo de julio, con lo cual no habrá Jornada Coincidente con la Federal y con otras 16 entidades para el primer domingo de junio.

No lo modificamos en el calendario porque esta información se obtuvo del seguimiento de la sesión pública de la Suprema Corte y todavía no se ha publicado la sentencia correspondiente. Haremos el ajuste en nuestro calendario una vez que la Suprema Corte publique sus documentos y lo impactaremos.

Me pareció oportuno señalarlo. No es una errata, tal cual así se dejó en el documento, pero también es oportuno mencionarlo en virtud de que va a tener consecuencias para otros efectos para la organización de las elecciones. Nada más por mencionar alguno, lo que tiene que ver con radio y televisión, órdenes de transmisión y demás, que tendremos que hacer ajustes a algunas de las decisiones que están previstas por la institución.

Corrijo, está previsto para el tercer domingo de julio la elección en el estado de Chiapas, en 2015, tal como lo establece su Código y con lo cual fue, como lo he señalado, ratificado por la Suprema Corte para el próximo año, en las elecciones locales de la entidad.

Quería señalarlo, Consejero Presidente y dar fe de cuenta de una erratas: En la página 8 se habla del inicio del Proceso Electoral en octubre de 2014, debiendo ser el 7 de octubre de 2014.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte Olivares, representante de Movimiento de Regeneración Nacional.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Sobre esta acotación que hace el Secretario del Consejo, difiero que sea menor. Creo que tiene mucha trascendencia, primero, porque pone a prueba el conjunto de la Reforma Constitucional, desde mi punto de vista, al dar la Suprema Corte una salida para que una entidad del país, como es Chiapas, establezca una fecha, primero, rara,

que no tiene, desde mi punto de vista, ninguna lógica jurídica, política, sí creo que de perversión política, al haber mandado una elección al tercer domingo de julio, que tiene que ver con esa discusión.

Conozco el tema, lo hizo el gobierno del Estado de México en algún momento, el mover la local con la federal para sacar ventaja política y no me sorprende que en Chiapas se haya hecho así, ya que el Gobernador es fiel seguidor de los mandatos mexiquenses, del Partido Revolucionario Institucional mexiquense; aprendió bien esa parte.

Sin embargo, más allá de la parte política, creo que la declaración de la Suprema Corte en su discusión...

Sigue 32^a. Parte

Inicia 32ª. Parte

... Sin embargo, más allá de la parte política, creo que la declaración de la Suprema Corte en su discusión cuando estábamos viendo la sesión, que mandaba a declararla inconstitucional hasta el 18, me parece que sí dejó también un vacío.

No estoy tan claro si verdaderamente lo que dijo la Suprema Corte fue sólo mandar hasta 18 la declaración de inconstitucional del tercer domingo de julio y en consecuencia quedara vigente la del primer domingo de julio.

Me da la impresión que la Suprema Corte en su discusión de tantas leyes electorales que discutió, en esa sesión y otras anteriores, no midió a la hora que hicieron la declaración, no midieron el impacto de lo que estaban aparentemente dejando vigente y obvio, como la Suprema Corte tardará semanas si no meses en hacer el engrose y la publicación respectiva.

Me parece que este órgano electoral debiera valorar también hacer una interpretación armónica del Sistema, o sea, el Sistema tiene un objetivo que es que el primer domingo de junio del 2015 se lleven a cabo las elecciones concurrentes en las entidades donde haya elección.

Me parece que este tema que ahora se da, da la oportunidad de discutirlo, debiera hacer esa valoración, porque no es menor lo que se está definiendo en el tema de Chiapas. Primero, que vamos a comenzar a tener estados del marco, desde mi punto de vista, Constitucional que establecieron un mandato en los Artículos Transitorios, en el Decreto del Transitorio de la Reforma Constitución, que debieran ser los procesos electorales.

Segundo, en términos operativos, estamos dando la entrada para que en una entidad del país, un mes después de la elección federal, tengamos un Proceso Electoral Local, con todas las implicaciones que eso significa en términos operativos, presupuestario, de representación política y evidentemente hay que decirlo, también para efecto del trabajo de los partidos políticos.

Sí creo y vuelvo a insistir, que debiera valorarse hacer una interpretación de este tema; sé que se tienen que hacer esta del conocimiento de los sujetos regulados, para las fechas, para todo tema de medios de impugnación.

Pero sí, de verdad, quiero compartir públicamente mi preocupación, mis propias dudas jurídicas sobre el tema, espero que este tema no sea solamente así aprobado sin mayor discusión y en esta discusión colectiva, pudiéramos tener, como se ha dicho, una solución armónica en términos de lo que el Sistema constitucional estableció para la fecha de las elecciones en la parte federal y en la parte de las entidades federativas.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera también mencionar que desde el punto de vista técnico sí se generan problemas.

El Secretario Ejecutivo dice: “El problema de radio y televisión”, nada más que el Calendario Electoral del estado de Chiapas, el que se decida, va a cruzar porque Chiapas va a tener elección Federal el primer domingo de junio y se va a cruzar con nuestros tiempos de veda, por ejemplo, de spots.

Y no sé en qué estado del Proceso Electoral Local de Chiapas estén en nuestros tiempos de veda, pero lo que sí sé es que no podemos transmitir ningún tipo de spots. Supongamos que estuvieran en campaña, tendríamos que quitarles esos días de campaña a los candidatos en Chiapas.

Segundo efecto, todo el Modelo que habíamos desarrollado...

Sigue 33^a. Parte

Inicia 33ª. Parte

... en Chiapas.

Segundo efecto; todo el Modelo que habíamos desarrollado en 17 estados de Casilla Única, implicará que en Chiapas no operará y esto trae repercusiones incluso presupuestales. En consecuencia, tendremos que hacer una calendarización particular y entrar en contacto con el Organismo Público Local Electoral de Chiapas para determinar y conocer sus calendarios, porque ahí la coordinación no va a ser para hacer juntos la elección, sino paradójicamente, para hacer elecciones separadas, sin que sus procesos choquen, si es que prevalece esta realidad.

Habrá que hacer el análisis, no se me había ocurrido, señor representante, hacer una valoración o una interpretación distinta de lo que ha dicho la Suprema Corte ahora, habrá que esperar su fallo final pero en todo caso, cualquier salida que vaya en el sentido de lo que se buscaba en la Reforma Constitucional, sería provechosa, pero eso no está en esta mesa por decidirse.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Muchas gracias, Consejero Presidente, brevemente.

Comparto la reflexión del representante de MORENA, solamente menciono, de ninguna manera minimizar el caso, es un caso complejo que tiene repercusiones incluso en la cuestión de estrategias de capacitación y organización. Habría que repensar con cuidado lo que acabamos de atraer, en términos de esas facultades y si se vuelven a delegar al órgano local, porque van a ser procesos que no van a empatarse adecuadamente, en fin.

No quiero adelantar vísperas, pero sí implica esta decisión, habrá que ver cuál es finalmente el Acuerdo de la Suprema Corte, para tener a cabalidad el conocimiento de esta Resolución de la Suprema Corte, pero si es lo que escuchamos en la discusión del seno del pleno, sí tendrá consecuencias en diferentes partes del Proceso que ya teníamos previsto y habrá que tomar seguramente decisiones en el seno de Comisiones y probablemente de este mismo órgano.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para dejar patente en esta mesa mi opinión como miembro de este Consejo General de que en efecto, lo que ocurrió con las fechas aprobadas en la legislación local de Chiapas, va en contrasentido de la Reforma Constitucional del espíritu de la reforma, que quiso estandarizar la calidad de los procesos electorales locales con los federales, que abrió la puerta a la Casilla Única en elecciones concurrentes.

Que también abrió la posibilidad de que el costo asociado a la organización de los procesos electorales disminuyera. Creo que eso es posible sólo en la medida en que se tiene la casilla única y se evita la doble insaculación, la doble capacitación, la doble instalación de casillas.

En efecto, la Suprema Corte ha tomado una decisión que por lo que vemos, nos llevará a que todavía en 2015 las elecciones de Chiapas se den en una Jornada Electoral que no coincida con el primer domingo de junio, pero siendo el máximo Tribunal del país, creo que en esta autoridad tenemos poco margen...

Sigue 34^a. Parte

Inicia 34ª. Parte

... primer domingo de junio, pero siendo el máximo Tribunal del país creo que en esta autoridad tenemos poco margen de maniobra para recorrer, para volver a encarrilar ese Proceso Electoral en la ruta donde van los otros 16 procesos electorales concurrentes.

Pero, en efecto, manifiesto mi opinión de que se trata de una decisión local que fue en contra del espíritu y de la letra de la Constitución Política.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Debo señalar que comparto y celebro la decisión de la Secretaría Ejecutiva de no modificar el Calendario que está establecido en la Constitución Política y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, hasta en tanto no tengamos la sentencia de la Suprema Corte.

Todos vimos esa sesión pública en la que lo que se señaló pareciera ser lo que pensamos que se señaló, que es claramente inconstitucional ese artículo, a partir del 2018, pero ahora parece que no, para este Proceso Electoral.

Sin embargo, falta todavía ver qué es lo que dice la Suprema Corte, si lo deja en el ámbito administrativo la toma de alguna decisión o si hace una decisión definitiva, toma una decisión definitiva en torno a ese tema.

De cualquier forma, me parece que esto conllevará alguna instrucción sobre qué hacer en ese caso, porque me parece que no es un tema menor las consecuencias que derivan de esa decisión legislativa de Chiapas, de la Legislatura de Chiapas en cuanto a no nada más desacatar el mandato Constitucional y de la Ley General al que está obligado, sino hacerlo en una determinación que sí tiene un impacto en las contiendas electorales que se celebrarán y también tiene un impacto en el ejercicio de los derechos de las y los ciudadanos y en el ejercicio de su participación ciudadana también, que es uno de los principios que se está buscando fomentar con algunas de las medidas legislativas y administrativas que se han tomado en torno a este tema.

En ese sentido, me parece una buena decisión el esperar esa sentencia para poder, en su caso, entrar a una discusión en un sentido diverso y veamos exactamente qué es lo que dice la Suprema Corte en el texto de la sentencia y no nada más en la discusión que se tuvo en la sesión pública, pues el texto de esa sentencia ni siquiera el de la propuesta, todavía es un texto conocido públicamente, en el entendido de la cantidad

de acciones de inconstitucionalidad que tuvieron que resolver en un plazo bastante breve.

Pero sí, creo que el punto que se pone sobre la mesa sí es relevante y tendremos que leer con mucho cuidado esa Resolución.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente. Primero voy a aprovechar mi intervención para hacer la pregunta al Secretario del Consejo.

Si entiendo, ¿La propuesta es que se mantenga como está el Proyecto...

Sigue 35ª. Parte

Inicia 35ª. Parte

... **El C. Horacio Duarte Olivares:** Gracias, Presidente. Primero voy aprovechar mi intervención para hacerle la pregunta al Secretario del Consejo.

Entiendo, ¿La propuesta es que se mantenga como está el Proyecto, independientemente de la Resolución que ha tomado la Suprema Corte? Sería la consulta.

En ese sentido, me parece que sería lo correcto para efecto de que, en el documento que aquí se va aprobar, se sea congruente con el texto constitucional establecido en el propio Artículo Segundo Transitorio del Decreto que modifica y Reforma la Constitución Política. Y esperar, en consecuencia, el engrose de la Resolución de la Suprema Corte de Justicia.

Espero que este tema del estado de Chiapas públicamente, no sólo el Instituto Nacional Electoral sino las fuerzas políticas le den seguimiento. Me parece muy peligroso lo que se decidió, primero en el Congreso Estatal y segundo, lo que aparentemente se valida de una manera indirecta, ahora en la Suprema Corte de Justicia, sobre todo a la luz, yo sé que a veces no gusta que se digan esas cosas, pero sabemos que en la Suprema Corte hay una facción chiapaneca, eso es público, notorio y conocido, no lo invento yo, es vox populi lo que sucede en ese órgano constitucional, donde la facción chiapaneca, que extiende sus tentáculos a otros órganos del Poder Judicial de la Federación, puede estar jugando con este tema, no es un tema menor.

Sobre todo en un Estado donde la aparente volatilidad electoral ha sido una constante; donde hay gobernadores de uno, de otro partido político y de otro, que si lo vemos en el conjunto no tiene que ver con los partidos, tiene que ver con controles, me atrevería a decir casi familiares, casi de un clan familiar en el estado de Chiapas, peligrosamente, desafortunadamente para el Proceso Político Nacional y para el Proceso Democrático Nacional.

Por eso quiero advertir ese tema, en el caso de MORENA pondremos mucha atención, porque no es un tema menor que ahora la Suprema Corte nos salga con que en su interpretación, en su declaración de inconstitucionalidad termina violando la propia Constitución, el propio decreto y el propio Artículo Transitorio.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: En realidad es en el mismo tenor de lo que ha señalado el Licenciado Horacio Duarte.

Me parece que debe aprobarse la propuesta en los términos que ha sido presentado; que es justo, atendiendo lo que establece el Artículo Segundo Transitorio, fracción II, inciso a), de que las elecciones serían el primer domingo del mes de junio.

Y me parece que en todo caso habría que atender la notificación que haga la Suprema Corte y si el resolutivo no es lo suficientemente claro, incluso en su oportunidad hasta solicitar una aclaración de esta Resolución y hacer los acercamientos necesarios con los ministros para también explicar lo que podría significar una Resolución que estuviera contrariando lo que señala ya este Artículo Segundo Transitorio, en su fracción...

Sigue 36ª. Parte

Inicia 36ª. Parte

... que estuviera contrariando lo que señala ya este Artículo Segundo Transitorio, en su fracción II, inciso a).

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Permítanme intervenir.

Sólo para suscribir las preocupaciones que tanto las representaciones de los partidos políticos que han intervenido como los Consejeros Electorales que lo han hecho, han externado a propósito de este punto que identificaba como un tema a revisar de este Proyecto de Acuerdo el Secretario Ejecutivo.

Yo mismo, que le di también seguimiento a la sesión de la Suprema Corte de Justicia, no acabo de entender por qué si es inconstitucional una disposición de la Legislación del estado de Chiapas, no se aplicó o se determinó su aplicabilidad desde ahora mismo.

Entiendo que el Proceso está en víspera de iniciar, pero todavía ninguna etapa de preparación del Proceso Electoral había adquirido una categoría de definitividad y, consecuentemente, su determinación ahora mismo era absolutamente viable y procedente, desde mi punto de vista.

Hoy tendremos en Chiapas una norma que determina un Calendario que ya fue declarado inconstitucional por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, pero que estará aplicable, que será vigente en este Proceso Electoral, no así en el año 2018.

Pero hay que recordar que en el año 2018, por cierto, la propia Reforma de este año establece que la elección será el primer domingo de julio.

Entiendo que hoy la ley de Chiapas dice que es el tercer domingo de julio y, consecuentemente, tendrán que ajustar 3 semanas su Calendario Electoral, pero hasta el año 2018, y supongo que a partir del año 2021 la Legislación de Chiapas tendrá que volver al primer domingo de julio, simple y sencillamente para suscribir no solamente las preocupaciones que aquí se han externado, sino solicitarle a la Secretaría Ejecutiva que esté particularmente atenta y comunique al Consejo General, una vez que se tenga conocimiento del engrose de la Suprema Corte de Justicia.

Porque, como aquí se ha mencionado, hay muchos aspectos que ya incluso habían sido objeto de Acuerdos de este Consejo General, que ahora tendrán que replantearse, y que tendrán graves implicaciones, lo digo con toda responsabilidad, en la organización del Proceso Electoral Federal y Local en aquella entidad.

No solamente porque ahora tenemos un tema presupuestal que resolver, porque efectivamente habíamos planeado como la lógica hacía suponer, que en Chiapas

operaríamos, dado que se trata de una entidad con procesos concurrentes, bajo el mecanismo de Casilla Única y ahora no, sino que además ello supone que tendremos que replantearnos y discutir de manera muy seria si el Acuerdo que aprobamos hace algunos meses, mediante el cual reasumimos muchas atribuciones en materia, por ejemplo, de capacitación, eventualmente no tendrá que ser modificado para volver a delegar al Instituto Electoral de Chiapas esta atribución.

Insisto, no estoy afirmando que esto tenga que ser así, pero lamentablemente la decisión de la Suprema Corte de Justicia sí traerá y esto hay que decirlo con todas las letras, un sinnúmero de implicaciones logísticas y operativas que tendremos que...

Sigue 37ª. Parte

Inicia 37ª. Parte

... pero lamentablemente la decisión de la Suprema Corte de Justicia sí traerá y esto hay que decirlo con todas las letras, un sinnúmero de implicaciones logísticas y operativas que tendremos que atender y que hasta ahora habíamos asumido que no ocurrirían, por hablar de lo que ya mencionaba el Consejero Electoral Ciro Murayama, el que evidentemente la sociedad chiapaneca vaya a 2 elecciones en el curso de un mes y medio, que tendrá su impacto económico y su impacto también, seguramente, político y social.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor someta a la votación del Consejo General el Proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

El C. Secretario: Señoras y señoras Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 9, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Por favor proceda a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea, con carácter temporal, la Comisión para el Seguimiento del Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias. Consejero Presidente. En el punto 1 de esta sesión se aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015. Corresponde ahora crear, con carácter temporal, la Comisión de Seguimiento a dicho Plan y Calendario Integral.

Como ya se ha señalado, en las acciones que ha de desarrollar el Instituto Nacional Electoral en los próximos meses, se pone a prueba una vez más la capacidad institucional para hacer factibles elecciones genuinas, competidas y de asegurar la emisión del voto en secreto y libertad, pero esta vez también está a prueba el nuevo Sistema Nacional Electoral.

Entre las actividades que hay que desplegar, con precisión de relojería se incluye la Declaración de la Validez y Definitividad del Padrón Electoral y de los Listados Nominales de Electores, listado que al día de hoy ya rebasa los 81 millones de ciudadanos.

Se dará acceso a los partidos políticos a la base de datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal, desde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se entregarán los productos cartográficos impresos para los trabajos de capacitación electoral y ubicación de casillas.

En materia de capacitación, se hará la contratación de 33 mil Capacitadores Asistentes y de 5 mil 700 Supervisores Electorales; se debe insacular y notificar al 13 por ciento del Listado Nominal, una cifra cercana a los 10 millones 750 mil ciudadanos, para que se desempeñen como funcionarios de casilla.

Se tiene que establecer la ubicación y el número de casillas, que hoy se estima podrá rondar la cifra de 152 mil puntos de votación en todo el territorio nacional.

El éxito del Proceso Electoral se debe a la calidad y también a la cantidad de la participación ciudadana. Por ello, se pondrá en marcha una Estrategia de Educación Cívica para la promoción de la participación; y las elecciones, como escuela de la democracia, también implicarán el próximo año la celebración de la Consulta Infantil y Juvenil.

Por supuesto es indispensable que las campañas ocurran en un contexto de máxima publicidad, de cercanía con los electores, pero también en condiciones de equidad, requisito para unas elecciones genuinas.

Por ello habrá que aprobar los montos de financiamiento para gastos de campaña de los partidos políticos...

Sigue 38ª. Parte

Inicia 38ª. Parte

... requisito para unas elecciones genuinas.

Por ello, habrá que aprobar los montos de financiamiento para gastos de campaña de los partidos políticos y eventualmente de los candidatos independientes que se registren. Asimismo, deberá actualizarse el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión, de acuerdo al nuevo marco constitucional y legal en la materia.

También habrá de contarse con los mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión de acuerdo a la información que proporcione el Instituto Federal de Telecomunicaciones y el propio Registro Federal de Electores.

Con base en lo anterior, se confeccionará el Catálogo de Emisoras en las que se pautarán los mensajes de los partidos políticos, candidatos y de las autoridades electorales a nivel federal y en las entidades con elecciones.

Se debe hacer el cálculo de distribución de promocionales de partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes durante cada etapa de los Procesos Electorales Federal y Locales.

Se va a monitorear y verificar el cumplimiento de los promocionales de radio y televisión y también se va a hacer seguimiento de los programas de radio y televisión que difundan noticias y, como se sabe, los resultados de ese monitoreo se harán sistemáticamente del conocimiento público.

Y, por supuesto, si desde la distribución de los recursos económicos a los partidos políticos por parte de la autoridad y del acceso de los actores políticos a los medios de comunicación electrónica, se impulsa la equidad y se buscan condiciones adecuadas de la competencia, la fiscalización es el gozne que permitirá comprobar que nadie incline indebidamente la cancha de juego.

En el Proceso Electoral que hoy inicia se aplicará la más exhaustiva, amplia y expedita fiscalización a los recursos que van a la política. Las tareas del proceso incluyen el registro de candidatos, los que postulen los partidos políticos, pero también de los independientes.

Junto con la Jornada Electoral es un momento culminante el cómputo de votos que se desarrollará en los 300 Consejos Distritales con toda precisión.

Durante el proceso, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral va a tramitar y a sustanciar los procedimientos especiales sancionadores y la institución también deberá tramitar de forma expedita los recursos de apelación y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que se lleguen a presentar.

Desde hace 20 años, el Sistema Electoral Mexicano se abrió al mundo y a la observación electoral de nuestros conciudadanos, por lo cual este año, en este proceso, se acreditarán y atenderán visitantes extranjeros y una vez más se creará el fondo de apoyo a la observación electoral.

Hablando de tareas vinculadas con el exterior, se establecerá la coordinación con la autoridad de Michoacán para asegurar el voto de los michoacanos en el extranjero.

Estas son sólo algunas de las tareas que el Instituto Nacional Electoral va a desarrollar en los próximos meses, en efecto, el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, constituyen nuestra carta de navegación con la que hoy zarpamos rumbo a una nueva renovación de la Cámara de Diputados, de 16 elecciones locales concurrentes y eventualmente al primer ejercicio de Consultas Populares en la historia de México.

Cubrir este recorrido con pleno apego a la ley es nuestra obligación. Se ha dicho que hay una misión social del Instituto Nacional Electoral y, es cierto, es contribuir desde el estricto cumplimiento de sus obligaciones, sin renunciar a una sola, pero sin arrogarse ninguna adicional que la Constitución Política y las leyes no le dan a la reproducción de la democracia, a la celebración de elecciones auténticas y al ejercicio libre del voto ciudadano.

Termino haciendo 2 sugerencias al Proyecto de Acuerdo. Uno es que la Comisión lleve el nombre en plena concordancia con lo aprobado en el punto 1 de esta sesión, es decir, que sea...

Sigue 39ª. Parte

Inicia 39ª. Parte

... al Proyecto de Acuerdo. Uno es que la Comisión lleve el nombre en plena concordancia con lo aprobado en el punto 1 del orden del día de esta sesión, es decir, que sea la Comisión para el Seguimiento del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Pido además que se incorpore un nuevo Resolutivo Cuarto, que diga: “La Comisión deberá presentar al Consejo General un Informe sobre el seguimiento de las actividades del Instituto Nacional Electoral, en cada sesión ordinaria que celebre dicho órgano máximo de dirección”.

Y hay una fe de erratas que se ha circulado, sugiriendo que la Secretaría Técnica sea ocupada por el Titular de la Unidad Técnica de Planeación y que el Titular de la Dirección del Secretariado se incorpore como invitado permanente a las sesiones de la Comisión.

Les agradezco a mis colegas la confianza para encabezar dicha Comisión, si así lo votan en unos momentos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte Olivares, representante de Morena.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para plantear una inquietud que quisiéramos hacer en este Proyecto de Acuerdo y que desde hace unas semanas he venido ahí brincando.

Los artículos 60 y 119 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales hablan o establecen que habrá un Calendario y un Plan Integral de coordinación entre los Organismos Públicos Locales (OPLes) y el Instituto Nacional Electoral, incluso el artículo 119 establece que la Secretaría Ejecutiva presentará a la consideración del Consejo General el Proyecto del Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación por cada Proceso Electoral Local.

Tenía la duda si esto estaba incluido en el Plan Integral. Evidentemente hay referencias de muchas de las actividades con Organismos Públicos Locales (OPLes), pero no está considerado como tal en el documento.

Por lo tanto, quisiera proponer la posibilidad de que en este Acuerdo, para esta Comisión Temporal, se le pudiera agregar también la vigilancia de este documento que en algún momento tendrá que conocer este Consejo General.

Por lo tanto, estamos proponiendo que en los Considerandos 27 y 28 pudiera haber un agregado que dijera más o menos así, en el caso del 27, en el párrafo como viene el Proyecto, agregar: “Y que los artículos 60 y 119 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen la existencia de un Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada Proceso Electoral local”.

Luego en el artículo 28, una redacción similar: agregando igualmente: “La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales mandata la creación del Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada Proceso Electoral”.

En consecuencia, también proponemos modificar el Punto Segundo del Resolutivo, para incorporar que esta Comisión también tendrá como objetivo dar seguimiento al Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y del Plan que contenga los mecanismos de coordinación para cada Proceso Electoral Local”.

Es decir, en la hipótesis de que este documento en su momento tenga que ser emitido, nos parece que, aprovechando la integración de esta Comisión...

Sigue 40ª. Parte

Inicia 40ª. Parte

... en su momento tenga que ser emitido, nos parece que, aprovechando la integración de esta Comisión pudiera mandatársele también, dar seguimiento a ese otro documento normativo, ese documento de coordinación que va a presentarse en algún momento de este Proceso Electoral.

Sería cuanto nuestra propuesta en este sentido.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Electoral.

Quería intervenir para, en primer lugar, decir y hablar sobre la pertinencia de este Proyecto de Acuerdo, creo que ya el Consejero Electoral Ciro Murayama describió ampliamente el sentido de darle seguimiento a este proceso, quiero enfatizar lo que dije en la mañana. Este Plan Integral del Proceso Electoral Federal (PIPEF), como empezaremos a llamarle y esta Comisión, podrá darle seguimiento a las actividades, pero más aún podemos darle seguimiento a la forma como ejerceremos el Presupuesto para cumplir nuestras metas, si esto es rendir cuentas.

Quería también mencionar que, en efecto, está previsto en la ley un Plan Integral de coordinación, Instituto Nacional Electoral-Organismos Públicos Locales. El plazo para que este Consejo General lo apruebe es justamente este año.

¿Por qué? Porque antes de realizar este Plan creo que es pertinente que entremos en contacto, tanto con los Organismos Públicos Locales (OPLEs) y las Comisiones y los programas de trabajo que se van a desarrollar en las próximas semanas, incorporen justamente la forma como nos coordinaremos.

Es más, es importante que tengamos los criterios con los cuales vamos a firmar convenios con los Organismos Públicos Locales (OPLEs) para poder determinar, integralmente, este tipo de Plan. Así que estamos en tiempo, no solamente para el plan que se está mencionando, sino para que en su aprobación podamos definir los mecanismos de seguimiento a ese plan, que desde mi punto de vista está claramente en los terrenos de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Y una errata, Secretario del Consejo, ya no me dio tiempo de mandarla por escrito, creo que es el Considerando 7, se incluye todavía a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos como órganos centrales de este Instituto, ya no es el caso por la Reforma Electoral, habrá que eliminar nada más esa parte.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente. También para referirme concretamente al Proyecto de Acuerdo, primero en los términos que ha expresado el Consejero Electoral Ciro Murayama, apoyando las propuestas por él expresadas. Y también respecto de la intervención del representante de Morena.

Como él sabe, en el programa original de trabajo de la Comisión de Vinculación hemos establecido la obligación de la propia Comisión, primero para definir las normas de operación.

Dos. Para aprobar específicamente cuáles van a ser los Calendarios, las actividades específicas de trabajo con los propios órganos electorales de las entidades federativas que serán sometidos, primero, a la Comisión de Vinculación y que posteriormente serán traídos a la consideración de este Consejo General.

¿Por qué no lo habíamos desahogado aún en la Comisión de Vinculación? Justo porque estaba el proceso de selección de los Consejeros, pero vamos a convocar en el transcurso de los días inmediatos para que empecemos a ver este punto, ya incluso hubo en algún momento de la Comisión de Vinculación una propuesta inicial que se formuló para los miembros de la propia Comisión.

Quisiera solicitarle al representante de Morena que estuviéramos de acuerdo en desahogar la parte que tiene que ver con la Comisión de Vinculación y, en su momento, traer los instrumentos correspondientes aquí a la consideración del propio Consejo General.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente. No tenemos problema como lo plantea...

Sigue 41ª. Parte

Inicia 41ª. Parte

... **El C. Horacio Duarte Olivares:** Gracias, Consejero Presidente. No tenemos problema como lo plantea el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, para que en el seno de la Comisión se procese el documento respectivo.

Sólo que nuestra propuesta iba en 2 sentidos: Uno, llamar la atención del documento, pero también mandar a esta Comisión Temporal para que vigile, en su momento, el cumplimiento de ese otro instrumento que entendemos estará siendo emitido en la propia Comisión y después será conocido por... **(Inaudible)**

Reiterar, nuestra propuesta va en 2 sentidos; me doy por notificado que vamos a trabajar la parte del documento en sesión próxima de la Comisión Organismos Públicos Locales Electorales y reiterar nuestra propuesta de que esta Comisión Temporal también pudiera agregarse la vigilancia de este instrumento que tentativamente tendría que ser emitido.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Pienso que si alguien que es externo al Instituto Nacional Electoral observara sin nombres la composición de múltiples Comisiones, pensaría que hay un equipo enorme de Consejeros que atienden a esas Comisiones.

Cuando uno voltea y ve la integración formal, ya con nombres de las propias Comisiones, casi somos los mismos en todas.

Tendré la fortuna de estar trabajando en la Comisión de Capacitación y de Organización; también estaré, si el Consejo General así lo aprueba, en esta Comisión de Seguimiento que va presidir el Consejero Electoral Ciro Murayama y presido la Comisión de Vinculación.

Quisiera proponerle lo siguiente, tomando puntual nota de esta segunda preocupación expresada por el representante de Movimiento de Regeneración Nacional, ¿Por qué no avanzamos en la ruta de definir los mecanismos de trabajo con los Organismos Públicos Locales Electorales?, las normas de operación con ellos, esa parte que tiene que ver con la Comisión de Vinculación.

Y que también en la propia Comisión analicemos cuáles serían las propuestas específicas para que en un momento dado pudiéramos agregarlas al propio calendario y, en su caso, a los trabajos de seguimiento de la Comisión.

Creo que tendríamos que revisar esa pertinencia también en la propia Comisión de Vinculación y, en su caso, hacer los agregados correspondientes a todos los

documentos si es que éstos procedieran de conformidad, digamos, en los acuerdos institucionales que deben tener los Consejeros y los partidos políticos.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el representante de Movimiento de Regeneración Nacional.

El C. Horacio Duarte Olivares: Entiendo que la preocupación del Consejero Electoral Marco Antonio Baños respecto a buscar que al interior de la Comisión Organismos Públicos Locales Electorales y de las Comisiones adicionales que tendrán que ver este tema, existe esa preocupación de construir un documento que sea integral, precisamente como su nombre lo dice. De eso no tengo duda y cuentan con nuestra participación, nuestra colaboración para que en la medida de las posibilidades así suceda y reiterar que nuestra propuesta respecto a que esta Comisión también, ya una vez que está conociendo el Consejo General la integración, se mandate para que también cuando ya terminemos el otro proceso, que es un proceso paralelo, que está proyectado en las próximas semanas, próximos meses, ya la Comisión Temporal de Seguimiento simplemente se haga cargo de un instrumento más de seguimiento.

No veo una contradicción...

Sigue 42ª. Parte

Inicia 42ª. Parte

... simplemente se haga cargo de un instrumento más de seguimiento.

No veo una contradicción entre lo que plantea el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, de decir: “Démonos tiempo para la construcción del instrumento, del Plan Integral de Coordinación con Organismos Públicos Locales Electorales”.

Y adicionalmente este Consejo General avanza diciendo: La Comisión Temporal de Seguimiento va dar seguimiento a 3 instrumentos, Plan Integral, los dos planes integrales y la parte del Plan Integral con Organismos Públicos Locales Electorales.

Me parece que pudiera ser un mecanismo, creo que es un mecanismo que pudiera aventajar en este sentido. Ésa sería nuestra consideración.

Reitero, en el marco de la Comisión Organismos Públicos Locales Electorales, que preside el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, vamos a fortalecer, vamos ayudar para que este instrumento sea correcto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente. De inicio, tengo la impresión de que la propia Comisión de Vinculación tiene que hacer el seguimiento.

Pero no tendría problemas en proponerle una solución intermedia, para ver si también mis colegas estuvieran de acuerdo con esta situación.

Por qué no en lugar de incluir un Punto de Acuerdo específico que dé esta instrucción, agregamos un Considerando en que se ordene a hacer el estudio respectivo y cuando tengamos los instrumentos de la Comisión de Vinculación definimos si lo hacemos directamente, a través de la Comisión que ahora se está creando, como un instrumento adicional de seguimiento.

Creo que esto podría zanjar la propuesta que está formulando el representante de MORENA y con eso yo estaría de acuerdo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que hay una racionalidad en lo que está planteando el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, entendiendo la preocupación que plantea el representante de MORENA.

Hay una racionalidad, ¿En qué sentido?

Esta Comisión de Seguimiento es una Comisión que desde el Instituto Federal Electoral ha existido desde hace mucho tiempo, con un propósito muy particular y para desarrollar actividades que son conocidas.

Por lo que hace al Plan de Seguimiento a los procesos con los Organismos Públicos Locales Electorales, es una nueva atribución que se está todavía construyendo el mecanismo por el cual ésta se va desarrollar y quién va ser el encargado al interior del Instituto, para dar seguimiento a cada una de las etapas en cada uno de los momentos.

Me parece que vale la pena dejar abierto el espacio de reflexión y el espacio de discusión a cuando ya tengamos ese instrumento, cuando tengamos esos mecanismos, y eventualmente eso podría implicar una modificación a este Acuerdo, en el que se le atribuyeran, se le asignaran nuevas atribuciones a esta Comisión.

Pero derivado de la nueva condición del ejercicio de esta atribución, me parece que vale más la pena tener todos los elementos sobre la mesa, conocer exactamente en qué va consistir ese nuevo Plan de Trabajo con instituciones que en este momento son nuevas, y cuando tengamos todos esos elementos volvemos a discutir el tema.

Tal vez se discuta, en principio, en la Comisión de Organismos Públicos Locales Electorales y si la decisión es que sea esta propia Comisión la que lleve a cabo ese seguimiento, podemos traer una modificación de este Acuerdo a la mesa y creo que eso se logra con la propuesta intermedia que está formulando el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, en la que nos damos la oportunidad de contar con los elementos suficientes, previo a tomar una decisión en un sentido o en otro.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente. Sí, sin duda es pertinente...

Sigue 43ª. Parte

Inicia 43ª. Parte

... previo a tomar una decisión en un sentido o en otro.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente. Sí, sin duda es pertinente hacer un seguimiento a todo el trabajo que se hará de manera coordinada con los Organismos Públicos Locales Electorales, pero creo que primero debemos tener clara, siguiendo la figura que hemos usado hoy, aquella carta de navegación y luego definir quién irá haciendo el seguimiento.

De entrada, los 3 Consejeros Electorales de esta Comisión que estamos propuestos somos el 75 por ciento de la Comisión de Organismos Públicos Locales Electorales, pero hay un elemento adicional que puede contribuir a que sea desde la Comisión de Vinculación, que es que el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación será el titular de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y lo que estamos proponiendo es que sea el titular de la Unidad Técnica de Planeación.

Es decir, la posibilidad de acceder a la información, de irle dando seguimiento al trabajo de los Organismos Públicos Locales Electorales está en la cancha de la Unidad Técnica de Vinculación, más que en la Unidad de Planeación y por eso hace un poco más armonía que sea desde la órbita, desde el ámbito de la Comisión de Organismos Públicos Locales Electorales.

Entonces, se puede incluir el Considerando que creo que sugiere el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Muchas gracias, Consejero Presidente. Creo que se trata, entiendo la preocupación del representante de Movimiento de Regeneración Nacional, de dos rutas previstas en la propia Ley: Una, la que está a consideración ahora en este punto décimo, que tiene que ver con el seguimiento del Proceso Electoral Federal. Y otra, la ruta que se sigue para la coordinación con los Organismos Públicos Locales, la elaboración, incluso, del Plan de Coordinación que está previsto en Ley y que tiene que aprobarse por este Consejo General antes que concluya este año, que vincula, más

bien, a la Comisión de Vinculación, a la Secretaría Técnica de esa Comisión y a la Secretaría Ejecutiva.

Esto está previsto en los artículos 60 y 119 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se trata de dos rutas. Eso no quiere decir que no haya coadyuvancia entre comisiones, porque habrá cuestiones que están consideradas en la Comisión de Seguimiento del Plan Federal, del Proceso Federal, que van a imbricarse con lo que será el Plan de Coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales, pero está previsto en la Ley las dos rutas: Una para el Plan Federal, el seguimiento al Plan Federal y otra para el seguimiento a la coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

Creo que entonces la propuesta que hace el Consejero Electoral Marco Antonio Baños de, una vez que se tenga ya la Unidad de Vinculación, el Plan de Coordinación que conozca este órgano colegiado, se podrá ver la manera en que, si es necesario, se enriquezca el Plan que ahora está a consideración y la creación de la Comisión que está hoy a consideración de todos ustedes.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 10, tomando en consideración las fe de erratas circuladas previamente, así como la indicada por el Consejero Electoral Arturo Sánchez, como las propuestas de modificación que hace el Consejero Electoral Ciro Murayama, a fin de modificar...

Sigue 44ª. Parte

Inicia 44ª. Parte

... por el Consejero Electoral Arturo Sánchez, como las propuestas de modificación que hace el Consejero Electoral Ciro Murayama, a fin de modificar el nombre mismo de la Comisión e incorporar un nuevo Punto de Acuerdo Cuarto en los términos por él propuestos y la propuesta que hace el Consejero Electoral Marco Antonio Baños a fin de incorporar un nuevo Considerando para analizar la viabilidad de incorporar a este mandato de la creación de la Comisión el seguimiento a la coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

Los que estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo, por favor, proceda con lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que abroga al anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2011.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente, nuevamente muy buenas tardes a todos.

A nombre de los integrantes de la Comisión que presido, pongo a su consideración el Proyecto de Reglamento de Quejas y denuncias del Instituto Nacional Electoral, elaborado con motivo de la Reforma Electoral de este año.

En esta nueva fase del derecho electoral, resultaba conveniente que los diversos actores políticos conocieran al inicio del Proceso Electoral, aquella reglamentación interna que les abone condiciones de certeza y seguridad jurídica en el ejercicio de nuevas prerrogativas políticas y ciudadanas.

Como ustedes saben, el régimen sancionador es uno de los mecanismos que permite asegurar la vigencia del Estado de Derecho, su función es prevenir y sancionar la infracción a la normativa electoral, con el objeto de que los actos se apeguen al principio de legalidad para que de esta forma, dentro y fuera de los procesos

electorales, los derechos político-electorales sean tutelados y las contiendas se desarrollen en un ámbito equitativo.

Para nadie es desconocido que la competencia de este ámbito se torna crítica, incrementando exponencialmente la posibilidad de vulnerar las reglas, tanto del derecho electoral, como específicamente del Proceso.

En la historia reciente del derecho electoral, la facultad para determinar la responsabilidad e imponer sanciones por la Comisión de Infracciones, ha transitado entre el órgano administrativo y el jurisdiccional.

Efectivamente en el Título Tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del 1990, se facultó al entonces Instituto Federal Electoral, para que conociera de las infracciones a la norma electoral y al Tribunal Federal Electoral para que impusiera las sanciones previstas en el propio ordenamiento.

Después, con la Reforma de 1996, la facultad se trasladó al Instituto Federal Electoral, conservándola hasta este año, a raíz de la Reforma Constitucional y Legal, la potestad se distribuyó entre el órgano administrativo y el jurisdiccional, según sea el procedimiento de que se trate.

En ese contexto, los integrantes de la Comisión con el apoyo de los demás Consejeros Electorales, así como de las distintas áreas de la institución, como son la Dirección Jurídica y la Secretaría Ejecutiva, nos dimos a la tarea de analizar el Reglamento de Quejas y Denuncias vigente, con el objeto de adecuar el ordenamiento a las nuevas reglas del Régimen Sancionador Electoral.

Fue así que identificamos área de oportunidad, tales como la posibilidad de sistematizar la estructura del ordenamiento, adecuar el trámite y sustanciación de los procedimientos especiales, de clasificar la regulación de las notificaciones, precisar el trámite para la adopción de medidas cautelares.

A partir de ello y de la necesidad de que contendientes y autoridades cuenten con normas claras que orienten su conducta y sus decisiones respectivamente.

El equipo de trabajo elaboró la propuesta...

Sigue 45ª. Parte

Inicia 45ª. Parte

... y de la necesidad de que contendientes y autoridades cuenten con normas claras y orienten su conducta y sus decisiones respectivamente.

El equipo de trabajo elaboró la propuesta de Reglamento, cuya finalidad es desarrollar el marco jurídico del régimen sancionador, con la intención de abonar a la claridad de las reglas y dotar de certeza jurídica a los contendientes en el Proceso Electoral.

Para lograr lo anterior, se hicieron varias modificaciones. Entre los temas a destacar se encuentran notificaciones.

En el actual Reglamento, las notificaciones se desarrollan únicamente en 2 artículos, por lo que decidimos reclasificar las disposiciones en 7, de acuerdo a su tipo.

La figura de atracción. En relación a este tópico se definió qué se entiende por infracción grave generalizada y se puntualizaron las hipótesis en que la unidad técnica de lo contencioso electoral puede atraer los procedimientos especiales en que se denuncien conductas relacionadas con propaganda distinta a la transmitida en radio y televisión.

Escisión. Con la finalidad de garantizar la pronta resolución de los asuntos, se decidió incluir esta figura jurídica, pues de esta forma, los impedimentos para desarrollar la investigación respecto de alguno de los sujetos denunciados, no serán un obstáculo para que el Consejo General decida sobre las responsabilidades de quien corresponda.

Prescripción. Se ajustó el plazo a 3 años para que opere la prescripción de los procedimientos sancionadores ordinarios, no se incluyó la caducidad para los especiales, porque es la Sala Regional especializada a quien le corresponderá decidir este punto.

Estructura. Se modificó la estructura del Reglamento con el fin de que fuera más intuitivo, por ello, se dividió en 2 grandes apartados.

En el primero, se incluyen las reglas generales que aplican a ambos procedimientos sancionadores y en el segundo, las reglas particulares aplicables a cada uno de ellos.

Procedimientos especiales. Se adecuó el trámite y sustanciación de este tipo de procedimientos, corresponde a la Sala Regional especializada del Tribunal Electoral dictar la Resolución correspondiente.

En tal sentido, también se reguló el contenido del Informe Circunstanciado que la Unidad Técnica debe rendir a dicha instancia jurisdiccional.

Así, con esta renovada herramienta procesal, se busca hacer frente a las quejas y las solicitudes de medidas cautelares que se presenten con motivo del Proceso Electoral

Federal, así como las providencias precautorias solicitadas por los Organismos Públicos Locales Electorales en materia de radio y televisión.

Cabe mencionar que en el Proceso Electoral pasado, se desahogaron un total de 247 solicitudes de adopción de medidas cautelares, así como 446 denuncias de procedimientos especiales sancionadores. En este Proceso Electoral sin duda las cifras se incrementarán considerablemente, debido en parte a lo complejo que resultará.

Iniciamos el Proceso Electoral con nuevas reglas electorales, con redistribución de competencias en cuanto a la resolución de los procedimientos especiales sancionadores, con nuevos actores políticos de la contienda electoral, como son los 3 partidos políticos aquí representados y con 17 elecciones concurrentes con la Federal, número que rebasa las elecciones simultáneas celebradas en los últimos años.

Como se ve, el reto es de una magnitud sin precedentes, pero segura estoy que lo alcanzaremos con el apoyo y la colaboración de las distintas áreas que coadyuvan en la sustanciación y resolución de los procedimientos sancionadores.

En nombre de mis compañeros, los Consejeros Electorales Adriana Favela y José Roberto Ruiz, integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, agradezco el tiempo y el esfuerzo dedicado por todos los que participaron en la elaboración de este Proyecto, el cual queda a su consideración.

Me permito presentar una modificación que me hizo llegar el representante del Partido de la Revolución Democrática, que en lo personal considero pertinente incorporarlas y quedará a consideración de los integrantes de este Consejo General.

Se refiere a 2 puntos.

En el artículo 17...

Sigue 46ª. Parte

Inicia 46ª. Parte

... y quedará a consideración de los integrantes de este Consejo General.

Se refiere a dos puntos:

Primero, en el artículo 17, se propone agregar un cuarto apartado en los siguientes términos: En los acuerdos de radicación o admisión de la queja, se determinará la inmediata certificación de documentos u otros medios de prueba que se requieran, así se deberán determinar las diligencias necesarias de investigación, sin perjuicio de dictar diligencias posteriores con base en los resultados obtenidos de las primeras investigaciones. Con esto se deja la seguridad de que habrá actuaciones certificadas.

Segunda propuesta de agregar, para las causales de sobreseimiento, el supuesto del fallecimiento así como está previsto, pero para la causal de improcedencia.

Es todo, gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez González, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes.

El Partido del Trabajo se manifiesta a favor en lo general del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Es preciso recordar que el Proceso Electoral Federal 2008-2009 fue el más litigioso de la historia, con más de 1 mil 76 quejas y denuncias, provocando más de 88 sesiones del otrora Consejo General del Instituto Federal Electoral en tan sólo 48 semanas.

Esta carga inédita no sólo confrontó, sino que enemistó a los partidos políticos con la autoridad electoral y se convirtió en fuente permanente de disenso institucional con la Sala Superior.

Ahora estas cifras ya fueron superadas en el Proceso Electoral Federal 2011-2012. El 7 de octubre de 2011 al 31 de agosto del 2012 se recibieron un total de 1 mil 567 quejas, de las cuales 1 mil 371 se erradicaron como procedimientos especiales sancionadores y 216 como procedimientos ordinarios.

Estas y otras cifras están publicadas en el Portal de Internet del Instituto Nacional Electoral, también en el link del Libro Blanco 2011-2012.

Señalamos lo anterior, pues en otro exceso y error del mayoriteo parlamentario, le otorgan facultades de Ministerio Público a este Instituto Nacional Electoral, por lo que desnaturaliza la función administrativa de este Instituto, que es la de organizar y vigilar los procesos electorales.

Lo ideal hubiera sido que las Salas del Tribunal Electoral Federal fueran las que investigaran y sancionaran las conductas ilícitas de los candidatos y los partidos políticos por ser el órgano especializado en la materia.

En este contexto, el Partido del Trabajo exhorta a la Comisión de Quejas y Denuncias y a su Unidad Técnica, a que en la sustanciación y tramitación de los asuntos que deban remitirse a la Sala Especializada de la Sala Superior, se privilegie la imparcialidad y la exhaustividad en aras de proteger los bienes jurídicos a tutelar y el cumplimiento de los principios que rigen la función electoral.

Por su atención, gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Únicamente para reconocer el trabajo realizado por la Comisión de Quejas y Denuncias para traer a la mesa este Reglamento, que tiene un conjunto de complejidades para su incorporación de distintas visiones y por lo que creo que es importante reconocer la labor de la Comisión, es precisamente por el espacio que abrieron a dialogar y discutir...

Sigue 47ª. Parte

Inicia 47ª. Parte

... y por lo que creo que es importante reconocer la labor de la Comisión, es precisamente por el espacio que abrieron a dialogar y discutir las distintas posturas y posiciones; y a tratar de buscar las razones para sostener algunas inclusiones o exclusiones del Reglamento.

Me parece que eso contribuyó a que el día de hoy traigamos a la mesa un Reglamento que en gran medida atiende las preocupaciones de lo que ha surgido, tanto en las experiencias de la aplicación del Reglamento de Quejas y Denuncias que por esta vía se abrogaría, como distintas experiencias, particularmente en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En ese sentido, nada más quisiera manifestar que estoy de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo que está sometido a nuestra consideración y agradezco mucho el trabajo de la Comisión y la retroalimentación, en particular de su Presidenta, la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

También para expresar mi más amplio reconocimiento a la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, ha establecido un procedimiento de redacción del nuevo Reglamento de Quejas y Denuncias incluyente. En mi caso particular, prácticamente todas las observaciones que formulé fueron incluidas y estoy muy reconocido de esa parte.

Creo que fue muy adecuada la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias con dos exmagistradas que tienen una amplia experiencia en los temas jurisdiccionales y, por supuesto, también por el Consejero Electoral José Roberto Ruiz, que también tiene una reconocida trayectoria en el Poder Judicial y que sumó para integrar adecuadamente este Reglamento.

Enhorabuena por la propuesta que han traído aquí, insisto, de manera particular a quien coordinó los trabajos, que fue la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para apuntar un pequeño detalle, una observación al artículo 2 del Reglamento en su numeral 3, dice: “En lo conducente, se atenderá los principios generales de derecho y se aplicarán al Derecho Administrativo Sancionador Electoral los principios contenidos y desarrollados por el Derecho Penal”.

Sobre este respecto, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 441 señala que la sustanciación de los procedimientos sancionadores se aplicará supletoriamente la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

A su vez, ese artículo 4 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación refiere así en su párrafo segundo: “Para la sustanciación y resolución de los medios de impugnación de la competencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a falta de disposición expresa, se estará a lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Como consecuencia de ello, se propone que ese numeral 3 del artículo 2 quede de la siguiente manera: “En lo conducente se atenderán los principios generales de derecho y se aplicará el Derecho Administrativo Sancionador Electoral, los principios contenidos y desarrollados por el Derecho Civil”.

Gracias. Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias...

Sigue 48ª. Parte

Inicia 48ª. Parte

... el Derecho Administrativo Sancionador Electoral, los principios contenidos y desarrollados por el Derecho Civil.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Muy brevemente, no abundaré sobre los contenidos novedosos de este Proyecto de Reglamento.

Sólo me quiero limitar a reconocer el trabajo serio y profesional que llevó a cabo la Presidenta de esta Comisión de Quejas y Denuncias, porque hay que decirlo, no se limitó a una actualización del Reglamento, fundamentalmente con motivo de la división ahora del trabajo entre la Sala Regional Especializada y este Instituto Nacional Electoral, sino que desde un inicio tuvo la iniciativa de proponernos incluso una distinta estructura y entrarle a temas con toda apertura, que me parece que era importante incorporarlos en un Reglamento de esta naturaleza.

Ya dio cuenta la propia Presidenta de la Comisión de esas figuras, concretamente el caso de la escisión, el tema de las medidas cautelares por parte de los órganos desconcentrados.

Quiero reconocer especialmente esa apertura y método de trabajo, de no limitarse a una actualización del Reglamento, sino de aprovechar la oportunidad para emitir uno nuevo, con nuevas ideas y horizontes jurídicos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de Morena.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias Consejero Presidente.

Sólo 2 consideraciones. La primera sobre el entendido que más adelante se va a discutir, hay un Proyecto de Acuerdo para abrogar un Reglamento de Propaganda Político-Electoral institucional y Propaganda Político Electoral.

Nos parece que abrogar dicho Reglamento, ya sé que no es el orden del día, pero viene referido a este Reglamento; se ha señalado que las bases establecidas en el nuevo

artículo 59 de este Reglamento de Quejas y Denuncias, es por eso que se va abrogar el otro Reglamento.

Sin embargo, desde nuestro punto de vista debió haberse actualizado el otro instrumento y mantenerse ese Reglamento. Esa era una primera observación.

Una segunda observación: En el tema del artículo 14, respecto a la escisión, plantear que pudiera agregarse una palabra en el párrafo 3, cuando habla de que “la Unidad Técnica podrá escindir un procedimiento cuando se siga contra varias personas y existen elementos razonables”, y agregaríamos “y proporcionarles”, es agregar una palabra “y proporcionarles”, o sea, que haya proporcionalidad.

Estamos también planteando un agregado para que al final del mencionado párrafo se establezca que “la escisión sólo será procedente cuando se someta a consideración de la Comisión de Quejas, previa vista que se haga a la parte denunciante y una vez que se haga la determinación correspondiente se notifique”. Esa sería una primera propuesta.

También en el artículo 14, incluir un párrafo 5 respecto al procedimiento para que dijera lo siguiente: “Una vez definido si el procedimiento es ordinario o sancionador, no podrá modificarse para hacer con mucha certeza ese tema de que no haya cambio del tipo de procedimiento que se va a seguir”.

Serían las consideraciones que estamos haciendo en este caso.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

De forma muy breve, para expresar mí apoyo a este Proyecto de Reglamento de Quejas que nos presenta la Comisión en esa materia...

Sigue 49ª. Parte

Inicia 49ª. Parte

... de Reglamento de Quejas que nos presenta la Comisión en esa materia.

Y sumarme al reconocimiento que se ha hecho a los integrantes de la Comisión, presidida por la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo e integrada por la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela y el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, quienes en el procesamiento de este nuevo instrumento que regula las quejas y procedimientos, lo condujeron con apertura, transparencia y lograron articular una propuesta que no solamente reúne el consenso de los Consejeros Electorales, sino de los partidos políticos, y lo hace de una manera también integral y sistemática.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Buen trabajo realizó esta Comisión, en la que se percibe la sensibilidad jurídica de las y los Consejeros Electorales que la integran. Estamos seguros en Movimiento Ciudadano que con la conformación de los Magistrados de la Sala Especializada se transitará por buen camino.

Por otra parte, respetuosamente señalo que hay criterios del Tribunal Colegiado en materia Administrativa, de la supletoriedad de la aplicación del derecho penal en el administrativo sancionador.

Por último, ojalá ya en el transcurso y la aplicación de este Reglamento con la Comisión se viera la factibilidad que antes conocimos aquí en esta mesa, que cuando se presentaba un desistimiento por alguna queja esto operaba más fácilmente que como hasta últimas fechas se ha venido manejando.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Nada más para solicitarle al compañero de Movimiento Ciudadano si con posterioridad o si lo tiene a la mano, la voz de ese criterio que nos menciona, para dejarlo precisado.

No estamos oponiéndonos a esa postura, sin embargo, si es aplicable, quedaría más claro todavía este punto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Me referiré a la intervención del representante del Partido Encuentro Social.

No compartiría su propuesta, ya que a través de una serie de precedentes desde hace ya varios años ha establecido el Tribunal Electoral, es como se han ido formando estos procedimientos administrativos sancionadores y, sobre todo, la base y los principios que deben regirlos; y es precisamente el del derecho penal, el ius puniendi, por considerar que es un procedimiento considerado similar por aquello que se van a sancionar conductas irregulares y violatorias de la norma.

Por cuanto a las observaciones o propuestas que formula el representante de Morena, me referiré en primer lugar, a lo de la escisión que se ha determinado por la Comisión de Quejas y Denuncias...

Sigue 50ª. Parte

Inicia 50ª. Parte

... a lo de la escisión que sea determinado por la Comisión de Quejas y Denuncias; tampoco no la comparto, porque esto es parte de la instrucción que lleva a cabo y así está determinado en la ley, por el Secretario Ejecutivo.

De ahí entonces, en lo personal estimo que no sería procedente que la Comisión así lo determinara.

Estoy de acuerdo en incluir en el artículo 16, la palabra proporcional que es como se sugiere, en lo personal, no sé mis compañeros Consejeros Electorales qué es lo que consideren, me parece que sería oportuno agregarlo.

En relación con la tercera de las propuestas, en cuanto al cambio de vía, tampoco lo comparto, porque habría situaciones que ante la diversidad de hechos denunciados y que conforman una misma denuncia o procedimiento, creo que ahí sí tendríamos que tener la opción de estos cambios, sea ordinario o especial.

En concreto, la de agregar el término de proporcional, la compartiría. Es todo, gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

El Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Adelante.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente. Gracias, Consejera Electoral.

Sólo para preguntarle si estaría de acuerdo, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, si frente a quienes tienen las inquietudes sobre la figura de la escisión, valdría la pena destacar si es una figura controlada, porque en principio se tiene que fundar y motivar la escisión.

Además de que se dará o procederá siempre y cuando no obstaculice la determinación de la responsabilidad respecto del asunto principal, entre otras razones.

¿Estaría usted de acuerdo que estos elementos atemperan un uso discrecional de dicha figura?

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Aquí no está usted abordando el tema propuesto de que sea la Comisión quien lo determine.

Estoy de acuerdo con la postura del Consejero Electoral y es la que yo he venido asumiendo frente a este Proyecto de Acuerdo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Sólo para pronunciarme respecto de las propuestas formuladas por el representante de Encuentro Social y de Morena.

En los mismo términos señalados por la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, no comparto la inclusión del artículo, no recuerdo cuál es el que señala el representante de Encuentro Social, sobre equiparar los principios del derecho civil, porque precisamente como lo ha señalado la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, existen, no recuerdo si es una tesis o una jurisprudencia por parte del Tribunal Electoral en la que señala que los principios que le son aplicables son los relativos al ius puniendi que es derecho penal.

Entonces, me parece que tendríamos que ser consecuentes con lo que la propia Sala Superior ha establecido como los mecanismos para suplir lagunas, llamémoslo de alguna forma.

Por lo que hace a las propuestas del representante de Morena, me parece que una de las propuestas que hace es que no pueda haber cambio de vía por parte de la Secretaría Ejecutiva.

Me parece que es prohibición lejos de ayudar a instrumentar adecuadamente un procedimiento, puede llegar a obstaculizarlo, ¿A qué me refiero?

En ocasiones ha habido...

Sigue 51ª. Parte

Inicia 51ª. Parte

... lejos de ayudar a instrumentar adecuadamente un procedimiento, puede llegar a obstaculizarlo, ¿a qué me refiero?

En ocasiones, ha habido Resoluciones del Tribunal Electoral que son los propios criterios del Tribunal Electoral los que implican un cambio de vía. Por poner un ejemplo, cuando el Tribunal Electoral decide que todo el tema de radio y televisión se debe tramitar vía Procedimiento Especial Sancionador, eso es algo que no venía establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solamente tenía otros 3 supuestos.

Y sin embargo, a partir de esa decisión del Tribunal Electoral, cualquier asunto que se estuviera tramitando vía Procedimiento Ordinario Sancionador de radio y televisión, tendría que reencauzarse, porque de no reencauzarse, tendría que haberse traído a la mesa del Consejo General, resolverse, impugnarse, ir al Tribunal Electoral, que el Tribunal Electoral lo revocara y siguiéramos un trámite mucho más complejo.

Esa es la parte que me preocupa de impedir el cambio de vía por parte de la Secretaría Ejecutiva.

Por lo que hace a que la Comisión de Quejas resuelva la escisión. Entiendo la preocupación que hay detrás de que no se estén separando procedimientos, digamos pedazos de procedimientos y que eso vaya a obstaculizar eventualmente o vaya a dejar en impunidad alguno de los procedimientos que se escinde o del que se escinden. Me parece que esa fue la racionalidad y fue uno de los temas que se discutió en la Comisión de Quejas, de incluir que no procederá la escisión si pudiera afectar la responsabilidad en el expediente principal.

Es precisamente para que ese supuesto que preocupa no ocurra, para que no puedas deslindar responsabilidades que pueden tener relación una con otra. Que la información que uno de los denunciados te puede dar, implique la posible responsabilidad o no de otro de los denunciados, sino que lo que se escinda sean hechos independientes o hechos que no traen relación entre sí.

En esos términos, acompañaría la postura propuesta por la Consejera Electoral Eugenia Galindo.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín. Al no haber más intervenciones. Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente, por favor.

El C. Secretario: Tomaré 2 votaciones, una en lo general, en la que se incorporarán las propuestas que hace la Consejera Electoral Eugenia Galindo, retomando las propuestas del representante del Partido de la Revolución Democrática y otra más, que toma la Consejera Electoral Eugenia Galindo a propuesta del representante de MORENA, en relación a la escisión.

Y en particular, tomaré la votación en relación a la propuesta que hace el señor representante de Encuentro Social.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General, identificado en el orden del día como el punto número 11.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, una moción de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Nada más como precisión. Derivado de que el representante de MORENA hizo 2 propuestas relacionadas con la escisión, supongo que lo que va a someter a votación en lo general es la relativa a incluir la palabra proporcionales y no así la segunda propuesta, que estaría en una votación en lo particular.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Con esta precisión, proceda con la votación.

El C. Secretario: Muchas gracias por la aclaración. En lo particular someteré la otra propuesta del representante de MORENA sobre la escisión.

Los que estén a favor, con estas incorporaciones, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular la propuesta...

Sigue 52ª. Parte

Inicia 52ª. Parte

... manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular, la propuesta formulada por el representante de Encuentro Social en los términos por él presentados.

Los que estén a favor de esas propuesta, sírvanse manifestarlo.

¿En contra?

No es aprobado por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular, señoras y señores Consejeros Electorales, la propuesta del representante de MORENA, sobre escisión en los términos por él presentados.

Los que estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

¿En contra?

No es aprobada por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Proceda con lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de Consejo General por el que se abroga el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político-Electoral de Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2008.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez González, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente.

El día de hoy se nos presenta el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se abroga el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político-Electoral de Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 7 de abril de 2008.

Entre los argumentos que se esgrimen en su Considerando 4, establecen que del análisis de la adecuación reglamentarias efectuada al Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político-Electoral de Servidores Públicos, se observa que el mismo contiene reiteraciones legales o bien criterios superados o en otros han perdido eficacia y se considera necesaria su abrogación.

Nada más que la Reforma Político-Electoral y la correspondiente publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el 23 de mayo del presente año, en su Artículo Sexto Transitorio establece claramente que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta ley, a más tardar 180 días a partir de su entrada en vigor.

En el mismo Artículo Transitorio se determina claramente que las disposiciones emitidas con anterioridad por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán vigentes en lo que no se oponga a la Constitución Política y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese orden de ideas, en la sesión extraordinaria del pasado 29 de abril del Consejo General, se aprobó el Acuerdo por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de Reforma o expedición de reglamentos y de otros instrumentos normativos de este Instituto, todos ellos derivados de la Reforma Electoral.

Dicho Acuerdo en el Segundo Punto, numeral 6 dispone que la Comisión de Quejas y Denuncias presentará al Consejo General, para su aprobación, la propuesta de Reforma de reglamentos, entre los cuales se encuentra el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda institucional y Político-Electoral de servidores públicos.

Siguiendo ese análisis, no compartimos el criterio del Proyecto que establece que se observa que el mismo, el actual Reglamento, contiene reiteraciones legales o bien criterios superados o en otros casos ha perdido eficacia.

Más aún, del análisis del Reglamento aún vigente y que en su artículo 1 establece que reglamenta varios artículos del derogado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, existe una relación casi idéntica con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Solamente daré...

Sigue 53ª. Parte

Inicia 53ª. Parte

... artículos del derogado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, existe una relación casi idéntica con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Solamente daré 4 ejemplos de 12 que localizamos.

En su artículo 52 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene correlación, prácticamente igual con el artículo 163, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; o el propio artículo 228, párrafo 5, con el numeral 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; o el propio artículo 344, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, inciso a), con el 445, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Y así son 8 artículos más que son prácticamente iguales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 41 constitucional, párrafo 2, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es que en el que se establece que uno de los principios rectores deberá ser la certeza y toda vez que la Comisión de Quejas y Denuncias no ha presentado el Proyecto de Reglamento en Materia de Propaganda Institucional y Político-Electoral de Servidores Públicos es que consideramos no procedente la abrogación del presente Reglamento mientras aun no haya una propuesta sobre la mesa que regula esta materia, misma que por su propia naturaleza juega un papel trascendental en el Proceso Electoral, en el cual la propaganda Política Electoral e institucional deben estar sujetas a reglas claras y precisas.

La certeza y la legalidad como principios rectores no pueden regatearse y más aún, dejar en estado de indefensión a los actores políticos.

Por lo anteriormente, Consejero Presidente, sometemos a su consideración la propuesta de no abrogación del Reglamento en Materia de Propaganda Institucional y Político-Electoral de Servidores Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2008.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente. Trataré de ampliar las razones que motivaron a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias para presentar a ustedes el Proyecto de Acuerdo para derogar el Reglamento en materia de Propaganda Institucional y Político-Electoral de Servidores Públicos.

De acuerdo al principio de jerarquía normativa, las autoridades al despegar su facultad reglamentaria tienen la encomienda de desarrollar pormenorizadamente el contenido de la ley, sin limitarlo ni ampliarlo, esto es, se deberá precisar el cómo; es decir, detallar de qué manera se ejecutarán los supuestos normativos, lo que no sucede si únicamente se traslada el precepto legal al cuerpo del ordenamiento reglamentario, tal como se trató en el Reglamento de mérito.

En aras de la comprensión es importante destacar que desde 1996 se han implementado distintas metodologías para limitar la intromisión de los servidores públicos en el ejercicio democrático de elegir representantes populares y así equilibrar las fuerzas en la contienda electoral.

La última fue incluida en la Constitución, la obligación de los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos del erario, así como los requisitos que debe cubrir la propaganda institucional, su finalidad y temporalidad en que puede difundirse.

Históricamente la contención del poder ha sido un eje articulador de la equidad en las contiendas electorales, como muestra de ello pueden encontrarse diversos actos encaminados a impedir la utilización de recursos materiales o humanos para influir en la elección de representantes populares.

En ese esfuerzo, ha habido desde las iniciativas del Titular del Ejecutivo Federal, hasta pactos celebrados entre los actores políticos y la autoridad administrativa.

Todos estos instrumentos tenían por cometido...

Sigue 54ª. Parte

Inicia 54ª. Parte

... ha habido desde las iniciativas del Titular del Ejecutivo Federal hasta pactos celebrados entre los actores políticos y la autoridad administrativa.

Todos estos instrumentos tenían por cometido establecer reglas a los servidores públicos sobre el uso de programas gubernamentales o en la realización de actos de propaganda a favor o en contra de los candidatos o partidos políticos; es decir, el esfuerzo en aquel contexto estaba encaminado a contener el poder para salvaguardar la equidad en la competencia electoral.

En suma, el esfuerzo tuvo como objetivo establecer la neutralidad gubernamental durante los procesos electorales.

La idea de contención se consolidó con la Reforma Constitucional del 13 de diciembre de 2007. En esa Reforma se modificaron las condiciones de la competencia adicionando 3 párrafos al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como consecuencia de los acontecimientos sucedidos en el Proceso Electoral Federal celebrado en el año 2006.

En el texto adicionado fue delineada la finalidad que deberá tener la propaganda gubernamental y/o institucional y sus características.

En la revisión del marco legal electoral también se reformó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuya versión fue publicada en el Diario Oficial el 14 de enero de 2008.

A raíz de esa Reforma, y toda vez que hasta ese momento no se había adecuado la legislación secundaria en materia de propaganda por parte de los servidores públicos, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral consideró que era necesario determinar los alcances de los conceptos de propaganda electoral y propaganda institucional, para cuyo efecto decidió emitir un Reglamento, mediante Acuerdo identificado con la clave CG38/2008, dictado en sesión extraordinaria del 12 de marzo de 2008.

Previo al análisis de las reglas que el Consejo General del otrora Institución Federal Electoral incluyó en el Reglamento, cuya abrogación ahora se pone a su consideración, es oportuno señalar que el artículo 134 constitucional aún no ha sido reglamentado, a pesar de que el Constituyente, mediante el Decreto de Reforma Constitucional del 10 de febrero pasado, reiteró al Legislador ordinario la obligación de expedir las normas secundarias atinentes.

Tal como se sostuvo, las normas del Reglamento de Propaganda a que aludía al inicio de mi intervención, son una reiteración el texto normativo de mayor jerarquía o bien, los conceptos han sido superados por la interpretación que ha hecho el máximo órgano jurisdiccional electoral en el país, en los distintos juicios sometidos a su consideración.

Las normas generales procedimentales y sustantivas insertas en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de este Reglamento que ahora se pretende abrogar, están contemplados expresamente en los artículos 41, Base Tercera, apartado A, y 134, párrafo 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 242, párrafo 5; 457, párrafo 1; 465, 468, 470 y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Y se refieren esencialmente a la obligación de dar vista al superior jerárquico, las vías en que deben sustanciarse las denuncias, las características de la propaganda institucional, el contenido de los informes de labores, etcétera.

Asimismo, el artículo 2 del citado Reglamento, en el que se describen características de propaganda prohibida, ha sido superado por la interpretación judicial. En él se prescribe que la propaganda cae en ese ámbito de ilegalidad si se contrata con recursos públicos, se incluye el nombre e imagen del servidor público, se difunde por poderes públicos, se incluyen expresiones que en la relación con el Proceso Electoral menciona que el servidor público aspira a un cargo de elección popular, etcétera.

Igualmente, en la Tesis Décimo Cuarta del 2010 se determinó que la finalidad de la propaganda es la obtención del voto. Por tanto, cualquier otro género de propaganda no...

Sigue 55ª. Parte

Inicia 55ª. Parte

... se determinó que en la finalidad de la propaganda es la obtención del voto. Por tanto, cualquier otro género de propaganda no debe encaminarse a ese objetivo.

En la jurisprudencia del Tribunal Electoral identificada con el número 30/2009, se estableció que la propaganda distinta a la electoral no debe dirigirse a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos o emitirse a favor o en contra de partidos políticos o candidatos a cargos de elección popular.

Así, con base en lo anterior, la Comisión de Quejas y Denuncias cumple con su cometido tanto si propone un texto normativo, como si pone en evidencia la vacuidad de uno existente, como ocurre en el caso.

A lo largo de estas líneas se han ofrecido razones para demostrar que el Reglamento en materia de Propaganda Institucional y Político-Electoral de Servidores Públicos no tiene justificación, pues casi la totalidad de su articulado representa una reiteración de las normas constitucionales o legales, o bien, se ajusta a la realidad porque la Sala Superior, en distintos precedentes judiciales, amplió el contenido de los preceptos.

Resumiendo, si este Reglamento que ahora se pretende arrogar, su contenido ya se encuentra descrito en otras legislaciones, incluso en la Constitución Política, así como establecido en los precedentes que ha emitido la Sala Superior, es que considero que no tiene razón de ser que se mantenga, puesto que el adecuar los reglamentos a la Reforma Constitucional y legal no significa que necesariamente se tengan que mantener y simplemente cambiar su redacción, sino también, si esto ya no viene al caso porque, ya lo dije, está comprendido en otras normas, también considero procedente el que se proponga su abrogación.

Es todo, muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Consejera Electoral, el Maestro Pedro Vázquez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Sí, cómo no.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: No me queda preciso en qué norma constitucional vienen las siguientes expresiones. Por ejemplo, en el actual Reglamento dice las expresiones: Voto, votar, sufragio, sufragar, comicios, elección, elegir. Proceso Electoral, difusión de mensajes tendientes a obtener el voto a favor de algún servidor público o de algún tercero. La mención de que un servidor público aspira a ser precandidato.

En el artículo 134 no viene eso, en cambio sí se ordena que haya una ley reglamentaria, pero no existe todavía. La pregunta concreta es: ¿En qué otra disposición de carácter constitucional o legal vienen proyecciones expresas que tiene el actual Reglamento vigente?

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Efectivamente, como usted bien lo menciona, la reglamentación del artículo 134 aun está pendiente por parte del Legislativo. Sin embargo, así como lo especifiqué, el Reglamento que se pretende abrogar consta de 10 artículos, en mi intervención mencioné uno a uno, en donde el contenido de ellos se encuentra contemplado y, sobre todo, algunos de los temas ya están superados por los criterios que ha venido estableciendo la Sala Superior del Tribunal Electoral y esas palabras o expresiones a que usted alude, voto, etcétera, también ya vienen comprendidas, si no como un glosario o una definición, o conceptualmente como, entiendo, usted pretendiera encontrar en alguna disposición, si se refiere en los diversos a que aludí de la Ley y de los criterios, el concepto de estos términos.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias. Sólo para hacer un comentario.

Me parece importante que de acuerdo al artículo 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el vigésimo tercero...

Sigue 56ª. Parte

Inicia 56ª. Parte

... que de acuerdo al artículo 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el vigésimo tercero de esta ley habla de lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política sobre los informes, si prevalece esta facultad y es obligación del Instituto Nacional Electoral regularlo.

Me parece que las excepciones también en cuanto a información de educación, de prevención civil, etcétera. Parece fundamental también que en la realidad ahora que vamos a vivir de Consulta Popular y que tendrá que haber difusión, deberíamos de generar Lineamientos.

Si se va a tener esta incertidumbre, lo mejor sería generar un Lineamiento nuevo que diera certeza y que el Instituto Nacional Electoral regulara. Ese es un planteamiento.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, someta a la votación el Proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 12.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le voy a pedir que proceda a la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, disponga lo necesario para ello y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a diversas quejas por hechos que se consideran constituyen infracciones a la Legislación en la Materia. Mismo que se compone de 8 apartados.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes si alguien desea reservar algún apartado de este punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Para reservar el apartado 13.1 del orden del día, por favor.

El C. Presidente: La Presidencia del Consejo reserva el apartado 13.3 del orden del día.

Al haberse reservado los apartados 13.1 y 13.3, le pido al Secretario del Consejo que someta el resto de los apartados a la votación del Consejo General.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como los apartados 13.2 y del 13.4 al 13.8.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, tomando en consideración la fe de erratas asociada al apartado 13.4.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, proceda a lo conducente para la publicación de la Resolución aprobada que ha sido identificada como apartado 13.5 en el Diario Oficial de la Federación.

Procede ahora la discusión del asunto identificado como el apartado 13.1, y le pido Secretario del Consejo que identifique el apartado al Consejo General.

El C. Secretario: El apartado 13.1 es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento sancionador ordinario...

Sigue 57^a. Parte

Inicia 57ª. Parte

... que identifique el apartado al Consejo General.

El C. Secretario: El apartado 13.1 es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento sancionador ordinario, iniciado con motivo de la denuncia presentada por José Luis de la Cruz Córdova en contra de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y diversas autoridades del Municipio de Cárdenas, Tabasco, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CL/TAB/087/PEF/111/2012.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Este punto fue reservado por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, quien tiene el uso de la palabra.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

La razón para reservar este punto es porque me parece que es necesario que se desahoguen algunas diligencias más, para poder llegar a la conclusión a la que se está llegando. ¿Por qué es que hago esta propuesta? ¿Cuáles son los hechos denunciados?

Se denuncia que el 1 de mayo de 2012 se llevó a cabo un desfile conmemorativo del Día del Trabajo y un acto cívico en una plaza pública en el Municipio de Cárdenas, Tabasco.

Lo que el denunciante señala es que los responsables de organizar este desfile y este acto cívico fueron los servidores públicos del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.

Señalan esto porque acudieron al evento público, tanto varios de los Regidores del Ayuntamiento, como porque el Presidente Municipal estuvo mirando el desfile desde la ventana, saludando a todos los que pasaban.

Pero por lo que se denuncia este evento es porque además, acuden un par de candidatos a Diputados en periodo de campaña de la elección 2012 y se señala que uno de los organizadores que, si bien forma parte de un Sindicato, también trabaja en el Ayuntamiento, hace manifestaciones proselitistas a favor de estos candidatos y de otros candidatos que participan en la contienda.

La cuestión es que, en el templete en el que se lleva el acto cívico, hay un logotipo del Ayuntamiento para fortalecer la preocupación del denunciante en torno a que es un acto organizado por el Ayuntamiento. Además, la marcha o el desfile va acompañado de

elementos de policía del Ayuntamiento y van acompañados de la banda de guerra del Ayuntamiento.

A partir de esto se hace la denuncia que es el Ayuntamiento el que lo organiza. ¿Qué es lo que ocurre? Cuando le preguntamos a los Regidores del Ayuntamiento, ellos nos dicen: “pues a mí sólo me invitaron”. Cuando le preguntamos a los organizadores, nos dicen que quien organiza es un Sindicato, no es el Ayuntamiento y el líder de este Sindicato, a su vez, es trabajador del Ayuntamiento.

A dicho de este líder del Sindicato que a su vez es trabajador del Ayuntamiento, la razón por la que existe un logotipo del Ayuntamiento en el templete es porque se equivocaron y por error, como él trabaja tanto en el Ayuntamiento como en el Sindicato, por error pusieron el logotipo del Ayuntamiento.

Sin embargo, no hicimos ninguna diligencia para recabar el contrato del que derivó la contratación de ese anuncio en el templete en el que estaba el logotipo del Ayuntamiento...

Sigue 58ª. Parte

Inicia 58ª. Parte

... en el templete en el que estaba el logotipo del Ayuntamiento, un elemento que me parece que sería indispensable para poder afirmar y no sólo el dicho de los denunciados si ese templete lo contrató el Ayuntamiento o el Sindicato, máxime considerando la doble condición de la persona que señala haber organizado esto.

Y hay otro elemento principal que es el que me genera preocupación para efectos de la devolución, que tiene que ver con que de todas las personas a las que les preguntamos, solamente hubo una que nos dijo que el evento efectivamente lo había organizado el Ayuntamiento.

¿Pero quién fue esa persona? El único que efectivamente se reconoce destinó elementos para la organización del evento, es decir, el Director de Policía del Ayuntamiento.

Sí se reconoce que los policías del Ayuntamiento participaron en estos eventos y la única persona que reconoce que quien organizó el evento fue precisamente el Ayuntamiento, fue el que prestó a estas personas, es decir, el que destinó esos recursos humanos a la realización del evento.

Sin embargo, no hay ningún cuestionamiento adicional y lo que se señala en el Proyecto de Resolución es que, como es una manifestación aislada, claro una manifestación aislada de la única persona que podría haber dado información sobre ese tema o haber dado documentación sobre ese tema; al ser una manifestación aislada no se le debe prestar atención, porque hay un conjunto de manifestaciones que el detalle es que el resto de las manifestaciones son de las personas denunciadas en los hechos.

Me parece que, en particular, estas dos diligencias se tendrían que realizar para tener certeza respecto de lo que se está resolviendo.

Un tercer punto tiene que ver con que en la denuncia se señala que este organizador que es a su vez parte del Sindicato y parte del Ayuntamiento, hizo un conjunto de manifestaciones proselitistas y al respecto el denunciante aporta el vídeo en el que aparece esta persona haciendo esas manifestaciones.

El denunciado, al recibir el emplazamiento, señala que él no es quien hizo esas manifestaciones, que quien aparece en el vídeo se parece mucho a él pero no es él; sin embargo, no se hizo ninguna diligencia adicional y hay un detalle que verifiqué el día de hoy por la mañana, que no consta en el expediente, que es que los medios de comunicación en Tabasco dieron cuenta de ese evento y dijeron “que quien dice que no es quien dice, sí es quien dice y dijo lo que dicen que dijo”.

Me parece que eso nos lleva a que podamos profundizar un poco más en la investigación para estar en condiciones de determinar la responsabilidad o no de los sujetos denunciados.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente. Seguí con atención los argumentos de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, creo que los integrantes de la Comisión valoraron todo lo que había en el expediente y concluyeron que el principio de exhaustividad se había realizado y que a partir de lo que...

Sigue 59ª. Parte

Inicia 59ª. Parte

... que el principio de exhaustividad se había realizado y que a partir de lo que existía en el expediente se pudiera ya llegar a la conclusión y concluyen declarando infundado este procedimiento, dado que no se configuran las pruebas suficientes para una conclusión diversa.

Sin embargo, me parece que las pruebas que están en el expediente sí son indicios suficientes para dar una vista a la Unidad de Fiscalización, porque en efecto hubo pronunciamientos a favor de candidatos de un partido político en el contexto de una campaña electoral y que sería conveniente que la Unidad de Fiscalización valorara si se dio una aportación y si esta aportación fue apegada a derecho y fue efectivamente reportada por el partido político.

Consejero Presidente, propondría que se hiciera esa vista para que la Unidad de Fiscalización valorara los elementos que están presentes en el expediente.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente. En relación con la propuesta formulada por el Consejero Electoral Benito Nacif, coincidiendo completamente con ella, solamente hay una preocupación que me queda, que es precisamente ante el dicho del denunciado de que él no es quien hizo esas manifestaciones en ese evento proselitista.

Lo que se señala en el Proyecto de Resolución es que no fue un acto proselitista, en el Proyecto de Resolución se afirma que fue un acto realizado por un Sindicato en el ejercicio de su libertad sindical y que no hubo ninguna manifestación proselitista y que, no tengo muy claro por qué acudieron los candidatos, pero que los candidatos estaban ahí.

Lo que señala es precisamente ante el dicho, puedo estar interpretando inadecuadamente el Proyecto de Resolución, no lo quiero hacer parecer de otra forma, pero lo que se señala es que no estamos ante un acto proselitista, derivado que el denunciado dijo que él no es quien dijo eso y que es alguien que se parece mucho a él.

Es precisamente por eso y porque sí comparto que se debiera dar una vista a la Unidad de Fiscalización por una posible aportación, que me parece que estos elementos si bien se analizaron en su conjunto el Proyecto de Resolución en la Comisión de Quejas, me parece que mirando algunos detalles del procedimiento sí se puede llegar a advertir que valdría la pena hacer un par de diligencias más, que no estamos hablando de abrir todo un procedimiento de cero y desconocer las acciones que ya se hicieron, sin embargo sí

hacer un par de diligencias que nos permitirían, precisamente, en su caso, modificar esa afirmación relativa a que no se trata de un acto proselitista, con independencia a si hay responsabilidad del Municipio o no la hay, porque son dos cosas distintas.

Pero por como viene el Proyecto de Resolución, me generaría la preocupación de que creo que no se podría dar la vista a la Unidad de Fiscalización, porque no se reconoce aquello por lo que creo que sí se debiera dar vista a...

Sigue 60ª. Parte

Inicia 60ª. Parte

... podría dar la vista a la Unidad de Fiscalización, porque no se reconoce aquello, por lo que creo que sí se debiera dar vista la Unidad.

Porque incluso no se dice que no es un acto proselitista atribuible a esa persona, sino se afirma que “no estamos ante un acto proselitista. Punto”. Eso es lo que se señala en el Proyecto.

Y precisamente por eso me genera, insisto, preocupación el hecho de que se apruebe sin realizar estas diligencias correspondientes a verificar qué pasó con ese video.

Es decir, sí dijeron eso; si no fue esa persona que alude que fue, en el marco del evento, sí se dio el discurso que dicen que se dio o de dónde salió ese video. Los asistentes pueden decir sí se dio ese discurso o no se dio.

Los servidores públicos, me refiero a policía, banda de guerra, etcétera, que participó en el evento, ¿En qué calidad fue? ¿Si fue a favor del Sindicato el que lo dio?

Porque esto nos puede dar mayores elementos, incluso nuevamente se dé o no una responsabilidad para poder dar la vista a la Unidad de Fiscalización, me parece, y es por eso que insistiría en que valoráramos si no vale la pena concluir esta investigación.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Permítanme intervenir.

No coincido con la valoración que hace de fondo la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y que expresó en su primer planteamiento.

Coincido con el Proyecto de Resolución en el sentido de que no hay ningún elemento para inferir que el personaje denunciado actúa en su calidad de servidor público, sino que se trata de un acto convocado, en todo caso, en su carácter también, suele ocurrir que haya distintas facetas, de líder sindical.

Hasta donde los elementos que constan en el expediente revelan, el hecho de que haya aparecido el logo del Ayuntamiento es más producto de un error de uno de los proveedores, que no tanto una intencionalidad derivada del punto.

El hecho que haya un logo del Ayuntamiento en condiciones de esa naturaleza me llevarían a acompañar el Proyecto de Resolución.

En este sentido, me distancio de la valoración que en primera instancia hacia la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

En segundo lugar, a propósito de la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, que también es acompañada, entiendo, por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, simple y sencillamente planteo lo siguiente:

Aquí lo que hay es la transcripción de unos dichos de un discurso, en donde eventualmente podría haber una serie de declaraciones que podrían constituir un acto de proselitismo, un acto de un llamado al voto.

Pero también es cierto que en la indagatoria que hoy consta en el expediente que realizó la Secretaría Ejecutiva, el personaje aludido desmiente haber dicho lo que se dice que dijo, y además hay otras personas que fueron requeridas y que también desmienten que ese personaje, este dirigente sindical y funcionario público, dice o dijo lo que se dice en la denuncia que dijo.

Mi punto es: No sé cuál sería el caso de dar la vista, lo digo con toda franqueza, a la Unidad de Fiscalización para que se indagara si hay o no una eventual aportación a un partido político, cuando todo ello depende de que efectivamente se hayan hecho declaraciones o un acto de proselitismo.

Porque si no existen estas declaraciones que constan en la denuncia y no hay ningún otro elemento, aparte de la denuncia misma de que efectivamente ocurrieron, no se configuraría ningún ilícito en materia de fiscalización.

Creo que en un acto de racionalidad tenemos que procurar racionalizar los recursos y los esfuerzos institucionales, sobre todo cuando estamos hablando de eventos ocurridos hace 2 años y medio, y de lo que...

Sigue 61^a. Parte

Inicia 61ª. Parte

... institucionales, sobre todo cuando estamos hablando de eventos ocurridos hace 2 años y medio, y de lo que hoy consta en el expediente indagado por la Secretaría Ejecutiva, no hay ningún otro elemento que nos permita suponer que el objeto de la denuncia efectivamente ocurrió.

¿Qué haría la Unidad de Fiscalización, me pregunto, para poder determinar que hubo un ilícito? Confirmar que los dichos o más bien que el discurso que consta en la denuncia, este llamado al voto por un candidato entonces presidencial, efectivamente ocurrió.

¿Qué diligencias se realizarían? Preguntar al personaje, cosa que ya se hizo, que lo negaría. Preguntarle a otros terceros que acudieron al evento, cosa que ya se hizo.

Es decir, difícilmente creo que podríamos allegarnos elementos; no estoy diciendo que se haya configurado una aportación eventualmente ilícita o no reportada, sino simple y sencillamente que existió un dicho, que es lo que sustentaría que se detonaran eventualmente indagatorias posteriores, para poder determinar si hay una aportación o no ilícita.

Lo digo con toda franqueza y con mucho respeto, no veo mayores elementos a la luz de lo que consta en el expediente, para acompañar la propuesta.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que la vista es pertinente, porque hay una serie de elementos que concatenados son indicios suficientes como para que la Unidad de Fiscalización pueda continuar con la investigación; están el video, unas fotos y lamentablemente unas diligencias acotadas que pueden todavía profundizarse, y en caso de que no se encontraran más pruebas, la propia Unidad podría desechar la queja o de lo contrario, si llegase a encontrar una falta en términos de las reglas del uso de recursos durante las campañas, proponer a este Consejo General un Proyecto de Resolución acorde con sus hallazgos.

Por esa razón insisto en que se incluya la vista a la Unidad de Fiscalización.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Indicios hubo y fueron indagados, y hay una conclusión. Si la conclusión hubiera sido que ocurrió un acto proselitista, habría que dar vista a Unidad de Fiscalización para ver si ese acto proselitista implicó donativo en especie o de algún tipo que beneficiara a algún candidato, partido o coalición.

Pero lo que dice el Proyecto de Resolución que tenemos a nuestra consideración, textual, cito: “No se acreditó que el evento haya sido de carácter proselitista”.

¿Qué tenemos que poner a trabajar a Unidad de Fiscalización si hay esta conclusión? Si hubiera otra conclusión tendría sentido, pero si ya esta institución hizo una investigación y desestimó los elementos que se le presentaron, también creo que sería ocioso de nuestra parte darle carga de trabajo a la Unidad de Fiscalización cuando el propio...

Sigue 62ª. Parte

Inicia 62ª. Parte

... carga de trabajo a la Unidad de Fiscalización cuando el propio Instituto ya a través del jurídico valoró las pruebas, esos indicios e insisto, concluye en que no se acreditó que el evento haya sido de carácter proselitista.

Por tanto, si eso es lo que se resuelve, hasta aquí llega el asunto y no creo que tenga sentido mandarlo ahora a la cancha de fiscalización.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para un par de precisiones.

No es que los demás asistentes al evento hayan dicho que se denuncia que emitió un discurso o no emitió ese discurso, dijeron que no se acuerdan.

Hay una diferencia entre negar que emitió el discurso y decir que no te acuerdas y de hecho se le preguntó a una persona, al denunciado y a una persona más; sin embargo, se le requirió otras cosas a 7 personas más que pudieran haber dado cuenta de qué ocurrió en ese día, no estamos hablando de abrir la indagatoria al mundo entero, sino al menos a 7 personas que tenemos claridad que estuvieron presentes en esos hechos.

En segundo lugar, sí saber, por qué hacerle caso al logotipo si el logotipo fue un error; eso es lo que nos dice el denunciado, el denunciado nos dice: "Es que se confundió mi proveedor, porque como yo tengo la doble calidad, se confundió", sí, pero me parece que la confusión solamente hay una forma objetiva de acreditarla y que no depende de la manifestación de las partes y es el contrato con el que se prestó un servicio y no se prestó un servicio.

¿Ese contrato fue emitido a favor del Ayuntamiento por error o fue emitido a favor del Sindicato?

Si fue emitido a favor del Sindicato, santo y bueno, no hay problema. Fue el Sindicato el que contrató ese templete o lo que haya sido, pero si el contrato no lo tenemos, me parece que no podemos dar por única prueba contundente, irrefutable el dicho de una persona que está siendo denunciada.

No por pensar que necesariamente toda persona denunciada va a mentir; sin embargo, es poco probable que alguien declare: “Cometí una violación a la legislación electoral”, con todas sus letras, me parece que eso es algo poco probable que ocurra.

Precisamente por eso creo que se tiene que hacer una indagatoria, no con los dichos de las partes, sino con elementos que pueden ser objetivos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Aprovecharé mi intervención para decir que estoy con el sentido del Proyecto. No coincido con las consideraciones que ha hecho la Consejera Electoral Pamela San Martín, respetuosamente se lo digo.

En primer lugar, pondría un ejemplo, hay que ubicarnos en el caso concreto y me parece que no puede ser exigible un contrato entre un Sindicato y un Ayuntamiento cuando un Sindicato le pide de favor que le apoye con una mampara.

Creo que si uno atiende a los hecho concretos que se presentaron en esta controversia, puede uno ir observando, pongámoslo entre comillas, intervención del Ayuntamiento fue en cosas concretas que es un hecho notorio que suele aportar o ayudar a quienes se lo solicitan en términos generales.

Una banda de guerra, se la ofrecieron; material para armar un templete lo ofreció el Ayuntamiento...

Sigue 63ª. Parte

Inicia 63ª. Parte

... material para armar un templete lo ofreció el Ayuntamiento. Que hubiera coincidencia entre algunos funcionarios y los asistentes, también es evidente que pudo haber sido así, en la medida que son incluso dirigentes de un Sindicato dichos funcionarios.

Es decir, si uno va viendo tema por tema, no hay una utilización de recursos, no se puede hablar de una participación del Ayuntamiento para favorecer a un candidato en un acto partidista. Si atendemos que fue un desfile, era evidente que Tránsito Municipal tuviera que intervenir, es decir, cada uno de los elementos para mí tiene una lógica y en ese sentido es que apoyo el sentido del Proyecto de Resolución.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Era un evento público, organizado por un Sindicato, donde en el podio estaban sentados candidatos a cargos en una campaña electoral, a semanas de la Jornada Electoral.

En el procedimiento no se llega a acreditar que las palabras que se dice que se dijeron, se dijeron efectivamente. Pero todos los elementos reunidos indican que esto es algo parecido a un acto de campaña. Esta conclusión del Proyecto de Resolución francamente no la acompaña.

La queja se presentó por una violación al artículo 134 constitucional por violación al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos. Creo que efectivamente no hay evidencias de que se utilizaron recursos públicos para ese evento y el tema del escudo del Ayuntamiento y la protección. Pero sí hay evidencia que sugiere que eso fue parte de una campaña y por esa razón, convendría dar la vista a la Unidad de Fiscalización para que lo confirme y en su caso, proceda de acuerdo con las normas que rigen el uso de los recursos aplicados a las campañas electorales.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

“Dicen que si tiene pico de pato, patas de pato, alas de pato y hace cua cua, es pato”. Es decir, si estos hechos se dan en un periodo de campaña y hay recursos de un Ayuntamiento para un Sindicato, pero hay candidatos ahí, estamos ante ¿Cómo se llama? ¿Simulación? Creo que debe investigarse, lo que es, es. Y si hay evidencias, hay que ir tras las evidencias.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante...

Sigue 64ª. Parte

Inicia 64ª. Parte

... gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Partiendo de lo que comentó el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña y que para mí es fundamental, hay que ubicarnos en el caso concreto. No hay, desde mi punto de vista, elementos que nos dirijan, primero, a afirmar de manera categórica que se utilizaron recursos del Ayuntamiento, no existe prueba.

Todas las personas a que refiere la Consejera Electoral Pamela San Martín lo negaron y si algunas dijeron no lo recuerdo, son declaraciones que así deben constar en el expediente y no hay manera de tomar un sentido contrario.

El video no hace prueba plena y no hay ningún otro elemento o prueba que adminiculado nos lleve a la conclusión de lo que se pretende.

No hay elementos para afirmar los hechos a que refirió el denunciante. De ahí entonces que si no está acreditada la violación al artículo 134 constitucional en sus distintas vertientes, considero que no tenemos por qué ampliar, por una parte, la investigación porque se hizo la investigación correspondiente, se recabaron los testimonios, incluso se negó a la persona que estableció, se interrogó a la persona que instaló el pódium y negó que hubiera existido un contrato.

Se hicieron las diligencias pertinentes, de ellas no se obtienen elementos que acrediten los hechos, de ahí entonces que esté de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución y la conclusión de este Proyecto obviamente no derivaría en una vista como lo sugiere el Consejero Electoral Benito Nacif.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Muy breve, Consejero Presidente, para expresar que voy a acompañar el Proyecto de Resolución en los términos que está siendo presentado, porque advierto que “este pato que se dice que es pato. Primero, no tiene plumas”.

En segundo lugar, “no tiene patas de pato” y,

En tercer lugar, “no hace cua cua. Entonces no es pato”.

Porque dicen aquí que presuntamente se había organizado este desfile con recursos públicos, no hay evidencia de ello, como sí lo hay de que la organizó un señor de nombre Gerardo Acuña Cortázar en su carácter de Delegado Sindical en el Municipio de la Federación de Trabajadores Obreros Tabasqueños y el Partido Revolucionario Institucional. Así que en mi opinión es correcto como está siendo proyectado.

Por otro lado, el tema de la banda de guerra en un desfile conmemorativo del 1 de Mayo, eso tampoco le da “el cua cua al supuesto pato”.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

También adelanto que acompaño el Proyecto de Resolución en sus términos, porque efectivamente ya hay una serie de investigaciones que ha estado realizando esta autoridad a lo largo de estos 2 años, en que se presentó la denuncia correspondiente.

En cuanto a que apareció el logotipo del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco en el templete, la propia persona que está siendo denunciada, que es Gerardo Acuña Cortázar, dice que ese logotipo apareció porque la persona que hizo el templete se equivocó y después ya no lo pudo quitar.

Y esas manifestaciones están corroboradas con lo que afirma el señor Ramón García Sosa, quien fue la persona encargada de...

Sigue 65ª. Parte

Inicia 65ª. Parte

... y después ya no lo pudo quitar.

Y esas manifestaciones están corroboradas con lo que afirma el señor Ramón García Sosa, quien fue la persona encargada de elaborar la escenografía del acto cívico denunciado, en la que reconoce haberse confundido al pensar que como quien hizo la solicitud trabajaba para el ayuntamiento, entonces, era necesario colocar el equipo, pero que realmente en ningún momento se le dio esa orden y por el tiempo ya se le hizo complicado quitar el logotipo del templete.

Aquí ya hay una investigación, ya se llega a conclusiones que son bastante precisas y, por lo tanto, creo que tampoco habría elementos para dar alguna vista a la Unidad de Fiscalización, porque la autoridad está obligada a dar vista cuando tiene conocimiento de un hecho irregular y que es contrario a la norma. Pero en este caso no tenemos elementos para llegar a esa conclusión.

Ese sería mi comentario. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Margarita Favela.

Permítanme intervenir. No es cierto que no se haya indagado a 7 de las personas que estaban mencionadas; uno de los 7, que era el señor Acuña, negó que quien aparece en el video hablando sea él y en el video no hay mucha claridad para poder determinar quién es el que está hablando.

Segundo. Otro de los que se indagaron dice, es lo que dice el señor Acuña, estoy señalando lo que dice el expediente, el señor Acuña niega y quien diga lo contrario, que vaya a leer el expediente.

Otro dijo: "No me acuerdo de lo que ocurrió, si es cierto que los hechos están o no"; otro negó haber asistido; otro no se acuerda si el señor Acuña participó o no.

Es decir, son los datos que logró recabar la investigación, ésta preliminar.

Lo que estoy diciendo, yo mismo he votado en muchas ocasiones vistas a la Unidad de Fiscalización, lo que estoy diciendo es que no sé si 2 años y medio después quien dijo que no se acordaba o quien dijo no haber asistido va aportar algún otro elemento que nos sustente la remisión a la Unidad de Fiscalización para una indagatoria de este punto.

En fin, por lo que hace al Contrato, hasta donde tengo entendido las indagatorias de la Secretaría Ejecutiva revelaron que no había ningún Contrato, es lo que consta en el expediente.

Es decir, si tuviéramos más elementos, no tendría ningún problema, como en otras ocasiones lo he hecho, en ordenar una vista a la Unidad de Fiscalización para ver 2 años y medio después qué elementos adicionales de prueba nos permitan eventualmente constatar que algo que podría olerlos a un acto de campaña, pero creo que también podría no hacerlo, nos motive a continuar manteniendo vivo un asunto que no sabemos, por cierto, a dónde nos va llevar y muy probablemente nos lleve al mismo lugar que ahora.

Al no haber más intervenciones.

Secretario del Consejo, por favor, someta a la votación el Proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

El C. Secretario: Si ustedes me lo permiten, les propongo 3 votaciones.

La primera, entorno a la propuesta que hace la Consejera Electoral Pamela San Martín, a fin de regresar el Proyecto para más indagatorias. Si ésa procediera ahí concluiríamos la votación, si no procede, abrir una votación en lo general y luego una votación en lo particular para considerar la propuesta que hace el Consejero Electoral Benito Nacif a fin de dar vista a la Unidad de Fiscalización.

Señoras y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración la propuesta que hace la Consejera Electoral Pamela San Martín, a fin de...

Sigue 66ª. Parte

Inicia 66ª. Parte

... Consejeros Electorales, someto a su consideración la propuesta que hace la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a fin de regresar el Proyecto de Resolución considerado en el orden del día como el apartado 13.1, para más indagatorias.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

2 votos.

¿En contra?

9 votos.

No es procedente la devolución por 9 votos en contra.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día con el apartado 13.1 y con el número de expediente SCG/Q/CL/TAB/087/PEF/111/2012.

Quienes estén a favor en lo general, sírvanse manifestarlo, por favor.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado en lo general, por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Ahora someto en lo particular, señoras y señores Consejeros Electorales, la propuesta que hace el Consejero Electoral Benito Nacif, a fin de incorporar un nuevo Punto Resolutivo al Proyecto de Resolución que está a su consideración, a fin de dar vista a la Unidad de Fiscalización.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo, por favor.

2 votos.

¿En contra?

9 votos.

No es aprobada por 9 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Procede ahora al análisis, discusión y votación, en su caso, del apartado identificado como 13.3 del orden del día.

Le solicito, Secretario del Consejo, que dé cuenta del siguiente apartado que fue reservado para su discusión.

El C. Secretario: El apartado 13.3 es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario iniciado con motivo de la denuncia presentada por Viridiana Saldívar Vázquez e Itzel Zamudio Hernández, en contra de Oliverio Orozco Tovar, quien fuera Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital 13, del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/VSV/CG/207/2012.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Este punto fue reservado por un servidor. Permítanme intervenir.

He querido reservar este punto no porque esté en contra del sentido, sino porque me parece una oportunidad para poder hacer una reflexión, sobre todo de cara a la instalación en breve, dado que arrancó ya el Proceso Electoral y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que este mes tienen que instalarse los Consejos Locales y el mes próximo los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Porque el caso que nos ocupa es una denuncia, al final del día el Proyecto de Resolución plantea declararla infundada, en contra de un Consejero Electoral Propietario de un Consejo Distrital, el Consejo Distrital número 13, el señor Oliverio Orozco Tovar, del entonces Instituto Federal Electoral.

Las razones de la denuncia es que se dice que este Consejero Electoral mostró una falta de interés por participar en las actividades que tenía a su cargo, tal es como verificación de campo y gabinete, en la Primera Etapa de Capacitación, entrega de notificaciones a ciudadanos sorteados, recepción de documentos y material electoral custodiado, entre otras. ...

Sigue 67ª. Parte

Inicia 67ª. Parte

... de capacitación, entrega de notificaciones a ciudadanos sorteados, recepción de documentos y material electoral custodiado, entre otras.

Además, se le acusó de faltar a los simulacros de estadística del Sistema de Información de la Jornada Electoral, así como de Conteo Rápido y del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los cuales se celebraron los días 28 de mayo, 6, 10 y 24 de junio de 2012 en las instalaciones del Consejo Distrital 13 del Distrito Federal.

También se le denunció por omitir asistir a la apertura y cierre de la bodega electoral, así como a la entrega de paquetes Electorales los días 25 y 29 de junio del año 2012.

Asimismo porque no acudió a los cursos de capacitación que fueron impartidos en el Consejo Distrital los días 26 de mayo y 6 de junio del año 2012, y también porque sólo estuvo presente en 26 de las 32 sesiones que se celebraron en las instalaciones de dicho Consejo Distrital.

Las razones que acompaño, por las cuales este procedimiento ordinario sancionador se declara como infundado en relación con este Consejero Electoral, es porque luego de hacerse una consulta al Vocal Ejecutivo, es decir, al Consejero Presidente de dicho Consejo Distrital, homólogo justamente en el plano distrital de quienes hace apenas unos minutos hemos designado como Consejeros Presidentes de los Consejos Locales, consideró o refirió que ninguna de las ausencias del ciudadano Oliverio Orozco Tovar puso en riesgo la adecuada conducción del Proceso Electoral.

Creo que, en consecuencia, no ha motivo de declararse fundado este Proyecto, por eso decía que coincido con el sentido del mismo.

Pero creo que una reflexión a propósito de lo que vamos a hacer dentro de poco, es decir, nombrar a los Consejos Locales y a los Consejos Distritales, es pertinente, porque al final del día creo que, así como aquí hemos planteado, encomiado y elogiado el trabajo de los integrantes del Servicio Profesional Electoral, a quienes el Proceso Electoral tan les supone una carga particular que son sometidos a una evaluación especial del desempeño al término de cada Proceso Electoral, creo que el contexto de exigencia que debe plantearse a quienes aceptan ser Consejeros Locales y Distritales, si bien no es equivalente, también debe ser de alguna manera puesto sobre la mesa.

Es decir, quien no está, por las razones que sea, dispuesto a cumplir a cabalidad su cargo como Consejero Distrital en este caso o Local, me parece que una actitud responsable sería señalarlo desde el momento mismo de la designación, porque me imagino qué habría ocurrido si este tipo de omisiones, porque son omisiones que están documentadas, solamente que no conllevan a declarar este procedimiento como

fundado, porque no afectaron, como decía, el adecuado desarrollo del Proceso Electoral.

Pero me pregunto qué habría ocurrido si alguno de los miembros del Servicio Profesional Electoral hubiera tenido este tipo de faltas en eventos tan importantes y trascendentes como los que aquí se señalan, en el desarrollo del Proceso Electoral, muy probablemente habría sido dado de baja del propio Servicio Profesional Electoral.

Y entiendo que unos son profesionales y otros ciudadanos que se comprometen a participar en las tareas de este Instituto Nacional Electoral durante el desarrollo del Proceso Electoral, pero ese compromiso no es un compromiso honorífico u honorario, es un compromiso que está retribuido con una dieta, si bien simbólica, pero al final del día una dieta que busca retribuir un compromiso para con la institución y déjenme decirlo así, para con la democracia mexicana.

He creído que éste es un punto, no para distanciarme del Proyecto de Resolución, pero sí para hacer una reflexión...

Sigue 68ª. Parte

Inicia 68ª. Parte

... final del día una dieta que busca retribuir un compromiso para con la institución y déjeme decirlo así, para con la democracia mexicana.

He creído que este es un punto, no para distanciarme del Proyecto de Resolución, pero sí para hacer una reflexión en el sentido de que si bien de manera proporcional, pero al final del día en el mismo sentido en que se crea y es debido a un contexto de exigencia a la estructura profesional del Instituto Nacional Electoral, también debemos crear un contexto de exigencia para la estructura así llamada, ciudadana del propio Instituto Nacional Electoral.

Al final del día, del compromiso total, del compromiso absoluto, del compromiso permanente durante el Proceso Electoral, tanto de quienes integran el Servicio Profesional Electoral, como de quienes fungen como Consejeros Ciudadanos o Consejeros Electorales, también depende el adecuado desarrollo del Proceso Electoral.

En este caso específico, ninguna de estas omisiones provocó un daño, provocó una lesión al adecuado desarrollo del Proceso Electoral. Mi pregunta es: ¿Y si los 6 Consejeros Electorales hubieran coincidido en este tipo de omisiones? Tal vez no estaríamos ante esta hipótesis.

Creo que así, repito, como se le exige a la estructura, también tenemos que crear un contexto de exigencia a estos ciudadanos comprometidos y de cuya colaboración con el Instituto Nacional Electoral depende la buena llegada a puerto del Proceso Electoral, también un contexto de exigencia en ese mismo sentido.

Pero, como mencionaba, mi intención era hacer este pronunciamiento y no tanto distanciarme del Proyecto de Resolución que está a nuestra consideración.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más agregaría a su comentario, estando de acuerdo con usted, dos situaciones más.

Primera situación. Este Consejero Electoral en el año 2012, podría volver a ser Consejero Electoral en el año 2015 y este es un precedente que habría que hacer notar.

Segunda consideración, entiendo que es otra función, pero si un representante de partido político se ausenta de las sesiones de Consejo en 2 ocasiones, se pierde la representación, no veo mucha equidad en estas circunstancias.

Yo voy a acompañar, como usted, el Proyecto de Resolución, pero sí creo que es importante que mandemos claramente un mensaje en el sentido de que no nada más no nos gusta, es importante que se tomen medidas si este tipo de situaciones se vuelven a presentar, porque así como nosotros queremos medir, debemos ser medidos desde el punto de vista institucional.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Fui convocado como miembro absolutamente transitorio y provisional para esa sesión por la Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, y circunstancialmente nos tocó revisar este asunto.

Así que venía en la propuesta original como un procedimiento fundado, pero quisiera contextualizar un poco el tema; se trataba algo así como 6 faltas a igual número de sesiones del Consejo...

Sigue 69ª. Parte

Inicia 69ª. Parte

... pero quisiera contextualizar un poco el tema; se trataba de algo así como 6 faltas a igual número de sesiones de Consejo Distrital.

Pero es un hecho que estamos en presencia de Consejeros Electorales que son transitorios en la estructura de la institución que, si bien tienen una participación definitiva en la aprobación de acuerdos importantes del nivel distrital, tienen que cumplir otro tipo de actividades personales.

Hay que revisar el caso concreto, ver cómo se dieron las circunstancias de este tema, porque derivado de una segunda revisión, la propuesta del área jurídica fue para declararlo como viene ahora, como infundado.

Voy a acompañar la reflexión del Consejero Presidente, haciendo el llamado a todos aquellos que aceptan las responsabilidades de los Consejos Electorales, pero tampoco haría demasiado drama, porque hay que ver el tema específico del caso concreto.

El tema es que hay que revisar el contexto exacto del caso que está a consideración. Ninguna de las sesiones trascendentes del Consejo Distrital están involucradas en estas ausencias del Consejero Electoral y si no hubieran asistido todos, no hubiera habido sesión, no hubiera pasado tampoco nada, se hubieran reprogramado, obviamente si no están dentro de las que tienen fecha específica de ley.

Creo honestamente que este tema no da para más, hay que declararlo así. Y sí hacer un llamado respetuoso para que, quienes acepten las responsabilidades, como bien lo ha mencionado el Consejero Presidente, tengan conciencia de que van a estar distrayéndose en algunos momentos de sus respectivas actividades profesionales personales.

No les pagamos un salario específico, tienen una dieta pero hay que decirlo, es una dieta menor que tienen particularmente los Consejeros Distritales. Es una pequeña retribución por cada sesión que se les entrega, sin que ello constituya un determinado salario al punto.

Es pertinente sí el llamado, pero también hay que ver las cosas en su justa dimensión. Y en este caso concreto, cuando se pidió la devolución en la Comisión de Quejas y Denuncias, se solicitó que se revisara si en algunas de las sesiones habían colocado en algún predicamento alguna actividad central del proceso, por cierto, el Proceso Electoral del año 2012.

Así que, no creo que dé para más el tema y voy a acompañar el Proyecto de Resolución tal y como viene.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Muchas gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes a todos nuevamente.

Me parece que el asunto no da para hacer generalizaciones, como las que ha realizado el Consejero Presidente y en lo único que coincido total, plena y absolutamente es en el llamado a la responsabilidad. Eso es conveniente, hacer un llamado a la responsabilidad.

Pero no hay condiciones para hacer exigencias, más allá de la condición real de los Consejeros Electorales en el ámbito distrital y local.

¿Por qué razón lo digo? Porque son personas que tienen otra actividad laboral y, si bien es cierto, la ley establece que en su trabajo se les deben dar facilidades para desempeñar esta función, eso no sucede.

Entonces, esta institución debe tener algún grado de flexibilidad,

Sigue 70ª. Parte

Inicia 70ª. Parte

... esta institución debe de tener algún grado de flexibilidad, tomando en consideración esta situación, porque creo que la experiencia de la institución es que la generalidad de estos Consejeros Electorales es el compromiso, es el cumplir y en muchas ocasiones si el lugar donde laboran no les dan facilidades, tienen que ausentarse.

Ahora, por eso creo que los Vocales Ejecutivos Presidentes de los Consejos han manejado de manera adecuada estas ausencias, en algunos casos obligadas por sus condiciones laborales, y creo que este es un caso en que el Consejero Presidente del Consejo Distrital, actuando con flexibilidad dijo que no había lugar a sancionar a este Consejero Electoral debido a sus ausencias, pues porque no se había puesto en riesgo ningún acto del Proceso Electoral.

En mi experiencia, estos Consejeros Presidentes hablan con los Consejeros previamente, se procesa, se dice que no se puede asistir por la razón que fuere y entonces se cuida mucho que el quórum exista.

Creo que estas cosas dejándose en manos de los Vocales Ejecutivos en funciones de Consejeros Presidentes, está salvaguardada y coincido en que esto no da más. Ya no voy a intervenir pero no quería dejar de señalar que creo que requerimos tener una actitud prudente y flexible en estos casos.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Básicamente intervendría en términos similares a lo expresado por los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños y Javier Santiago. Sí me parece que cuando analizamos la actuación de nuestros Consejeros Electorales, tenemos que verla en el contexto en el que se dio.

¿Por qué? Porque dentro incluso de las actividades que le encomendamos a nuestros Consejeros Electorales, hay un conjunto de actividades que son obligatoria su participación y otras actividades a las que se les invita a los Consejeros Electorales que quieran acudir.

Un conjunto de las actividades, que en este caso se denuncian, son actividades de las que fueron invitados y en las que no participó este Consejero Electoral en particular; sin embargo, para poder generalizar si eso implica una falta de compromiso de este Consejero Electoral o de cualquier otro, me parece que tendríamos que analizar, en su

conjunto, su actuación como Consejero Electoral, si es alguien que participó de una forma o de otra en el seno del órgano colegiado y si es alguien que si bien no acudió a varias de las actividades optativas o a las que fueron invitados todos los integrantes del Consejo General, pueden haber condiciones de acuerdo dentro de un propio órgano colegiado para distribuir tareas, precisamente a partir de la naturaleza propia de nuestros Consejos Locales y Distritales y tendríamos que analizar mucho más elementos en su conjunto.

En este caso nuestro Vocal Ejecutivo lo que nos dice es: No puso en riesgo. Tampoco hay un detalle pormenorizado de las razones por las que llega a esa conclusión ni la actuación que tuvo en el resto de su funcionamiento como Consejero Electoral...

Sigue 71^a. Parte

Inicia 71ª. Parte

... de las razones por las que llega a esa conclusión ni la actuación que tuvo en el resto de su funcionamiento como Consejero Electoral, el Consejero que está siendo denunciado.

Nada más el propósito de mi intervención es un poco sumarme al comentario hecho por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños y por el Consejero Electoral Javier Santiago, que creo que tendríamos que, si bien en todo momento llamar a la responsabilidad, a la confianza con los Consejeros Electorales que nosotros designaremos en un primer momento y, en un segundo momento los Consejeros Locales, también analizar cada una de sus actuaciones y cada una de las exigencias por sus méritos y en sus términos en cada uno de los casos.

Tengo la impresión que, al menos de los datos que constan en este Proyecto de Resolución, no hay mayores elementos para valorar la actuación conjunta de este Consejero en lo particular.

Sería también importante que no desvirtuemos la labor que puede realizar un buen Consejero, que puede o no acudir a determinadas actividades adicionales que se proponen en el Consejo, pero tener otro tipo de participaciones. Tampoco tengo claridad si éste es el caso.

Precisamente como lo que se denunciaba era que estas inasistencias o esta falta de cuidado pudiera haber afectado el desarrollo de las actividades del Consejo, es que se inició este procedimiento, que incluso la primera propuesta fue declararlo fundado y fue precisamente la razón de la devolución para que se analizara a mayor detalle.

El análisis llegó a lo que me parece que tenía que llegar en un procedimiento de esta naturaleza, que es a si hubo responsabilidad o no o irresponsabilidad en los hechos que se le imputan.

Pero en un análisis ulterior de la actuación de uno u otro Consejero, me parece que tendríamos que tener el análisis conjunto de todo lo que fue su desarrollo y su desempeño.

Es cuanto.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente. Una golondrina no hace verano, para bien ni para mal.

En este caso se trata del incumplimiento o inasistencia de una persona, de un Consejero, miembro de un cuerpo colegiado, a distintas sesiones, lo cual ya se ha dicho, no puso en riesgo ninguna de las decisiones que tienen que adoptar estos órganos de decisión, vigilancia y acompañamiento de los procesos electorales. Pero el 21 por ciento de faltas revela el compromiso de la gente.

Además de ser Consejero Electoral, se sabe, me dedico a dar clases en la universidad, ahora con licencia, sin goce de sueldo y el Reglamento establece que para un alumno faltar más del 15 por ciento es suficiente para no tener derecho a examen, bueno, no estamos hablando de alumnos, estamos hablando de ciudadanos que se postularon para cumplir con responsabilidades.

En efecto, no generalicemos pero tampoco seamos indulgentes ante la irresponsabilidad.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Brevemente, pero hoy como fue la clase de ornitólogos, de las aves, entre patos y golondrinas, sacaría una conclusión, si se me permite para no meterme a los...

Sigue 72ª. Parte

Inicia 72ª. Parte

... sacaría una conclusión, si se me permite, para no meterme a los calificativos que se hacen entre los Consejeros, que ahí mis respetos.

El tema es que, miren, se está resolviendo en ésta y en el anterior punto que se reservó el artículo 13.1, más de 2 años después. Entonces llamaría a la reflexión y a decir que algo pasa, algo pasa en términos del cumplimiento del principio constitucional de justicia pronta y expedita.

Un órgano de las características del Instituto Nacional Electoral que resuelve 2 años y medio después un procedimiento, que ahora que lo informaba uno de los Consejeros Electorales, que además fue cambiado el sentido; o sea, hicieron una investigación, venía en un sentido y luego lo modificaron y viene en otro, por lo menos me llama la atención que algo pasa, en términos de cumplir ese mandato constitucional de que debe haber resoluciones prontas y expeditas.

Ojalá que ahora que se aprobó el Reglamento de Quejas, con todo lo que aquí se ha señalado, ojalá y el tema fundamental del Instituto sea eso: Cumplir en tiempo la Resolución de las quejas; bueno, ya es facultad del Tribunal Electoral en la parte correspondiente.

Pero creo que me quedaría con esa reflexión: Hasta dónde el Instituto Nacional Electoral gasta mucho dinero y, finalmente, 2 años y medio después o 2 años después se está resolviendo, destrozando con ello, insisto, el principio constitucional de la justicia pronta y expedita.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Permítanme de manera breve intervenir para señalar de manera telegráficamente dos coincidencias con todos los que han intervenido en la discusión de este punto y una precisión.

Primera coincidencia, en efecto, este no es un tema que dé para más, pero la lista fue creciendo.

Dos, creo que, como lo decía el Consejero Electoral Javier Santiago, todo el mundo coincide con el propósito que a mí me llevó a reservar este punto, que era hacer un llamado a la responsabilidad de quienes van a fungir en breve como Consejeros Locales y Distritales.

Decía el Consejero Electoral Javier Santiago: "Yo nada más coincido en eso". Pues es lo único que yo planteo y viene la precisión de hacer un llamado a la responsabilidad al que todos se han sumado.

Y viene la precisión: No sé si algo ocurrió o si me perdí de algo o lo dije mal. Coincido con el Sentido del Proyecto de Resolución, pero el sentido del Proyecto de Resolución, y dije que no pretendo alterar, es sólo un pretexto, dije, para hacer una reflexión de cara a lo que va venir.

Así que no pretendí jamás ni cambiar el sentido del Proyecto de Resolución ni enjuiciar ni juzgar de manera distinta el señor Oliverio Orozco Tovar, por lo que el Proyecto plantea, sino simple y sencillamente utilizarlo como un buen pretexto para hacer un llamado a la responsabilidad a quienes fungirá como Consejeros Electorales Locales y Distritales.

Pero entiendo que sigue dando para más el Proyecto de Resolución.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente. “No sé si hay o no golondrinas; lo que sí sé es que no hubo pato, eso sí”.

Pero digamos que en la parte del mensaje que el Consejero Presidente de la institución envía a los que van, en su caso, a ser designados Consejeros Electorales digamos que hay razón.

Efectivamente, la institución invierte algunos recursos públicos, no menores ahora por cierto; 19 mil pesos netos en el ámbito local será lo que recibirá como una dieta mensual cada Consejero Electoral y 13 mil mensuales netos en el ámbito distrital...

Sigue 73ª. Parte

Inicia 73ª. Parte

... 19 mil pesos netos en el ámbito local será lo que recibirá como una dieta mensual cada consejero y 13 mil mensuales netos en el ámbito distrital.

Creo que esa parte también sería responsabilidad de nosotros hacer ese llamado y por esa parte lo acompaño, no tengo problema en ello.

Respecto de lo otro, ya no hay más que decir, es un caso específico, ya está totalmente resuelto en el Proyecto y creo que lo que procede es la votación, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente. Creo que ya usted lo aclaró y el Consejero Electoral Marco Antonio Baños también, solamente que se hicieron referencias a que una cosa de éstas no merecería sanción. Justamente estoy de acuerdo, por eso voy a acompañar el Proyecto.

Nadie propuso que hubiera ningún tipo de sanción y comparto mucho la posición del Consejero Presidente, porque finalmente nos peleamos nosotros por estar aquí, buscan y participan en concursos los que van a ser Consejeros Locales y lo mismo pasa con los distritales.

Si se busca una posición es para honrarla y ese es el mensaje que creo que está presente en lo que ha dicho el Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente por ser miembro y presidir la Comisión de Quejas y Denuncias, sí mencionar que el compromiso que nos echamos a costas los tres integrantes de la Comisión ante los asuntos que encontramos en instrucción, efectivamente, desde el año 2012 y me parece que algunos desde el año 2009, fue abatir lo más posible ese rezago, cosa en que, si no estoy equivocada, hemos llegado al 90 por ciento, si no es que más, de esos asuntos en que, obviamente, lo comentamos, es inaceptable mantener procedimientos abiertos desde el proceso pasado.

Nos dimos a la tarea, lo hemos estado abatiendo y simplemente como una cuestión de descargo, por lo que se comentó.

Gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor someta a votación el punto que nos ocupa.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto 13.3 y con el expediente SCG/Q/VSV/CG/207/2012.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Por favor continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en acatamiento a sentencias de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que se compone de dos apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Deseo reservar el apartado 14.2.

El C. Presidente: Gracias.

Al no haber más reservas, Secretario del Consejo, por favor proceda a tomar la votación correspondiente al asunto enlistado como el apartado 14.1.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 14.1 y con el expediente SUP-RAP-129/2014 y su acumulado.

Quienes estén a favor, sírvanse...

Sigue 74ª. Parte

Inicia 74ª. Parte

... 14.1 y con el expediente SUP-RAP-129/2014 y su acumulado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que notifique la Resolución aprobada a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Corresponde ahora, el análisis, discusión y votación, en su caso, del Proyecto de Resolución identificado como apartado 14.2.

Le pido, Secretario del Consejo que dé cuenta al Consejo General el asunto que correspondiente.

El C. Secretario: El apartado 14.2 es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de las denuncias presentadas por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en contra del C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del estado de Nayarit y el Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideran constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/11/INE/27/2014 y su acumulado SCG/PE/PRD/CG/12/INE/28/2014 en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-105/2014 y acumulado.

Esta queja fue presentada como el título del Proyecto lo indica, por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática y los denunciados son los ciudadanos: Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador del estado de Nayarit y el Partido Revolucionario Institucional.

Se trata de un acatamiento, como lo indica el mismo título del Proyecto y el sentido de la Resolución es el siguiente: “La Sala Superior revocó la Resolución impugnada en los actos y recursos de apelación al determinar que las manifestaciones del Gobernador del estado de Nayarit en las que se vinculó a partidos distintos al Revolucionario Institucional con la delincuencia, si transgredieron el principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 constitucional párrafo 7.

Por tanto, en acatamiento a lo resuelto en sede jurisdiccional, se propone declararlo fundado el procedimiento en contra del ciudadano Roberto Sandoval Castañeda y se ordena dar vista con la Resolución y las constancias que integran el expediente al

Congreso del estado de Nayarit, para que en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su normatividad aplicable, se pronuncie respecto a la responsabilidad e imposición de la sanción correspondiente a dicho funcionario e informe a este Instituto sobre las medidas adoptadas en el caso.

Asimismo, se propone declarar infundado el procedimiento especial sancionador en contra del Partido Revolucionario Institucional.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Este punto fue reservado por el Consejero Electoral Javier Santiago, que tiene el uso de la palabra.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Hace unas semanas, en sesión de este Consejo General, expresé que el principio de equidad que se plasma en la Constitución Política, nuestra ley suprema, había sido vulnerado por las acciones del Gobernador de Nayarit, en aquella ocasión propuse se le diera vista al Congreso de la Unión para valorar si procedía el juicio político en contra del Gobernador o no, esa es atribución del Congreso de la Unión.

Pero en una votación de 10 a 1, se aprobó dar vista sólo al Congreso Local. En aquel Punto Resolutivo...

Sigue 75ª. Parte

Inicia 75ª. Parte

... esa es atribución del Congreso de la Unión.

Pero en una votación de 10 a 1, se aprobó dar vista sólo al Congreso Local. En aquel Punto Resolutivo Primero se declaró infundado el procedimiento especial sancionador incoado en contra del Gobernador Constitucional del estado de Nayarit, por su presunta violación a lo establecido en el artículo 41.

Asimismo, en el Punto Resolutivo Segundo se declaraba infundado por la violación al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora, el Tribunal Electoral acompaña el criterio que sostuve en aquella ocasión de que hubo violación al principio de equidad, concluyendo que el Gobernador del estado de Nayarit infringió este principio durante el Proceso Electoral Local de 2014, plasmado en el artículo 41 de la Constitución Política.

Reitero que esa falta grave debe ser conocida por el Congreso de la Unión, quien determinará si dicha conducta amerita juicio político o no. La gravedad de las declaraciones no sólo tiene que ver con la violación del principio de equidad, sino que su contenido, creo que lastima profundamente a nuestra sociedad.

Es el caso del reto que el crimen organizado impone al Estado Mexicano. El tratamiento frívolo de este tema representa un agravio a quienes han perdido la vida, hombres y mujeres inocentes de todas las edades, personal de las fuerzas de seguridad Municipal y Estatal y miembros de las fuerzas armadas.

Del Proyecto de Resolución desprendo una preocupación. Se deriva de la impresión que me dejan los resolutivos de que en estos casos, se sigue un esquema preconcebido, sin entrar al análisis exhaustivo de los elementos presentados.

Porque ahora se reconoce la violación a la Constitución Federal por parte del Gobernador del estado de Nayarit, pero se resuelve únicamente dar vista al Congreso del estado. Insisto en que es procedente que se dé vista al Congreso de la Unión, para que se valore si ha lugar a someter al Gobernador del estado de Nayarit a juicio político, esto me parece sumamente relevante.

Pero además, en relación a la falta del análisis exhaustivo, abundaré en un punto porque se cita una apelación, clave SUP-RAP-545/2011 y acumulado, donde se relata la sentencia para sacar de ahí el argumento para declarar infundado el procedimiento especial sancionador, incoado en contra del Partido Revolucionario Institucional.

Pero la falta de exhaustividad, es que también hay una tesis del propio Tribunal Electoral, la 34/2004, donde se señala con toda claridad que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a

través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas al partido político.

Y como dicen los abogados, a mayor abundamiento, más adelante señala con toda claridad: “Al establecer en el artículo 41 que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones referidas en el precepto como en el ámbito legal en el artículo 38”, se refiere al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que es exactamente que el mismo 25, la Ley de Partidos vigente, “que prevé como obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático”.

Y continúa: “La posición de garante del partido político respecto de la conducta de sus miembros y simpatizantes, al imponerle la obligación de velar por que ésta se ajuste a los principios del Estado Democrático, entre los cuales destaca el respeto absoluto a la legalidad, de manera que las infracciones que cometan dichos individuos...”

Sigue 76ª. Parte

Inicia 76ª. Parte

... de manera que las infracciones que cometan dichos individuos constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del garante”.

¿Por qué señalo esto? Porque el Estatuto del Partido Revolucionario Institucional en su artículo 70, establece que los Gobernadores de los estados son miembros del Consejo Político Nacional, son dirigentes del partido, son miembros de un órgano directivo de primer nivel.

Me parece que el Proyecto de Resolución no es exhaustivo, al tomar en cuenta estos elementos y entonces creo que hay 2 opciones: Se regresa para que sea exhaustivo o se incluyen dos acuerdos más.

Uno que se dé vista al Congreso de la Unión y el otro que el Partido Revolucionario Institucional es corresponsable de la conducta de un dirigente de su partido político y tendrá que definirse alguna sanción.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera también retomar lo ya dicho por el Consejero Electoral Javier Santiago, me parece absurdo que tengamos que dar vista a un Congreso de la Unión que controla finalmente a quien se le va a imponer esta sanción y lo tarde de la sanción, derivado de que este Consejo General no consideró oportuno aplicar medidas cautelares y aplicar la sanción ni tampoco entró a valorar la trascendencia de la difusión que tuvo en medios de comunicación esa entrevista que le realizaran al Gobernador, en donde hizo señalamientos a favor de sus candidatos del Partido Revolucionario Institucional y en contra de candidatos de la oposición.

Sin duda alguna, este acatamiento de la Sala Superior señala que hay una violación al principio de imparcialidad por parte del Gobernador del estado de Nayarit y también establece un plazo de 15 días para que sea el Congreso del estado de Nayarit quien aplique la sanción, cosa más absurda.

Finalmente veremos que no habrá ningún tipo de sanción, pero sí nos parece destacable que en esta Resolución se faculta al Consejo General para que resuelva con plena libertad sobre la posible responsabilidad del Partido Revolucionario Institucional, en la modalidad de culpa invigilando, toda vez que este partido político no se deslindó de dicha conducta y este Gobernador es un militante activo de este partido político.

Por lo que hace a la violación del principio de imparcialidad, se determina dar vista al Congreso del estado de Nayarit, pero desde luego debe ser preciso el resolutivo y para ello estamos haciendo una propuesta de redacción sobre el Punto Resolutivo Segundo, en donde textualmente queremos que se establezca: “Conforme a lo precisado en el Considerando Tercero de esta determinación, se ordena dar vista con copia certificada de la presente Resolución, así como las constancias que integran el expediente al Congreso del estado de Nayarit, respecto a la responsabilidad del ciudadano Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador...

Sigue 77^a. Parte

Inicia 77ª. Parte

... el expediente al Congreso del estado de Nayarit, respecto a la responsabilidad del ciudadano Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador del estado de Nayarit para que en el ámbito de sus atribuciones proceda imponer la sanción correspondiente, debiendo informar a este Instituto Nacional Electoral dentro de los términos de 15 días hábiles siguientes a su recepción. Esto como propuesta de redacción a la que viene en el Dictamen.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

En relación con la intervención del Consejero Electoral Javier Santiago, no hay que olvidar que estamos ante un cumplimiento de una ejecutoria de la Sala Superior, en la que se nos establecieron Lineamientos para pronunciarnos nuevamente, como se está proponiendo ahora en esta sesión.

Es decir, no podemos analizar los hechos como en una primera ocasión, sino que tenemos que constreñirnos a lo que la propia ejecutoria determinó.

En este sentido, lo que se nos ordenó fue que el Consejo General deberá tener por acreditada la violación al principio de imparcialidad por injerencia del servidor público, el Gobernador del Estado, y con plena libertad determinar si existe la responsabilidad o no del partido político.

Por cuanto a la vista que se sugiere dar al Congreso de la Unión, en la sentencia que fue motivo de revisión por el Tribunal Electoral y que revocó en parte y ahora estamos ante su cumplimiento, quedó intocada la determinación de este Consejo General en cuanto a la vista que se ordenó dar a la autoridad local. Es decir, ese punto no fue motivo de revocación por parte de la autoridad jurisdiccional, de tal manera que no podemos variar esa determinación y de ahí que no se pueda dar vista al Congreso de la Unión como lo propone el Consejero Electoral Javier Santiago.

Tenemos que limitarnos a lo que nos mandató la Sala Superior y de ahí entonces que yo sostengo el sentido del Proyecto de Resolución. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de Morena.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Nos parece que el Proyecto de Resolución como viene planteado, desde nuestro punto de vista no satisface lo establecido en la Resolución del Tribunal Electoral, ya que en el tema de la responsabilidad del Partido Revolucionario Institucional era muy clara la determinación de la Sala Superior y desde nuestro punto de vista el Proyecto de Resolución no cumple con ese mandato.

Por el otro, nos parece que nuevamente nos encontramos frente a otro antecedente para seguir ampliando la brecha de la impunidad en materia electoral.

Cuando se hicieron las intervenciones en la sesión de inicio del Proceso Electoral, en este órgano, decíamos que precisamente un tema del faltante democrático en nuestro país tiene que ver con no concebir a la democracia, al Proceso Electoral sólo como la parte instrumental y procedimental que sólo cuenta votos, sino cómo este órgano electoral garantiza a los ciudadanos que actores, partidos políticos, funcionarios...

Sigue 78ª. Parte

Inicia 78ª. Parte

... si no cómo este órgano electoral garantiza a los ciudadanos que actores, partidos políticos, funcionarios no tengan ese margen de impunidad.

Y me parece que la Resolución que hoy, de votarse como viene el Proyecto de Resolución, refuerza esa vertiente de garantizar la impunidad.

Si hacemos una revisión de muchas de las resoluciones del Instituto Nacional Electoral, y antes del Instituto Federal Electoral, nos vamos a encontrar con que precisamente se está convirtiendo en una constante el no sancionar conductas que, quedan acreditadas, fueron violatorias del marco legal y del marco constitucional.

Evidentemente, en esa proporción seguir abonando en este camino seguramente va a producir lo que ya estudios de opinión han señalado, que cada día el órgano electoral tiene menor capacidad, menor posibilidad de prestigio entre los ciudadanos.

Por eso nos parece equivocada la Resolución que el día de hoy se va tomar y que, desde nuestro punto de vista, insisto, solamente abona a la impunidad de gobernantes, como el caso Nayarit.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate Chapa, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Uno de los principios rectores de nuestros procesos electorales, sin duda, es el de la certeza. Ciertamente, este principio es atribuible a las autoridades electorales.

Sin embargo, me parece que las autoridades del orden civil, como puede ser el Gobernador de un estado, también tienen que coadyuvar en ese propósito.

Me parece que en extremo es delicado que un Gobernador haga declaraciones ante medios de comunicación electrónicos e impresos, en el sentido de que los candidatos de partidos políticos distintos al Partido Revolucionario Institucional reciben recursos o están vinculados con el crimen organizado o con el narcotráfico.

En esto lo menos que nosotros podemos reconocer es que causa confusión, que es lo contrario a la certeza.

Me parece que de manera indebida este Gobernador hace uso de su investidura de mandatario estatal, para indudablemente tratar de influir en favor de su partido político, porque además hasta dice que “se vote mejor por los candidatos de su partido político” o da a entender eso.

Este Consejo General tampoco puede ignorar que al final el señor Roberto Sandoval Castañeda...

Sigue 79ª. Parte

Inicia 79ª. Parte

... Este Consejo General tampoco puede ignorar que al final el señor Roberto Sandoval Castañeda es un dirigente en términos de lo que establecen los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, es un dirigente del mismo partido político.

El Partido Revolucionario Institucional, en el artículo 23 de sus Estatutos, señala: “El partido establece entre sus integrantes las siguientes categorías, conforme a las actividades y responsabilidades que desarrollan...” Y luego nos dice, en su fracción IV: “... dirigentes a los integrantes de..” y nos establece: “... del Consejo Político Nacional”.

¿Y quiénes son integrantes del Consejo Político Nacional? En términos del artículo 70 de esos mismos Estatutos, fracción VIII, los Gobernadores de filiación priísta. Es decir, los propios estatutos del Partido Revolucionario Institucional a sus Gobernadores dan el carácter de dirigentes.

Por ello me parece que, en el peor de los casos, el Partido Revolucionario Institucional es responsable por la conducta de sus miembros y me parece que el propio señor Roberto Sandoval ha incurrido en una responsabilidad, en una falta grave y creo que el Proyecto de Resolución, en los términos en que está propuesto, francamente no le va a hacer ni “cosquillas”.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Sobre algunas de las cuestiones que se han puesto sobre la mesa, quiero señalar que hay una de las partes que nos propone el Consejero Electoral Javier Santiago que sí puedo acompañar, que es la relativa a determinar la responsabilidad por culpa in vigilando del partido político.

Es complicado analizar este asunto de la culpa in vigilando del partido político, porque pareciera que tenemos un conjunto de precedentes muy marcados por parte del Tribunal Electoral, que si bien ha dicho lo que el Consejero Electoral Javier Santiago dice que ha dicho, que es que los partidos son responsables de los actos, de sus militantes, de sus dirigentes, de un conjunto de personas, en atención a la obligación que establecía el entonces artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que si no mal recuerdo es el artículo 27 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, también ha establecido como criterio y un criterio claro, un criterio firme, el que los partidos políticos no son responsables de lo que los servidores públicos postulados por ellos hagan en el ejercicio del servicio público.

Pareciera que estamos en un infundado directo en cuanto a la culpa in vigilando del partido, pero me parece que se abre la puerta a la discusión sobre este tema por 2 razones: Uno. ¿Para qué el Tribunal Electoral nos ordena que analicemos la culpa in vigilando si ha sido un criterio firme, constante, del Tribunal Electoral el que los partidos políticos no son responsables de lo que hagan los servidores públicos?

¿Para qué nos ordena? ¿Para qué nos mandata en acatamiento...

Sigue 80ª. Parte

Inicia 80ª. Parte

... del Tribunal Electoral el que los partidos políticos no son responsables de lo que hagan los servidores públicos?

¿Para qué nos ordena? ¿Para qué nos mandata en acatamiento que analicemos la responsabilidad en la que pudo haber incurrido el Partido Revolucionario Institucional, derivado de estos hechos?

¿Y por qué en los efectos de la sentencia nos habla de los elementos que tenemos que considerar al individualizar la sanción, si la única sanción que pudiéramos individualizar eventualmente, sería la correspondiente al Partido Revolucionario Institucional?

Precisamente porque los servidores públicos según la norma vigente, no son sancionados, sino que le damos vista al superior jerárquico para que sea él o ella quien sancione.

En este sentido, creo que ese es un primer elemento que tenemos que analizar, que puede implicar una modificación, algo que parecía ser un criterio muy asentado.

En segundo lugar. ¿Qué es lo que creo que vale la pena repensar en este caso? Sin duda ha sido un criterio constante el que los partidos políticos no son responsables de lo que hagan los servidores públicos, atendiendo precisamente este criterio del Tribunal Electoral.

¿Qué es lo que hace que, en este caso, el servidor público sea responsable de una violación a la normativa electoral? El que vulneró la imparcialidad con la que debía actuar como servidor público, al vulnerar la imparcialidad a la que estaba obligado como servidor público, se alejó de ese espacio que separa a los servidores públicos de los partidos políticos que los postularon.

Porque aparte, en las manifestaciones que hizo, hizo referencias específicas a ese partido político que lo postuló, porque señaló: Los partidos políticos de la oposición que no son el oficial, es decir el Partido Revolucionario Institucional que gobierna, no queda muy claro a cuál de todo los de oposición era al que le estaba imputando conductas indebidas.

Pero lo que sí es muy claro es a cuál no y cuál estaba beneficiando con sus manifestaciones y es claro lo que la Sala Superior señala en torno a ese punto.

Me parece que precisamente en este contexto en el que se separa de esa obligación que tienen como servidor público y emite manifestaciones como militante, actuando como dirigente, actuando partidistamente, en ese momento sí había una obligación, en su caso, de deslinde por parte del partido político que estaba beneficiado y al no existir este deslinde por parte del Partido Revolucionario Institucional, implica una

responsabilidad por culpa in vigilando por la actuación de este servidor público precisamente por las características.

Tengo mucha claridad que esto implica cambiar un criterio que ha sido sentado desde hace mucho tiempo por parte de la Sala Superior y que incluso el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su momento, siguió cabalmente este criterio y no recuerdo que se hayan tomado siquiera decisiones asiladas, siguiendo un criterio contrario.

Pero sí creo que en este caso es importante tomar en consideración qué es lo que decide el Tribunal Electoral, decide ordenarnos, analizar esta posible responsabilidad; si fuera tan claro que esa responsabilidad no puede darse bajo los criterios del Tribunal Electoral, me parece que entonces no nos hubiera ordenado analizarla.

Si nos ordenó analizarla, creo que lo tenemos que hacer y entrando al análisis, quitando el peso de ese precedente que traemos encima, me parece que al actuar de una forma parcial, que eso es lo que la Sala Superior determinó...

Sigue 81^a. Parte

Inicia 81ª. Parte

... me parece que al actuar de una forma parcial, que eso es lo que la Sala Superior determinó, precisamente por eso fue por lo que revocó la decisión tomada mayoritariamente por este Consejo General, porque la Sala Superior decidió que la actuación sí fue parcial. Al ser parcial, tuvo un impacto en la contienda y fue claramente en beneficio de uno de los contendientes.

En ese contexto, creo que debiéramos declarar fundado el procedimiento contra el Partido Revolucionario Institucional, por responsabilidad indirecta, culpa in vigilando.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Estamos desde luego ante un acatamiento, una sentencia de la Sala Superior y esta autoridad siempre acata lo dispuesto por la Sala Superior, en revisión a sus Resoluciones y actos de carácter administrativo.

Sin embargo, también como parte de los acatamientos, hay un proceso de diálogo, intercambio de opiniones entre la autoridad administrativa y la autoridad jurisdiccional y en esta resolución encuentro algunos elementos preocupantes sobre los cuales quisiera pronunciarme.

En primer lugar, es importante destacar que es una Resolución que va a contrapelo de precedentes establecidos por la propia Sala Superior, en casos similares en los que servidores públicos se pronunciaron a favor o en contra de un partido político públicamente.

Teníamos recientemente, durante el Proceso Electoral de 2012, la aparición del Jefe de Gobierno en un spot de difusión nacional, expresando sus preferencias y simpatías a favor de un grupo de partidos políticos que como coalición, había postulado un candidato presidencial. Por mencionar uno de los más recientes y que fue también materia de mucha discusión.

Hay desde luego otros casos, donde los meros pronunciamientos, las meras palabras de los servidores públicos no fueron considerados dentro del ámbito, porque implicaban el uso de recursos públicos.

Y con esta Resolución, la Sala Superior sienta un nuevo precedente y los precedentes no están escritos en piedra, por supuesto y cuando es necesario hay que revisarlos.

El nuevo precedente que sienta la Sala Superior en esta ocasión es, extiende la obligación de imparcialidad más allá del uso de los recursos públicos e impone a los

servidores públicos en general, no sólo a los Gobernadores, Diputados, Senadores, Diputados Locales, todos los servidores públicos, cargos de elección popular o no, están sujetos a esta nueva obligación extendida más allá del uso de los recursos públicos, donde esta es una obligación de mantener en sus pronunciamientos públicos un deber de imparcialidad.

¿Qué es lo que encuentro preocupante en este...

Sigue 82ª. Parte

Inicia 82ª. Parte

... ¿Qué es lo que encuentro preocupante de este precedente? Es que me parece incongruente y me parece que genera este precedente incertidumbre jurídica, genera confusión, que es lo que los Diputados pueden decir en uso de su libertad de expresión en el recinto de la Cámara de Diputados.

Los Senadores ante los medios de comunicación no pueden pronunciarse sobre los otros partidos políticos, lo que hacen, dicen los otros grupos parlamentarios.

Me parece que este precedente, llevado, sacado de este específico contexto, tiene múltiples efectos preocupantes en torno al papel de la figura de servidores públicos en la discusión de los asuntos de interés público y que puede traducirse en una secuela de litigios permanentes sobre los dichos de servidores públicos, haya o no Proceso Electoral.

Porque estas declaraciones las formuló el Gobernador fuera de las campañas electorales, al menos. Pueden ser declaraciones que parezcan impropias, inadecuadas, pero sancionarlas de la forma en que propone la Sala Superior, me parece que sienta un precedente preocupante, porque es desproporcionado y porque sus efectos sobre la calidad del debate público y de los asuntos públicos ventilados pueden también ser restrictivos.

Tenemos que acatar, y me parece que los términos en que la Secretaría Ejecutiva nos propone acatar son los correctos. Desde mi punto de vista procedemos como siempre hemos procedido, la Sala Superior no nos pide modificar eso, que es darle vista a la legislatura estatal, en este caso es el Congreso del Estado de Nayarit.

En segundo lugar, me parece que aplicar la culpa in vigilando al partido político, pienso que este deber de cuidado del partido político de deslindarse de actos que son violatorios a la ley, es un deber que aplica, cuando es evidente, que se está violando la ley.

Pero en este caso no solamente no era evidente, sino que los precedentes y la forma en que se había interpretado hasta esta Resolución del Tribunal Electoral, amparaban y protegían este tipo de expresiones.

Por esa razón, me parece que no encuentro elementos para imputarle al Partido Revolucionario Institucional una falta o un incumplimiento al deber, a la obligación de debido cuidado y el Proyecto de Resolución lo sostengo, lo apoyo en sus términos con las reservas que he mencionado hace un momento y las preocupaciones que he vertido también en esta intervención.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Dos dimensiones. Una tiene que ver con lo que dijo el Gobernador de Nayarit. Dice el Consejero Electoral Benito Nacif: “Fue una manifestación de simpatías”, que la ley había protegido este tipo de expresiones...

Sigue 83ª. Parte

Inicia 83ª. Parte

... dice el Consejero Electoral Benito Nacif: “Fue una manifestación de simpatías”, que la ley había protegido este tipo de expresiones, que es un despropósito del Tribunal Electoral.

A ver, ¿Qué es lo que se supone protegía la ley? ¿El derecho de un gobernante de criminalizar a la oposición? La ley, en un Estado Democrático no permite eso. Al contrario, síntomas de autoritarismo son cuando desde el poder político se criminaliza y se persigue al adversario.

Perdón, pero aquí estamos intentando proteger al que pisa los derechos constitucionales de asociación de los ciudadanos, que tienen derecho, por supuesto, a asociarse en partidos que no son desde el punto de vista de los gobernantes el oficial.

No fue una manifestación de simpatías, fue una criminalización del adversario, que en un contexto como el del mexicano, contribuye al enrarecimiento del clima político, afecta el buen desarrollo de las elecciones libres, porque en primerísimo lugar tienen que ser los mandatarios, en plural, los mandatarios locales quienes con la prudencia de sus expresiones y de su conducta contribuyan a la recreación de la pluralidad y no cuestionen la legitimidad de la disidencia, sobre todo cuando ésta se da a través de la organización en Partidos Políticos Nacionales, que son, de acuerdo con la Constitución Política, entidades de interés público.

Es decir, hay todo un diseño democrático para permitir la participación de la ciudadanía, para ejercer la soberanía y son precisamente los atropellos desde el poder lo que puede poner en riesgo estos derechos y no pueden estar por encima la libertad para decir cualquier cosa que los derechos de los ciudadanos.

Porque entonces lo que estaríamos construyendo es un régimen de impunidad para quien afecta los derechos de los ciudadanos que participan y se agrupan en partidos que en un momento no están en el poder; porque recordemos que en una democracia uno de los derechos de las minorías es aspirar a ser mayorías y a participar.

De tal manera que desde ese punto de vista no creo que haya exceso alguno del Tribunal Electoral.

Por otro lado, el propio Tribunal Electoral nos dice que el Gobernador violó el artículo 134 constitucional, se separó de su obligación de imparcialidad y se separó beneficiando a un actor político, en detrimento de los demás. Si favoreció a su partido y afectó al resto, el partido al que pertenece el Gobernador pudo haberse deslindado.

Y retomando o atendiendo la discusión que planteaba la Consejera Electoral Pamela San Martín, en efecto, los partidos no son...

Sigue 84ª. Parte

Inicia 84ª. Parte

... pudo haberse deslindando.

Y retomando o atendiendo la discusión que planteaba la Consejera Electoral Pamela San Martín, en efecto, los partidos políticos no son responsables per sé de los actos que hacen los gobernantes que emanan de sus filas, en tanto gobernantes.

Es decir, pueden cometer errores, incluso pueden llegar a violar la Ley y merecen sanciones, en tanto personas, funcionarios públicos, sin que el partido político tenga responsabilidad.

Pero, aquí estamos hablando de un tema electoral donde el partido político se vio beneficiado, tal como dice el Tribunal Electoral.

Si el partido político se vio beneficiado por el dicho del Gobernador y más aún el partido político no se deslindó, acompaña esa conducta y hay culpa in vigilando.

Por lo tanto, yo acompaño la idea de que también se sancione la culpa in vigilando, porque el partido político fue omiso en tomar distancia de hechos que estaban causándole un beneficio y un perjuicio al resto de los contendientes.

Fue una discusión intensa la que tuvimos en esta mesa cuando se discutió el tema; si mal no recuerdo fue una votación muy cerrada de 6-5, la que llevó a no sancionar al Gobernador; junto con el Consejero Electoral Arturo Sánchez, incluso enviamos un voto particular en sentido contrario al de la mayoría, porque creímos que es inaceptable que en una institución que se debe a la democracia, puedan ser tolerables expresiones donde se criminaliza al adversario.

Hoy el Tribunal Electoral nos da luz, señala que queda intocada la vista a la autoridad local y nos dice que decidamos si hubo culpa in vigilando; es decir, es el propio Tribunal Electoral quien nos invita a hacer la reflexión, no sin antes decir que hubo violación al principio de imparcialidad.

Si hubo violación de un servidor al principio de imparcialidad y, por lo tanto, fue parcial beneficiando a un partido político y afectando al resto, creo que están todos los elementos para acompañar la idea de que merece el partido político también una sanción.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Ya el Consejero Electoral Ciro Murayama recordó el debate que tuvimos y fue un debate, porque justamente estaban sobre la mesa criterios establecidos y situaciones que tienen particularidades que no habíamos analizado tal como se presentaron.

Por eso dijimos en aquel debate que se había tratado de un caso límite, y hubo razonamientos y argumentos polémicos y nos pronunciamos como nos pronunciamos y enviamos votos particulares; pero ese debate ya lo resolvió el Tribunal Electoral.

Sí sienta un nuevo criterio. El nuevo criterio nos plantea nuevos retos y nuevos marcos de interpretación, pero finalmente el Tribunal Electoral ya lo resolvió.

Ahora bien, déjenme hacer referencia...

Sigue 85ª. Parte

Inicia 85ª. Parte

... interpretación, pero finalmente el Tribunal Electoral ya lo resolvió.

Ahora bien, déjenme hacer referencia a que el Tribunal Electoral no solamente nos dijo: “Sancionen al señor Gobernador”, nos manda, y lo hizo muy gráficamente en un cuadro, 5 lecciones y me hago cargo de las 5.

En primer lugar, cuando discutimos si había habido un agravio a los partidos de oposición y que podría incluso sancionarse por calumnia y demás, el Tribunal Electoral fue muy claro: “Infracción por calumnia, no se acredita”.

Entonces, cuando un funcionario público hace declaraciones como las que hizo, en este caso el Tribunal Electoral, nos da una primera lección; ojo, no confundan, eso no es calumnia. Así que hizo bien el Consejo General en no sancionar al Gobernador por calumniar al adversario.

Segunda lección. Violación al principio de imparcialidad. Sí, se violentó el principio de imparcialidad. Eso queda claro. Así que, nos obliga a razonar sobre la imparcialidad de una manera distinta.

No llevo al extremo el ejemplo que pone el Consejero Electoral Benito Nacif por una razón: Aquí es cuando creo, de lo poco que he aprendido de derecho, que las circunstancias de tiempo, modo y lugar hacen la diferencia.

3 o 4 días antes de empezar la campaña electoral, en pleno Proceso Electoral, sí hacen la diferencia, que si fuera una declaración emitida en cualquier otro momento.

Tercera lección. Violación al principio de imparcialidad por empleo de recursos públicos. Aquí decíamos, por ejemplo, que el simple hecho de ser Gobernador y trasladarse con la estructura del gobierno, entre semana y demás, estaba haciendo uso de recursos públicos. El Tribunal Electoral nos dijo: “No se confundan, no está haciendo uso de recursos públicos y por eso no hay que sancionarlo”.

Otra lección, ya tenemos más parámetros.

Vista a la autoridad local por intervención del Gobernador, conforme al artículo 70 de la Constitución Local. Decisión que tomamos acá. El Tribunal Electoral dijo: “Procede”. Ese tipo de vistas con base en la Ley Local son válidas. Cuarta lección.

Y quinta lección. Responsabilidad del Partido Revolucionario Institucional en la modalidad de culpa in vigilando. No es una situación que nosotros sugiramos, así lo pone el Tribunal Electoral y lo voy a leer como lo escribió: “El Consejo General deberá resolver con plena libertad sobre la posible responsabilidad del Partido Revolucionario Institucional en la modalidad de culpa in vigilando, toda vez que sobre la base de tener

por acreditada la violación al principio de imparcialidad por parte del Gobernador, no existe un pronunciamiento al respecto”.

Es decir, el Tribunal Electoral hace una especie de silogismo y nos deja a nosotros la solución. “No podías sancionar antes por culpa in vigilando porque no tenías acreditada una infracción, pero ya que te estoy diciendo que debes acreditarle la parcialidad en los hechos, entonces debes analizar culpa in vigilando”.

Nos está pidiendo un razonamiento nuevo, no nos está pidiendo simple y sencillamente que reproduzcamos la argumentación que habíamos emitido cuando no había una violación acreditada.

Dicho lo anterior y viendo integralmente el asunto, y entonces sí acordándonos de otros casos distintos en donde...

Sigue 86ª. Parte

Inicia 86ª. Parte

... Dicho lo anterior y viendo integralmente el asunto, y entonces sí acordándonos de otros casos distintos en donde los precedentes que hay que buscar ya no son Gobernadores emitiendo declaraciones, lo que hay que buscar es cómo hemos aplicado la culpa in vigilando y tienen todo sentido la tesis que cito el Consejero Electoral Javier Santiago, 34/2004.

Referida en aquel entonces a PEMEX-GATE, en donde empezamos a sentar criterios en donde el partido político sí tiene que tomar decisiones que lo blinden y que lo separen y que lo deslinden de acciones que podrían no ser propias.

Y este es el caso. Yo sé que el Gobernador es dirigente del partido político por estatutos, pero también es un funcionario público, ¿Qué debió haber hecho el partido político? Decir: “Señores, perdonenme, permítanme, estamos a punto de empezar campañas, no quiero beneficiarme de decisiones y declaraciones que no van dentro de mi estrategia, son declaraciones del Gobernador, me deslindo de ellas.

“Santo y bueno”, el público habría entendido, no lo hizo y eso es importante, es más, en muchos casos hemos aquí sancionado situaciones en donde el deslinde llega tarde, pero al menos lo buscó el partido político, en este caso simple y sencillamente hubo silencio y se dejaron llegar las consecuencias. Incluso el debate que vino posteriormente.

En consecuencia, apoyaré que el Proyecto de Resolución, en primer lugar, se engrose en la parte que nos pide el Tribunal Electoral de evaluar la responsabilidad del partido en la modalidad de culpa in vigilando y declarando que en efecto debió haber habido una acción por parte del partido político, no la hubo y por lo tanto amerita una sanción.

La sanción se la dejo al cálculo al primer proponente de ella, el Consejero Electoral Javier Santiago; pero en todo caso, creo que estaríamos sentando un muy buen precedente, no nada más al partido político, sino a los funcionarios públicos que pudieran caer en esta nueva modalidad que establece el Tribunal Electoral.

No es calumnia, no es uso de recursos públicos, pero sí se puede recurrir a la ley local; dos, sí puede incurrirse imparcialidad y tres, la culpa in vigilando tiene que ser evaluada por la autoridad.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias, Consejero Presidente.

Miren, no coincido con el Punto Resolutivo y la verdad es que pediría que cambiaran esa lógica de política virreinal.

Acátese, pero no se cumpla, que eso es; porque perdón, es absolutamente inocua, su Resolución. El Tribunal Electoral mandata que revisen, a que se establezcan las sanciones y la verdad es que “no lo tocan ni con el pétalo de una rosa”, es una burla.

No quiero decir que además, en uso de sus mañas, a lo mejor ustedes ya lo sabrán, el Gobernador del estado de Nayarit ya tiene control del Congreso Local. Los ciudadanos votaron que hubiera un Congreso dividido y que el partido político, bautizado por el Gobernador, así lo llamó el Gobernador, que el partido político oficial, dijo: “El partido oficial que es mi partido”, de ese partido político oficial los ciudadanos decidieron que no tuviera...

Sigue 87ª. Parte

Inicia 87ª. Parte

... bautizado por el Gobernador, así lo llamó el Gobernador, que el partido político oficial, dijo: "El partido oficial que es mi partido", de ese partido oficial los ciudadanos decidieron que no tuviera a mayoría absoluta en esa Cámara.

Sin embargo, por las artes del Gobernador, cooptó a una Diputada y ya tiene mayoría absoluta y ¿Alguien duda de lo que va a ser el Congreso Local con eso? ¿Alguien lo duda? Y por supuesto, ahí lo veremos si el partido político aludido no se siente perfectamente representado por su Gobernador el cual incluso ese partido político fue beneficiado.

Miren, no son y aquí discrepo plenamente del Consejero Electoral Benito Nacif, no son simples comentarios impropios o inadecuados lo que hizo el Gobernador, fueron viles calumnias y además con un costo alto, porque decir que la oposición, porque si él denominó a su partido político como partido oficial y a los otros como la oposición en donde estaba, según él, involucrado el crimen organizado. Si eso dijo el Gobernador, obviamente además hizo con eso una degradación del Proceso Electoral. Descompuso el Proceso Electoral.

Las declaraciones del Gobernador fueron un factor pernicioso del Proceso Electoral y creo que todos sabemos lo difícil que fue la Jornada Electoral en el estado de Nayarit precisamente entre otras cosas establecidas o vinculadas por estas declaraciones, no sólo irresponsables del Gobernador, sino calumniosas.

Porque alguien que me diga en qué sustentó la acusación el Gobernador de que los partidos políticos estaban infiltrados por el crimen organizado y el narcotráfico. Esa fue la irresponsabilidad.

Pero me parece correcto cómo lo estableció el Consejero Electoral Arturo Sánchez, cuando dice que se puede establecer un precedente. Y efectivamente esta es una oportunidad para ustedes o ¿cómo quieren las elecciones a Gobernador el próximo año? ¿Cómo las quieren?

¿Quieren que los Gobernadores intervengan de manera tan descarada y perniciosa? ¿Eso es lo que quieren? O ¿Quieren evitar que esos procesos electorales se descompongan, como se descompuso en el estado de Nayarit? Tengo la duda de cómo preguntarle al Consejero Presidente que ponga moción de orden porque está precisamente platicando, para que podamos entendernos.

El C. Presidente: Les solicito a todos los miembros del Consejo General y de la sala, que guarden silencio, en términos del artículo 16, párrafo 5, al orador.

Gracias, puede continuar.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Esto parece la hora del recreo.

Bueno, la pregunta es ¿Cómo quieren las elecciones el próximo año? Si quieren las elecciones el próximo año con Gobernadores como Roberto Sandoval y sus excesos, acusando sin ninguna prueba a los contendientes de los partidos políticos de oposición, o quieren que los Gobernadores sean factores de estabilidad de las contiendas y que sean también parte de la garantía institucional que tiene que haber, ¿Cómo las quieren?

Porque si el mensaje es este, después de que...

Sigue 88ª. Parte

Inicia 88ª. Parte

... sean también parte de la garantía institucional que tiene que haber, ¿Cómo las quieren?

Porque si el mensaje es éste, después de que el Tribunal Electoral les dice sancionen y hacen un Punto Resolutivo absolutamente inocuo, que por cierto los deja vulnerables, porque creo que el Tribunal Electoral va a exigir un mínimo respeto para ellos y no va a permitir que por una simulación se le dé vuelta a su Resolutivo, pues les diría piensen, en lugar de que les vuelvan a enmendar la plana, adelántense y hagan una Resolución que efectivamente sancione como es les pida.

Efectivamente, aquí hablan, ¿Hay culpa in vigilando o no? El Partido Revolucionario Institucional no sólo fue beneficiario, sino que respaldó al Gobernador, tuvo una gran repercusión en medios lo que dijo el Gobernador en esa entrevista y el partido político no sólo no se deslindó, lo respaldó.

Quiero ver, no está algún representante del Partido Revolucionario Institucional, pero la vez pasada que aquí discutimos este tema, el Partido Revolucionario Institucional defendió al Gobernador, no se deslindó, no hizo una crítica, defendió y solapó al Gobernador en esa actitud, lo tomó efectivamente como un activo político.

Lo que les llamaría hacer es a no simular, a no darle la vuelta a la Resolución del Tribunal Electoral y hacer efectiva y cumplir verdaderamente, porque de lo contrario me parece que el Tribunal Electoral no se va a dejar engañar por una Resolución que es una burda simulación.

Les pido que puedan modificar, que quede muy claro que se le va a sancionar al Gobernador.

Miren, no está claro, está muy ambiguo la Resolución, vamos a proponer una Resolución más clara para que efectivamente el Congreso Local lo pueda sancionar, pero pediría también que se le diera vista a la Cámara de Diputados, al Congreso de la Unión. El Congreso de la Unión también tiene facultades para, en su caso, actuar, entonces que también se le dé vista tanto, por lo menos a la Cámara de Diputados que es la que tiene esas facultades.

Pediría que se le dé vista también a la Cámara de Diputados y pediría que al menos se le amoneste, creo que sí tiene facultades este Instituto Nacional Electoral para amonestar cuando se viola de esta manera la ley y, por supuesto, también pediría que se le sancione al Partido Revolucionario Institucional, porque creo que está dado todo el sustento para determinar que efectivamente el Partido Revolucionario Institucional no sólo fue beneficiario de las declaraciones calumniosas, no solamente desafortunadas, calumniosas del Gobernador, sino que además lo solaparon, lo cubrieron, lo defendieron y le dieron todo su respaldo.

Me parece que están todas las condiciones para que pueda fincarse esta responsabilidad y, sobre todo, aprovéchenlo como una oportunidad para que este tipo de conductas no se repita en los procesos que vienen en junio próximo, sino van a tener que medir con la misma vara y se les van a salir de las manos.

El C. Presidente: Gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

He seguido con atención esta discusión y me cuesta mucho trabajo que en un asunto como éste, por las características y tras una reflexión en verdad seria, prolongada; remontar un criterio consolidado de Sala Superior, me parece que...

Sigue 89ª. Parte

Inicia 89ª. Parte

... tras una reflexión en verdad seria, prolongada; remontar un criterio consolidado de Sala Superior, me parece que no hay forma de atribuir culpa in vigilando al partido político denunciado.

Y quiero poner como elemento a valoración el que estamos en un tema de una violación al artículo 134 constitucional, el decir el principio de imparcialidad y el principio de imparcialidad precisamente sólo es exigible a los servidores públicos no a los militantes.

Entonces si la culpa in vigilando parte de la premisa de que sólo es exigible respecto a los militantes y no a los servidores, no puedo hacer esa unión, ese engarce.

Creo que tendría que ser producto de una reflexión, precisamente de un Tribunal Constitucional el revertir ese criterio tan consolidado que hay que decirlo así, los partidos no pueden ser responsables de los actos de los gobernantes que emanan de ellos, porque eso significaría que tendrían una ascendencia sobre, lo cual lo ha dicho Sala Superior, no se puede concebir o no podríamos transitar de esa forma.

No puedo acompañar la propuesta de que superemos ese criterio sobre una culpa in vigilando plus o llámenle renovada o ampliada; más bien me concreto a mantener el criterio que hasta hoy se ha mantenido en el Tribunal Electoral sobre la culpa in vigilando.

Y diría algo más, que el fraseo donde se pronunció la Sala Superior sobre el tema, lo único que ha hecho es decirlos que nos pronunciáramos nosotros en esta ocasión sobre el tema, sobre la culpa in vigilando, porque en la anterior ocasión no hubo pronunciamiento al respecto, al declararse infundado por la mayoría de este Consejo General.

No nos está diciendo: "Superen el criterio hasta ahora sostenido por ese Tribunal", nos está diciendo simplemente que nos aboquemos en la libertad de nuestras atribuciones a pronunciarnos sobre el caso concreto en la culpa in vigilando.

Y quisiera recordar que no podemos ir más allá de la ley, sancionando a servidores públicos, cuando la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, lamentablemente, fue una omisión de nueva cuenta del legislador, como era una omisión en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, incluso, de atribuir o más bien asignar sanciones a los servidores públicos.

O sea, está el Catálogo de qué sujetos pueden ser sancionados y ¡oh sorpresa!, señores legisladores; que precisamente cuando ya podría seguir un inciso que enumerara qué tipo de sanciones podría haber para servidores públicos y no se contempla nada al respecto. Se dice de los notarios, de los precandidatos, de los ciudadanos, de los concesionarios, etcétera, pero cuando se tendría que haber

abordado un Catálogo de amonestación y de multas, seguramente económicas a servidores públicos, la ley ya no dice nada.

No podríamos aplicar por analogía una sanción. Sí lamento, como aplicador del Derecho, como operador jurídico, que una legislación no contemple un Catálogo de...

Sigue 90ª. Parte

Inicia 90ª. Parte

... Derecho, como operador jurídico, que una legislación no contemple un Catálogo de sanciones a los servidores, porque podríamos evitar discusiones de este tipo en las que se exigen ser sancionados o que se sancione a servidores públicos, pero no hay asidero precisamente jurídico.

En suma, no podría yo ir más allá del criterio consolidado sobre la culpa in vigilando, que hasta el momento ha sostenido la Sala Superior, particularmente porque es exigible de militantes y no de servidores públicos, y precisamente en este asunto estamos hablando de una violación al artículo 134 constitucional, es decir, a servidores públicos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Claro que sí.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Gracias, Consejero Presidente; gracias Consejero Electoral.

Me preocupa que igual no entiendo el concepto de culpa in vigilando.

Usted dice que el partido político no puede ser responsable de los actos de los funcionarios públicos, pero entendía que sancionaríamos al partido político por culpa in vigilando, porque el partido político no actuó para deslindarse de lo que un funcionario público de su partido político hizo; no por lo que haya hecho el Gobernador.

Lo que estaríamos reclamando es que el partido político tendría que haber actuado y decir: "Ante lo que están declarando yo me deslindo y no asumo ni el beneficio ni las consecuencias".

¿Estoy equivocado en esta interpretación?

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz, para responder.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Yo diría que sí, en la medida en que el deslinde precisamente era exigible si sólo fuera militante; pero era un funcionario emanado de ese partido político y de acuerdo a la noción de culpa in vigilando no era exigible ese deslinde.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El Diputado Fernando Belaunzarán desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Con todo gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Que alguien me conteste ¡No!, le agradezco, porque además el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña la verdad es que hizo interesante reflexiones, y quisiera hacerle dos preguntas.

Una. Cuando dice que el Gobernador habla y dice: “Entró el narcotráfico y al crimen organizado”, obviamente no es textual, pero dice “y no hablo de mi partido, que es el oficial”.

¿En ese momento no habló también como militante? ¿No tiene la cachucha de Gobernador, por supuesto, y por eso lo siguen, pero también de militante al decir: Y mi partido, que es el oficial?

Segundo. En su concepto, ¿Quién se benefició? ¿Si algún partido político y algún candidato se benefició de las declaraciones del Gobernador? ¿Cuál sería o cuál fue?

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Evidentemente, vuelvo a decirlo, la controversia está en el contexto del artículo 134 constitucional.

Entonces creo que tanto no aplica exigir que se quite una cachucha o una camiseta y ponerle otra, como sostener lo contrario; es decir, las mismas razones hay para decir que permanece su carácter de Gobernador aún haciendo referencia al partido político, como seguramente usted encuentra razones para decir que hablaba como militante y no como Gobernador.

La verdad, no veo forma de escindir el carácter; pero lo cierto es que en el contexto...

Sigue 91ª. Parte

Inicia 91ª. Parte

... y no como Gobernador.

La verdad, no veo forma de escindir el carácter; pero lo cierto es que en el contexto es una controversia el artículo 134 constitucional, es decir, como servidor público.

¿Y qué partido? De acuerdo al criterio que se ha sostenido, ninguno. Simplemente hubo inequidad que introdujo un servidor público.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El Maestro Camerino Márquez, representante del Partido de la Revolución Democrática, desea hacerle una pregunta, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña. ¿La acepta usted?

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Adelante.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias.

Sólo le quiero preguntar si conoce los documentos del Partido Revolucionario Institucional y si los Gobernadores de este partido forman parte de la dirección de este partido.

¿Qué es más grave si la declaración de un funcionario público en función también de militante y dirigente de este partido, por qué no hay la culpa in vigilando?

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña para responder.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias. Evidentemente ubico estas porciones normativas de los documentos internos de ese partido y ya se vertió en esta mesa el argumento de que también integra un órgano nacional este Gobernador, un órgano de ese partido.

Lo que creo, Maestro Camerino Eleazar Márquez, es que tendríamos que preguntarnos, en todo caso, si estamos en los momentos de superar ese criterio de la Sala Superior que sólo es exigible la culpa in vigilando respecto a los militantes.

Creo que no hay elementos como para que nos permita hacer una distinción y que en este caso concreto estamos ante una situación distinta que nos llevaría o nos permitiría superar ese criterio.

Es por eso la razón.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente. Para referirme también a los términos del debate.

Como decía hace un momento la Consejera Electoral Beatriz Galindo, estamos ante un acatamiento y solamente debemos hacer lo que señala la ejecutoria, lo que está diciendo el expediente SUP-RAP-105/2014.

En esta ejecutoria, en esta Sentencia, se analizaron 5 agravios; uno de ellos fue la infracción por calumnia, que no se acredita de acuerdo a este Consejo General y la Sala Superior confirma.

La otra es la violación al principio de imparcialidad por empleo de recursos públicos, que este Consejo General dijo que no se acredita y la Sala Superior confirma.

La otra es la violación al principio de imparcialidad por injerencia del servidor público. Este Consejo General votó que no se acredita y finalmente la Sala Superior dice que el Consejo General debe tener por acreditada esta falta.

Otro de los agravios fue la vista a la autoridad Local por intervención del Gobernador, conforme al artículo 70 de la Constitución Local. Esta parte queda intocada, como decía la Consejera Electoral Beatriz Galindo. En este caso la vista al Congreso Local fue una situación que ya quedó confirmada como la autoridad competente para sancionar.

Y la quinta, es la responsabilidad del Partido Revolucionario Institucional en la modalidad de culpa in vigilando.

Es importante ver exactamente lo que dicen los efectos de la ejecutoria en el SUP-RAP-105/2014, ya que cuando nos ordena revocar y declarar fundado el procedimiento especial sancionador en contra de Roberto Sandoval Castañeda, lo hace en su calidad de Gobernador Constitucional del estado de Nayarit y dice todavía un párrafo posterior: "En la inteligencia de que ello únicamente implica la acreditación de una infracción en el ámbito electoral".

Esto es, la infracción que queda acreditada es una infracción en el ámbito electoral, desde luego...

Segue 92^a. Parte

Inicia 92ª. Parte

... la acreditación de una infracción en el ámbito electoral”.

Esto es, la infracción que queda acreditada es una infracción en el ámbito electoral, desde luego, refiriéndose al 134 constitucional en su calidad de servidor público que infringe el principio de imparcialidad. Y por lo tanto, nosotros debemos de declarar fundado, asimismo esta parte y como se dice, dar vista a la autoridad competente.

Lo segundo, dice la Sala Superior: “El Consejo General deberá resolver con plena libertad sobre la posible responsabilidad del Partido Revolucionario Institucional en la modalidad de culpa in vigilando toda vez que sobre la base de tener por acreditada la violación al principio de imparcialidad por parte del Gobernador, no existe un pronunciamiento al respecto.

Es decir, nosotros lo que estamos por hacer en este acatamiento es un pronunciamiento respecto a la posible culpa in vigilando del partido político por la actuación del Gobernador, en este caso, del estado de Nayarit, al infringir el principio de imparcialidad.

Creo, como lo comentaba el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, que esto va ligado en virtud de que si la falta es en su carácter o en su calidad de Gobernador, no lo es en su calidad de militante y la culpa in vigilando sí solamente le corresponde a los partidos políticos cuando son conductas de miembros o personas relacionadas con su actividades, de acuerdo a la tesis también del Tribunal Electoral.

Por lo tanto, creo que si la sanción, que en todo caso impondrá el Congreso del estado, lo es su carácter de Gobernado y no de militante del partido político, para mí tampoco sería posible fundar la culpa in vigilando para el partido político.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

También aquí quiero precisar, como ya lo han hecho algunos de los compañeros, que la Sala Superior al resolver el SUP-RAP-105/2014 y su acumulado, lo que nos está primero señalando es la manera en que va a realizar el estudio de lo que le fue planteado.

Y aquí dice que: “En esa sentencia que se emitió, lo primero que se va a determinar es; si las declaraciones del Gobernador difundidas en un medio radiofónico, actualizan la infracción de calumnia en perjuicio de los partidos recurrentes”.

Dice: “Si se infringió el principio de imparcialidad en la vertiente de indebida intervención del Gobernador denunciado, no así por la variante de utilización de recursos públicos, pues ello no se cuestionó actualmente”.

Dice también: “En su caso, sólo de estimarse infundado alguno de los planteamientos entonces a emitir, pronunciamientos sobre el deber con el que tendría que proceder la autoridad en torno al resto de los cuestionamientos de los recurrentes”, y dice: “Que es la posible responsabilidad del partido político denunciado en la modalidad de culpa in vigilando por las declaraciones del Gobernador y la difusión de la conducta infractora”.

En relación con las cuestiones que tenían que ver con la calumnia, la propia Sala Superior determinó confirmar lo que ya este Consejo General había determinado en el sentido de que no se actualiza esa circunstancia.

En relación a lo que tiene que ver con el principio de imparcialidad, en la sentencia a la cual ahora se le da este cumplimiento.

La Sala Superior llega a la conclusión de que efectivamente con las declaraciones que hizo el Gobernador del estado de Nayarit, Roberto Sandoval Castañeda, sí se vulnera ese principio de imparcialidad y por lo tanto, lo que nos dice la Sala Superior es que corresponde a este órgano colegiado...

Sigue 93ª. Parte

Inicia 93ª. Parte

... la Sala Superior es que corresponde a este órgano colegiado determinar cuál sería, bueno, primero declarar que está dándose esta violación y dice: “Y el Consejo General deberá resolver con plena libertad sobre la posible responsabilidad del Partido Revolucionario Institucional, en la modalidad de culpa in vigilando, en relación con esta violación al principio de imparcialidad”.

Lo que veo es que no necesariamente tenemos que llegar a la conclusión de que se da la cuestión de la culpa in vigilando, sino que simplemente la Sala Superior lo que nos pide es que nos pronunciemos sobre ese tema, que no se hizo en la primera Resolución que emitió este Consejo General, porque se partió de la base que no se estaban acreditando las conductas irregulares que se estaban imputando en la denuncia que presentaron los partidos políticos correspondientes.

Aquí vamos a partir de la base, como ya nos lo dice la propia Sala Superior, de que sí hay una responsabilidad en relación a una violación al principio de imparcialidad y eso ya no tiene vuelta de hoja y lo debemos acatar.

En relación con la culpa in vigilando, aquí, sin desconocer lo que ya se ha dicho por parte de los representantes de los partidos políticos y coincido con lo que han sostenido, en el sentido de que las declaraciones del Gobernador del estado de Nayarit son lamentables y que no se debieron de haber realizado, pero lo cierto es que esas declaraciones se hicieron en el contexto de una entrevista, que se llevó a cabo el 27 de mayo de 2014 y los partidos políticos no pueden hacerse responsables de lo que declaren las personas que sean sus militantes o bien, que son servidores públicos, porque entonces los obligaríamos a estar de alguna manera vigilando cualquier tipo de declaración que vayan a emitir esas personas.

Además, como les digo, se trató de una entrevista, sí fueron lamentables las declaraciones de esta persona. Sin embargo, en el caso concreto no hay elementos, desde mi punto de vista, para llegar a la conclusión de que se debe responsabilizar al Partido Revolucionario Institucional por culpa in vigilando, porque no se trata de una estrategia que se hubiese ideado por el partido político y el funcionario público, para poder posicionar al partido político y a sus candidatos, en la elección que se llevó a cabo en el pasado mes de julio en el estado de Nayarit.

Además, quiero que se tome en cuenta que esta persona llegó a ser Gobernador del estado de Nayarit, no solamente porque lo postuló el Partido Revolucionario Institucional, sino porque fue candidato postulado por una alianza denominada Nayarit nos Une, que la integró el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

No se puede responsabilizar, como se busca, a un partido político, simplemente porque ese partido postuló como candidato a Gobernador a esta persona. Y en el caso de si es militante o no, ahí vuelvo a lo mismo, sí hay una cierta responsabilidad de los partidos

políticos, siempre y cuando se trate de una especie de estrategia para posicionar al partido político, y no en el caso concreto, que se trató simplemente de una entrevista que sí hubo declaraciones desafortunadas del Gobernador, pero sin embargo, no se puede culpar por ello al Partido Revolucionario Institucional.

Eso sería cuanto. Gracias, Consejero Presidente.

Sigue 94ª. Parte

Inicia 94ª. Parte

... no se puede culpar por ello al Partido Revolucionario Institucional.

Eso sería cuanto. Gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Estamos en presencia de un tema, diría complejo, porque tiene aspectos en los cuales uno podría sustentar el criterio para establecer la culpa in vigilando de un partido político, pero también hay otros elementos que podrían llevarnos a la conclusión de que no es aplicable una sanción a un partido político por ese principio.

Creo que no escapa a la sensibilidad de nadie que las declaraciones del Gobernador van a quedar registradas en la historia como un suceso lamentable; sin duda ha sido inadecuado que en una contienda electoral un mandatario estatal utilice las expresiones que usó para referirse a los partidos políticos diferentes, al partido en el cual él milita. Esa parte me parece que nadie la podría poner en tela de juicio.

Creo también que la Sala Superior ha sido clara respecto de qué es lo que debe resolver esta autoridad de carácter administrativo. Ya han hecho referencia con mucha amplitud varios de mis colegas y particularmente se ha llegado a la conclusión que lo que la Sala Superior ha estimado como acreditado en términos de falta es la violación al principio de imparcialidad, esa parte ya no tiene dudas, se ha vulnerado el principio de imparcialidad con la actuación del Gobernador del estado de Nayarit.

Queda, en consecuencia, una parte donde la Sala Superior también le pidió a este Consejo General que se pronunciara respecto a si había o no una vulneración por parte del Partido Revolucionario Institucional en términos de la culpa in vigilando.

Dicen algunos de mis colegas que el partido debió deslindarse y eso nos llevaría, sin duda, a la consecuencia de que ante este tipo de situaciones, casos similares, absolutamente todos los partidos políticos tendrían que deslindarse frente a las declaraciones de los servidores públicos que provienen de ellos.

Si ese fuera el criterio, entonces tendríamos ya no nosotros, sino la Sala Especializada que tapizar de multas a los partidos políticos. Pero hay un detalle que me parece importante, también en términos procesales, la queja fue enderezada en contra del Gobernador en su carácter de servidor público, claramente como Gobernante, no como militante como bien se ha mencionado aquí, no como candidato como también ya se reflexionó aquí y el procedimiento se entabló de esa manera.

Es decir, nunca se le emplazó en un procedimiento sancionador con su carácter de militante o con su carácter de candidato. Así que me da la impresión de que pretender sustentar que existe violación al principio, más bien que hay responsabilidad del partido por la culpa in vigilando nos llevaría a que se pudiera establecer una sanción respecto de una litis que no se fijó en esos términos.

Puedo entender que es un argumento de técnica procesal, eso lo puedo entender por supuesto y también entiendo el argumento que de manera correcta plantean algunos miembros del Consejo General, el caso por ejemplo del Diputado Fernando Belaunzarán que, dice: “Hay la oportunidad de que se vayan fijando ya criterios que vayan limitando la actuación de los gobernantes”. En eso coincido.

Pero me parece que habiéndose...

Sigue 95ª. Parte

Inicia 95ª. Parte

... hay la oportunidad de que ya se vayan fijando criterios que vayan limitando la actuación de los gobernantes”. En eso coincido.

Pero, me parece que habiéndose fijado ya un criterio claro, en sí mismo se está dando un avance al fijar una responsabilidad de un servidor público, eso en sí mismo ya es un avance, un avance no menor porque está moviendo los criterios de interpretación que se han sustentado por esta mesa del Consejo General y por la propia Sala Superior por más de 7 años.

Creo que en el caso concreto el otro paso tendría que ver sí con la actualización de algunos procedimientos procesales; pero en esta queja no hay, insisto, el emplazamiento en una queja y en un procedimiento de sanción al Gobernador en su carácter de militante.

No deja de tener también cierta razón, por ejemplo, el argumento del Consejero Electoral Javier Santiago, es miembro de un Consejo Político, sin duda alguna y por consecuencia es un personaje distinguido de un partido político.

Pero vuelvo a insistir, en términos procesales la queja se entabló respecto de un servidor público respecto de un gobernante y, por consecuencia, lo que la Sala Superior nos ha planteado en la sentencia es que el Consejo General analice, dice la Sala Superior: “En plena libertad para determinar si existe responsabilidad o no del partido”.

Insisto, por el argumento esencialmente de que la queja se entabló sobre la base de su carácter de gobernante, no de militante ni de candidato, acompañaría los argumentos del Consejero Electoral José Roberto Ruiz, de la Consejera Electoral Beatriz Galindo, del Consejero Electoral Enrique Andrade, de la Consejera Electoral Adriana Favela y, por supuesto, del Consejero Electoral Benito Nacif.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El Diputado Fernando Belaunzarán desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Encantado.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Hay un acuerdo, según veo, por lo menos con el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, que se violó efectivamente el principio de imparcialidad, hubo parcialidad de parte del Gobernador.

¿Parcialidad a favor de quién, Consejero Electoral?

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Evidentemente no deja de haber razón en una parte del argumento que podría suponerse que esa violación o esa actuación parcial de un gobernante pudo favorecer de alguna manera al partido en el que milita. Eso puedo acompañar el argumento, el punto es cómo lo demuestra uno.

Y desde la otra perspectiva, o sea, ¿Cómo se materializa el efecto concreto de ese beneficio hacia el partido? Por un lado.

Por el otro lado está el argumento, vuelvo a insistir, de la manera en la cual se entabló el procedimiento sancionador y el carácter con el cual fue emplazado el gobernante para este procedimiento de sanción, que es lo que a mí me lleva a acompañar el criterio del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña y de los demás colegas que he mencionado.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Permítanme intervenir, solamente para posicionarme respecto de los abundantes argumentos que se han colocado en torno a este punto.

En primer lugar, debo decir que a pesar de que, en su momento, fui uno de los que votó con la mayoría, que ahora revocó el propio Tribunal Electoral, agradezco el hecho que el Tribunal Electoral lo haya revocado; creo que una reflexión más pausada de los dichos del Gobernador de Nayarit, efectivamente me parece que pudieran habernos llevado, hablo por mí, por supuesto, en un primer momento a determinar una violación al principio de imparcialidad, establecido en el artículo 134 constitucional.

En todo caso, hoy es como decirlo porque hay un mandato del Tribunal Electoral expreso en el sentido de que hay...

Sigue 96ª. Parte

Inicia 96ª. Parte

... violación al principio de imparcialidad, establecido en el artículo 134 constitucional.

En todo caso, hoy es cómodo decirlo porque hay un mandato del Tribunal Electoral expreso que hay una violación en ese sentido y que corresponde a esta autoridad electoral determinar dicha violación y tomar las medidas que, en consecuencia, se derivan.

Así que no hay mucho que discutir y entiendo que la discusión no ha girado en torno a contestar o no la decisión del Tribunal Electoral. Incluso varios de los colegas que votamos a favor, por determinar que no había habido una violación, aquí estamos reconociendo lo lamentable de las declaraciones, sobre todo en un contexto hay que decirlo, como ya se mencionaba en la sesión de instalación del Proceso Electoral, marcado por una situación lamentable de seguridad pública, en la que sin lugar a dudas no es provechoso para nadie que se lucre desde el punto de vista político, como es el caso del Gobernador del estado de Nayarit, a unos días del arranque del Proceso Electoral en aquella entidad este mismo año.

Creo que la discusión ha girado en torno, más bien, al otro mandamiento del propio Tribunal Electoral, un mandamiento en donde más allá de las insinuaciones o no que podamos deducir de la Resolución del Tribunal Electoral, queda claro que nos obliga a pronunciarnos respecto a si hay o no alguna responsabilidad, por la vía de la culpa in vigilando, del Partido Revolucionario Institucional, a la luz de la violación del principio de imparcialidad por parte del Gobernador.

Yo acompaño a quienes sostienen que hay una responsabilidad en este sentido.

Lo digo con toda franqueza, el principio de culpa in vigilando sobre todo en los términos en los que fue construida la tesis del Tribunal Electoral, que es una tesis del año 2004 como ha sido referido aquí, evidentemente tienen que irse adecuando y ajustando a lo que son las naturales evoluciones, déjenme decirlo, tanto de los criterios jurisprudenciales como también, por cierto, de la legislación.

Cuando se emitió la tesis jurisprudencial en el año 2004 no existía la prohibición constitucional del artículo 134 constitucional y entre ellas la que tiene que ver con la violación al principio de imparcialidad.

A la luz de la última pregunta que formuló el Diputado Fernando Belaunzarán, me atrevería a decir que sí hay una violación del principio de imparcialidad porque se denuesta, se calumnia, para decirlo con todas las letras; la denostación ya no es una violación a la normatividad electoral como lo era, por cierto, en el pasado, hacer un par de Códigos Federales de Instituciones y Procedimientos Electorales, sino cuando se calumnia, como ocurre en el caso del Gobernador del estado de Nayarit, a los partidos políticos de la oposición me parece, y me resulta muy complicado concluir que no hay alguien que se beneficia.

Es cierto que aquí se ha planteado por parte de algunos colegas, la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, el Consejero Marco Antonio Baños, que pedir que la culpa in vigilando en esta reinterpretación, a 10 años de que fue emitida la tesis.

Por cierto, la tesis abre la puerta a una posibilidad aplicable en este caso, porque no solamente se hace responsable al partido político de los actos de los militantes, de los dirigentes y de los simpatizantes, sino también, comillas, “cualquier otra persona”.

Y creo que aquí la calidad de servidor público del Gobernador del estado de Nayarit encuadra, sin tener incluso que hacer grandes interpretaciones respecto de la tesis...

Sigue 97ª. Parte

Inicia 97ª. Parte

... aquí la calidad de servidor público del Gobernador del estado de Nayarit encuadra, sin tener incluso que hacer grandes interpretaciones respecto de la tesis de jurisprudencia que nos ocupa, precisamente en ese catálogo de cualquier otra persona.

Dicho eso, es cierto que podría parecer absurdo o excesivo pedirle a los partidos políticos que estén pendientes cito un poco de memoria la última intervención del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, y consecuentemente realicen actos de deslinde de las declaraciones de cualquier servidor público.

Es cierto, como decía la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, que estamos hablando de las declaraciones en una entrevista, entiendo, incluso, una “entrevista banquetera”, como suele llamarse a este tipo de declaraciones o de entrevistas no premeditadas, no previstas, no agendadas de los servidores públicos y de otros actores políticos; pero también es cierto que estamos hablando del Jefe de Estado de una entidad federativa y no estamos hablando de una entrevista que no haya tenido ninguna repercusión y difusión pública.

La primera prueba de que tuvo una repercusión pública notoria es el hecho de que se trajo a esta mesa del Consejo General y que detonó una serie de controversias públicas a partir de su emisión.

También es cierto que por el personaje de que se trataba y por los tiempos como decía el Consejero Electoral Arturo Sánchez, en los que se emitió esta declaración, tuvo una gran repercusión en la prensa local, en los distintos medios de comunicación locales.

Así que llevaría la reflexión a decir que depende de qué servidor público y depende del impacto que tuvo. De ello depende precisamente el grado de vulneración al principio de imparcialidad que establece el artículo 134 constitucional, porque entiendo que lo que busca es impedir una incidencia indebida en un Proceso Electoral.

Aquí estamos hablando del político probablemente más importante de una entidad federativa, a tres o cuatro días que arranque un Proceso Electoral, que hace una declaración grave, calumniosa, a todos los partidos políticos de oposición, salvo al que está gobernando, es decir, al suyo y el cual es mencionado expresamente por el Gobernador, y que tuvo una difusión y un impacto público notorio.

Creo, pues, que a partir de estas reflexiones es claro que hubo un beneficio y al haber un notorio beneficio existían todas las condiciones para un deslinde del partido político.

Insisto, con una agravante adicional, estamos hablando no de cualquier calumnia, sino de un uso político de un tema que desde mi punto de vista, por la gravedad y el impacto social que tiene, no debería politizarse.

Razón por la cual voy a acompañar la propuesta de que se sancione al partido político por culpa in vigilando.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Hay varias cosas que se han señalado y que me parece que tal vez valdría la pena precisar.

Decía el Consejero Electoral Marco Antonio Baños que tiene una preocupación procesal con este asunto, derivado de que el Gobernador del estado de Nayarit no fue emplazado como militante, sino como servidor público. Es cierto.

Y la responsabilidad del partido político sería por la actuación...

Sigue 98ª. Parte

Inicia 98ª. Parte

... como militante, sino como servidor público. Es cierto.

Y la responsabilidad del partido político sería por la actuación del Gobernador, como Gobernador, como servidor público lo que señaló en la mesa fue que actuó como militante, tuvo una actuación partidista y de ahí fue de donde se deriva la afectación al principio de imparcialidad.

No es porque tendría que habersele emplazado como militante o con cualquier otra calidad diversa a la de servidor público, porque de hecho la conducta que se le imputa al servidor público es precisamente una violación al artículo 134 constitucional, que solamente puede ser cometida en su calidad de servidor público, en este caso.

Hay una preocupación que se señala también, que esto puede llevar a que todos los partidos políticos, que se tengan que estar deslindando de todas las manifestaciones de todos los servidores públicos.

A ver, creo que es importante que no saquemos de contexto un tema en relación con esto, ¿Cuándo se tiene que deslindar un partido político en tema de culpa in vigilando? Cuando hay elementos razonables para suponer que pudo tener conocimiento de los hechos de los que se tendría que deslindar.

De hecho, uno de los criterios que el Tribunal Electoral ha establecido para que no sea necesario, no hay una culpa in vigilando a pesar de no haber un deslinde, es si no hay un conocimiento razonable de la conducta de la que tendría que haberse deslindado.

Se dice que la Sala Superior no nos ordena a sancionar, eso es correcto. La Sala Superior nos ordena a que en plena libertad nos pronunciemos sobre la culpa in vigilando en la que pudo haber incurrido el partido político; la cuestión es, la razón que se está dando para declarar infundado, es porque es un criterio firme del Tribunal Electoral, que no se puede sancionar a los partidos políticos por las actuaciones de los servidores públicos emanados de sus filas.

Si esa fuese la única interpretación posible del actuar de un servidor público y la relación de este con el partido político, entonces para qué nos pidieron analizarlo, ese el tema. El tema no es que nos hayan ordenado sancionar, no, nos ordenaron sancionar, nos ordenaron analizar.

Pero si nos ordenan analizar es porque hay dos conclusiones posibles, no porque haya una sola conclusión posible. Que puede ser que en un caso no se actualice aunque te pidan que lo analices es correcto, pero no puede ser que por criterio del Tribunal Electoral es de imposible actualización y entonces para eso te piden que lo analices. Me parece que no tendría sentido una Resolución en ese sentido.

Ahora, se dice que el Gobernador no nada más fue postulado por el Partido Revolucionario Institucional, sino por una Coalición también con los Partidos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, la cuestión es que lo que estamos hablando en este momento no es quién lo postuló, es a quién le generó un beneficio con sus manifestaciones.

¿Qué dijo? Él dijo: “Los partidos de oposición que no son oficial, el Partido Revolucionario Institucional que gobierna”, habló de un partido político en concreto, no habló contra quién, pero claramente habló a favor de quién y me parece que esos son los elementos que vinculan a un partido político y no a otros a los hechos que en este momento se están analizando e insisto, me parece que tendríamos que declararlo fundado bajo este criterio.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente. Creo que son dos comentarios.

Uno. El Tribunal Electoral precisó que el Gobernador de Veracruz vulneró el principio de imparcialidad, que violó la Constitución...

Sigue 99ª. Parte

Inicia 99ª. Parte

... precisó que el Gobernador de Veracruz vulneró el principio de imparcialidad, violó la Constitución Federal de la República y en este caso, el Proyecto de Acuerdo propone darle vista al Congreso Local.

Me parece que es inadecuado, tiene que darse vista al Congreso de la Unión, porque violó la Constitución Federal. Eso está claramente señalado en el artículo 110, párrafo 2 de la Constitución Política, respecto a las responsabilidades. Entonces, propongo que se incluya un Punto Resolutivo en ese sentido.

Segundo, respecto a la culpa in vigilando, no voy a insistir con los argumentos, no da tiempo, pero tengo que hacer la propuesta de la sanción, voy a hacer una propuesta concreta de sanción, en el sentido de que sea leve, porque es la primera ocasión que se cae en esa conducta, lo cual nos llevaría, según mi cálculo, a 3 mil 300 días de salario mínimo. Esa sería la propuesta concreta de multa al partido político.

Pero quisiera esgrimir algunos argumentos más, respecto a la culpa in vigilando. "Consejero Presidente, estoy solicitando orden para poder continuar".

El C. Presidente: Sí señor, estábamos tomando cuenta de la propuesta para luego someterla a votación, de su propuesta de sanción.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Muchas gracias, muy amable.

Los argumentos del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña son interesantes, pero me parece que no cae en su criterio con lo que él opina, el que el partido político no sea responsable, porque el Gobernador del estado de Nayarit, siendo una persona, puede tener diversas personalidades jurídicas. Es un servidor público, es un militante de partido político y es un ciudadano común, tiene esas 3 personalidades.

Y lo que hizo fue una conducta como militante, al favorecer en sus declaraciones a su partido político y descalificar a los otros. Esa conducta es la que cae en culpa in vigilando. Comparto obviamente esa visión, pero sólo quería agregar este elemento particular a su reflexión.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

No voy a insistir más, pero leí ahora en el tiempo que teníamos, completamente la tesis 34 de 2004 y se titula de esta manera...

Sigue 100ª. Parte

Inicia 100ª. Parte

... No voy a insistir más, pero leí ahora en el tiempo que teníamos, completamente la tesis 34 de 2004 y se titula de esta manera: “Los partidos políticos son imputables por la conducta de sus miembros y personas relacionadas con sus actividades”.

Y el desarrollo habla incluso de que el partido político puede ser responsable también de la actuación de terceros, que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, si les resulta la calidad de garante de la conducta de tales sujetos.

En todo lo que revisé aquí, no encontré que haya referencia alguna pero si son funcionarios públicos no. Lo menciono solamente para decir la tesis, busqué si había otra e igual no la encontré, pero simple y sencillamente, miembros del partido político o personas relacionadas con sus actividades, incluso terceros, siempre y cuando haya una posibilidad.

No sé qué impide que a un Gobernador militante y, por lo tanto, dirigente por ser Gobernador de su partido, no se le pueda aplicar una responsabilidad por haber hecho estas declaraciones.

Ahora, ya nos lo dijo el Tribunal Electoral que sí. ¿Qué tiene que hacer el partido político? Son imputables por la conducta de sus miembros, dice, es un miembro, es imputable el partido político no el Gobernador, el partido.

Y lo que estamos pidiendo simple y sencillamente es que: “Partido político, hazte responsable de un acto público y notorio que generó un debate público que lo conocimos todos, que incluso llegó a esta mesa y no te pronunciaste nunca”.

Ese es el hecho con el que creo y no encuentro por qué, que haya sido un funcionario público el que generó el hecho, el partido político no deba ser imputable por esa conducta.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de Morena.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Qué bueno que el Consejero Electoral Arturo Sánchez trajo a la mesa la lectura de la tesis correspondiente, porque era sorprendente que se estuviera citando y reinterpretando la tesis, porque aquí oí varias consideraciones.

Algunas de las intervenciones, cuando escuchaba que era la culpa in vigilando. Dije, a lo mejor ya hay una nueva tesis, no estoy actualizado, pero revisando la tradicional y la

que ha servido permanentemente para este tema, nos damos cuenta que mantiene su espíritu y en términos de su espíritu es aplicable al caso concreto.

Primero, porque la propia tesis establece dos consideraciones fundamentales o busca el objeto de la tesis, lo dice la misma es, primero el respeto absoluto de la norma en el que destaca la mera trasgresión a la norma, el respeto absoluto a la norma jurídica.

Y dos, la posición de garante del partido político del respeto absoluto a la legalidad.

Y me parece que tal como fue emitida la Resolución del Tribunal Electoral, cuando el Tribunal Electoral introduce en su Resolución que este Consejo...

Sigue 101ª. Parte

Inicia 101ª. Parte

... tal como fue emitida la Resolución del Tribunal Electoral, cuando el Tribunal Electoral introduce en su Resolución que este Consejo General se tiene que pronunciar sobre el tema de la culpa in vigilando, no lo hace nada más porque se le ocurrió ni lo trae a cuento porque se presentó o no una queja en ese sentido.

No importa si fue la queja presentada como militante, que por cierto es un argumento que ahora se quiere esgrimir aquí como defensa, defensa del Partido Revolucionario Institucional, que por cierto no tiene a su representante ahora, pero no necesita.

El tema es que el Gobernador del estado de Nayarit violó la ley, el Tribunal Electoral comprueba y establece que violó la ley y le dice a este órgano electoral: "Sanciónalo y valora la sanción que vas a dar en el tema de la culpa in vigilando respecto al Partido Revolucionario Institucional". Esos son los hechos, ese es el derecho que está alegando el propio Tribunal Electoral.

No hacerlo de otra manera, desde nuestro punto de vista, evidentemente insistimos sigue abriendo la puerta para la impunidad en este país. Ya fue el Gobernador Duarte hace semanas, sí violó la ley, sigue feliz y campante. Ahora va el otro Gobernador.

Y así vamos sumando listas de Gobernadores violadores de la ley, que como no pasa nada, en el México de que no pasa nada, se van instaurando ese régimen de excepción al cumplimiento de la norma jurídica, ese régimen de excepción que evidentemente lo único que busca es proteger un estatus.

Decía uno de los Consejeros Electorales que por qué no hay capítulo de sanciones a funcionarios; Consejero, pues no le echamos mucha imaginación, se sabe por qué no. Como dicen, nadie se da un balazo en el pie; los partidos que hicieron esa ley no pusieron sanciones para su clase política, ¿Para qué la ponen? Claro que no la pusieron, con todo propósito.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón:** En efecto, la tesis 34 de 2004 dice unas cosas que no necesariamente son las que aquí se han puesto sobre la mesa como verdades inamovibles.

La tesis dice que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas al partido político. Eso dice la tesis.

Y más adelante dice: “Es posible establecer que el partido es garante de la conducta, tanto de sus miembros como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como la concepción de sus fines.

El partido andaba apunto de ponerse a conseguir votos y hubo una persona, que es su militante, su dirigente y que además es funcionario público. Eso es lo que dice la tesis.

¿Cómo de que no se puede sancionar a un partido aplicando el criterio de culpa in vigilando nada más porque alguien...

Sigue 102ª. Parte

Inicia 102ª. Parte

... no se puede sancionar a un partido aplicando el criterio de culpa in vigilando nada más porque alguien de los que lo beneficia es funcionario público?

No es cierto, no existe tal Patente de Corso para que los funcionarios públicos beneficien a los partidos, sin que los partidos puedan ser sancionados. Eso no lo ha dicho el Tribunal Electoral, y no me parece correcto que se diga que el Tribunal Electoral lo ha dicho y que hay hasta jurisprudencia, porque no es el caso.

Lo que dice el Tribunal Electoral en su tesis es otra cosa. Y entiendo que no todo lo que hace un funcionario público puede ser culpa del partido que lo postuló.

Si viola la normatividad de adquisiciones, la reglamentación en protección, en fin, el partido no tiene culpa y el funcionario debe ser sancionado en tanto funcionario, incluso si incurre en actos de corrupción.

Eventualmente, cuando la falta del funcionario ocurre sin que el partido tenga vela en el entierro, no hay culpa in vigilando. Pero cuando el partido trae su vela y es protagonista, como es en una elección, y la falta favorece al partido, ahí hay culpa in vigilando.

De tal manera que no encuentro elementos para decir que un partido puede ser sancionado por la conducta de un militante de base, por la conducta ilegal de un militante de base, pero no por la conducta ilegal de un funcionario público; por supuesto que no.

En efecto, no se trata de aquí poner la sanción a todos los que postularon al hoy Gobernador; es a los que se beneficiaron o al actor político que se benefició de los dichos del Gobernador, que fueron tolerados por el partido y que no, si ocurriera el deslinda correspondiente.

Se dice: “Entonces, ¿Los partidos vamos a tener que deslindarnos de lo que diga gente que no se comporta en sus cabales democráticos?”. Sí, tendrán que deslindarse de esas conductas en lo sucesivo, creo yo, para evitar el enrarecimiento del clima político y la afectación a la norma electoral.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que el Tribunal Electoral fue claro en lo que concierne a modificar un criterio, respecto al alcance de las obligaciones derivadas del antepenúltimo párrafo del artículo 134 constitucional.

En adelante el principio de imparcialidad no sólo aplica en el uso de los recursos públicos, sino se hace extensivo a las declaraciones que un servidor público puede pronunciar y que sean retomadas por los medios de comunicación.

Creo que eso está claro y hay un acatamiento, una aplicación de ese nuevo criterio en este caso, declarando fundado por lo que concierne a la violación al principio de imparcialidad o al antepenúltimo párrafo del artículo 134 constitucional.

Respecto...

Sigue 103ª. Parte

Inicia 103ª. Parte

... a la violación al principio de imparcialidad o al antepenúltimo párrafo del artículo 134.

Respecto a las sanciones procedentes, el Tribunal Electoral no fija ni razona un nuevo criterio, como sí lo hace con el anterior y nos da la misma instrucción que nos ha dado en otros casos, incluso uno reciente, que fue el del Gobernador del estado de Veracruz, donde también se le imputó la violación al antepenúltimo párrafo del artículo 134 constitucional.

¿Y cómo ha procedido en ese caso, como en casos anteriores este Consejo General? Aplicando también un criterio que no ha modificado el Tribunal Electoral para las sanciones, que es la culpa in vigilando no se aplica a los actos de los servidores públicos violatorios de la legislación, aunque haya un partido político beneficiado por eso, porque significaría asumir que los servidores públicos son instrumentos o están subordinados a sus partidos políticos.

Ese criterio se ha aplicado sistemáticamente en resoluciones anteriores y, desde mi punto de vista, este órgano tiene el deber de aplicar fielmente los precedentes que ha establecido en el pasado. No podemos empezar de cero modificando criterios en esta ocasión en particular.

He escuchado los argumentos a favor de modificarlo, me parecen razonables, pero creo que tenemos que seguir el mismo precedente que seguimos hace apenas unas semanas cuando resolvimos un caso semejante y no podemos estar variando nuestros criterios para aplicar las sanciones correspondientes. Y no solamente el caso de hace unas semanas, sino tenemos otros casos semejantes en donde hemos consistentemente seguido ese criterio.

Por esa razón me pronuncio a favor de la fidelidad al precedente, que es una forma de aplicar la ley de manera predecible, estable e imparcial.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero del Poder Legislativo, el Diputado Fernando Belaunzarán.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Ahora resulta que ser funcionario público da inmunidad. Ahora resulta que el hecho de ser funcionario público te quita la categoría de militante. ¿Si eres funcionario público entonces ya no eres militante? Sigues siendo funcionario público y militante.

Y además, el ser funcionario público, el que cometes la falta como funcionario público, no sólo no debe dar inmunidad, sino que no puede ser visto como un atenuante. El

hecho que sea funcionario público y el principal funcionario público del Estado es, en todo caso, un agravante.

¿Ahora resulta que si hubiera sido cualquier otro dirigente del partido político, quizás un medio, una persona que simplemente hace pintas, sin agravar, que hace pintas y eso, sería más grave que si lo hace el Gobernador? Por favor, no.

El que haya sido Gobernador no da inmunidad en este caso, no es atenuante; en todo caso, es agravante y por eso fue un elemento de gran descomposición.

Pero aquí el punto es éste: Una sanción tiene que inhibir a quien la comete. Ya el Tribunal Electoral...

Sigue 104ª. Parte

Inicia 104ª. Parte

... por eso fue un elemento de gran descomposición.

Pero aquí el punto es éste: Una sanción tiene que inhibir a quien la comete. Ya el Tribunal Electoral dijo sí, violó el principio de imparcialidad, hay un agravio, hay una falta y díganme, ¿Con lo que ustedes están votando van a inhibir que algún Gobernador deje de hacer lo mismo que hizo Roberto Sandoval?

¿Alguno lo van a inhibir? Perdón, quizás maten alguno pero de risa, porque esto no inhibe a nadie. Lo que ustedes están a punto de votar, si es que se mantiene en el Proyecto de Resolución, no va a inhibir a nadie y yo les digo: “Es por el bien de todos, por esta institución”.

Si un problema va a haber en la elección de junio, es la intervención de los gobernadores, ¿Cómo la inhibimos, haciendo esto? Perdón, no. Lo único que faltó es que si quieren le preguntemos al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional si ellos son responsables.

¿Qué creen que nos va a contestar? ¿Qué creen que va a pasar en el Congreso del estado de Nayarit? Lo que pasaría en la inmensa mayoría de los congresos locales si se les pregunta o se les pide que sancionen a su Gobernador, perdón, hagan algo.

Si el Tribunal Electoral está diciendo sanciónenlo, pues sanciónenlo y, en todo caso, que el Tribunal Electoral les diga: “Ustedes no tienen facultades para sancionar de esta manera”, cuando les está pidiendo que lo sancionen, a mí me parecería que no lo haría el Tribunal Electoral.

Pero en todo caso es mejor eso por cumplir que vaya el Tribunal Electoral a actuar por inejecución de sentencia. La inejecución de sentencia me parece que sería un problema mucho más grave.

Y quiero decirles: “A confesión de partes, relevo de pruebas”, el Gobernador habló y se asumió como militante de ese partido, dijo: “Mi partido que es el oficial”, así lo mencionó, es decir, así lo vio.

Y de verdad, ¿Cómo evitamos que otros gobernadores recurran a la misma falta si esta sanción, no es ni sanción es irrisoria. Insisto es totalmente inocua.

Si dejan un precedente ahora, eso sí podría inhibir que otros gobernadores hicieran lo mismo que es, como dice el Consejero Electoral Benito Nacif, que fueron desafortunadas declaraciones en uso de su libertad de expresión, fueron viles calumnias, que obviamente no demostró ni va a poder demostrar y que sí fueron perniciosas para el desarrollo del proceso electoral.

El C. Presidente: Gracias, Consejero del Poder Legislativo, Fernando Belaunzarán.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Pasa que alguna intervención precedente que tuvo que ver particularmente con el contenido de la tesis de jurisprudencia y que establece el tema de la culpa in vigilando y la forma en que esta se actualiza, tendría que ser precisada de la siguiente manera:

Primero, estemos conscientes que es una tesis, la número 34 del año 2004 y, en consecuencia, no estaba vigente la Reforma Constitucional que estableció la regulación expresa de artículo 134 constitucional, creo que el único que en esta mesa refirió alguna reflexión sobre el particular.

Ha sido el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña que ha mencionado con precisión que esta tesis no está o este caso no está directamente relacionado a culpa in vigilando justo porque la tesis de jurisprudencia no tiene que ver con el tema del artículo 134 constitucional. Así que también en contra argumento a lo que mencionaba...

Sigue 105ª. Parte

Inicia 105ª. Parte

... porque la tesis jurisprudencial no tiene que ver con el tema del artículo 134 constitucional. Así que también, en contra-argumento a lo que mencionaba por ejemplo el Consejero Electoral Ciro Murayama, yo establecería que aquí no está regulado de manera expresa el tema de la relación que los servidores públicos podrían tener con su actuación en la vulneración de cierto tipo de normas y que, por consecuencia, los partidos políticos a los que pertenecen son responsables de ello.

Está bien, no digamos cosas que no están en la tesis. Pero eso opera para unos y para otros. A mí me parece que la tesis de jurisprudencia es clara, incluso el título dice: "Partidos políticos son imputables por la conducta de sus miembros y personal relacionado con sus actividades".

Y las dos partes que tienen que ver con la redacción de la tesis de jurisprudencia, una se refiere particularmente a quienes trabajen dentro de la estructura de los partidos políticos y la segunda parte de la tesis tiene que ver con personas que están relacionadas con actividades de los partidos y que en consecuencia, podrían con su actuación, vulnerar alguna norma y hacer responsables en consecuencia a los partidos.

Pero efectivamente, no es una tesis que esté estrictamente vinculada con el tema del artículo 134 constitucional. Puedo entender la forma de interpretarla y quererla llevar hasta una interpretación que permita hacer la actualización del principio de culpa in vigilando en contra de un partido político, pero la tesis por sí misma no da para eso.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso el representante del Partido Acción Nacional, el Licenciado Francisco Gárate.

El C. Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Lo primero que diré es que creo en la libertad de expresión y hago mía la máxima de Voltaire, que por cierto ya también la hizo suya la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Pero en el caso que nos ocupa, me parece que lo que el artículo 134, en su antepenúltimo párrafo trata de establecer es que, si bien es cierto existe la libertad de expresión, finalmente ésta debe estar contenida cuando se trata de la autoridad. Porque la posición de la autoridad frente a los gobernados, ya no es un simple ciudadano o una organización de interés público, como es un partido político. Es distinta, tiene más elementos la autoridad, justo por todos los elementos, materiales, humanos, incluso económicos con los que cuenta y una simple declaración puede tener una trascendencia que puede impactar de manera negativa.

Por eso es que este artículo 134 constitucional establece esta obligación para que no se afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La Resolución que estamos hoy discutiendo de la Sala Superior, dice que se emita una nueva determinación “en la cual se tenga por acreditada la falta y por tanto, declare fundado el Procedimiento Especial Sancionador incoado contra Roberto Sandoval Castañeda”.

Es decir, la Sala Superior tiene...

Sigue 106ª. Parte

Inicia 106ª. Parte

... por tanto declare fundado el procedimiento especial sancionador incoado contra Roberto Sandoval Castañeda.

Es decir, la Sala Superior tiene por acreditada la falta. Aquí, de algunas expresiones que se han estado señalando, tratan de cuestionar la atribución y la falta de elementos jurídicos de este Consejo General para sancionar al partido político por la actuación de uno de sus militantes.

Me parece que sí hay responsabilidad, porque evidentemente el señor Roberto Sandoval no se mueve solo y las “conferencias banqueteras” no son normalmente o no se dan normalmente por casualidad; quienes hemos estado en esto a veces las buscamos y las buscamos para decir algo, no crean que fue casualidad, hubo esa intencionalidad, estoy cierto que hubo esa intencionalidad. Además por el momento en que se dice.

Pero lo otro es que me parece que debiendo este Consejo General determinar alguna sanción y alguna responsabilidad, me parece que se ha dejado de lado lo que establece el artículo 457 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y que éste de alguna manera ordena que cuando se cometa una falta se turne ante la autoridad competente, en este caso creo que podría ser o debe ser la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Voy a referirme solamente al tema o la pretensión de, me parece y lo digo respetuosamente, de querer sacar más allá de lo posible de la ahora ya famosa tesis 34 del año 2004.

Quiero decirlo así, porque no sólo en adición a lo que ya comentaba el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, que es una tesis del año 2004, es decir, previa a la Reforma 2007-2008. Esto es relevante, porque a partir de esa Reforma, precisamente estamos hablando de un régimen de responsabilidad electoral para los servidores públicos.

En cambio la culpa in vigilando no podría, como se Proyecto en el año 2004, vincularse o pensarse en el contexto precisamente de un régimen nuevo que hasta años después se inauguró de responsabilidad electoral para los servidores públicos y además, leyendo el precedente que generó esa tesis, cuando se habla de personas relacionadas con los partidos políticos, se habla de personas relacionadas con los partidos, se habla

en un contexto de aportaciones indebidas, concretamente hacia un partido político, no de una intervención de un gobernante que vulnera el principio de imparcialidad.

Son contextos precisamente distintos de aportaciones indebidas, pueden ser económicas, pero que no pueden ser traducibles a todo un régimen de responsabilidades electorales que se plasmaron en el artículo 134 constitucional y que, por cierto, este asunto nos vuelve a revelar la importancia de todo caso tener reglamentado dicho artículo constitucional por el Legislador. Otra omisión más, por cierto.

No sólo no puedo acompañar los intentos de querer...

Sigue 107ª. Parte

Inicia 107ª. Parte

... dicho artículo constitucional por el Legislador. Otra omisión más, por cierto.

No sólo no puedo acompañar los intentos de querer potenciar esa tesis cuando no es posible potenciarla, sino que además no puedo compartir el intento de subestimarla por el solo hecho de que sea del año 2004, porque en esa lógica tendríamos que también hacer de lado otras tesis que las que su contenido y sus rubros son sumamente valiosas, como por ejemplo la de potenciar los derechos fundamentales en casos de interpretación.

Me parece, en suma, que no es posible extraer de dicha tesis contenidos que no hay ni tampoco superarla en los términos que expresaba.

Gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias, Consejero Presidente.

Queda claro que en este debate hemos entrado a analizar la conducta del ciudadano Gobernador de Nayarit, que queda evidente esa entrevista banquetera, tenía un propósito evidente, de incidir en el Proceso Electoral de su estado a favor del partido oficial, como él lo denomina.

Ahora estamos discutiendo y pareciera que ya hay una virtual mayoría de Consejeros Electorales que van a considerar que no hay elementos para que se sancione al Partido Revolucionario Institucional, por una tesis que dicen que ya no es aplicable; sin embargo, esto pareciera absurdo.

Y solamente quisiera solicitar pudiera dar lectura el Secretario Ejecutivo a una tesis de jurisprudencia, la 29 de 2008, donde vincula la tesis 34 del 2004 y donde ya viene la Reforma, justamente de los años 2007 y 2008.

Me parece que es claro y evidente que sí hay responsabilidad para los partidos políticos de actos que hacen sus militantes y máximo aun cuando éstos tienen una responsabilidad y se denominan el principal priista del estado y así lo dicen, y piden incluso autorización para ir a actos de campaña.

Tenemos el caso del Gobernador de Veracruz y tenemos otros tantos Gobernadores, se ha mencionado de casos concretos. Y lo más lamentable es que estamos iniciando el día de hoy un año electoral y que la autoridad electoral, el árbitro electoral no tenga

este contexto de interpretar desde un enfoque hermenéutico y contextual la realidad política del país. Me parece lamentable.

Nosotros como Partido de la Revolución Democrática iremos una vez más a la instancia jurisdiccional si aquí no hay el mínimo de respeto a la legalidad.

Por ello sí consideramos oportuno que pudiéramos conocer esta tesis y derivado de ello pudiéramos exhortar a los Consejeros Electorales para que hicieran una reconsideración al respecto.

El C. Presidente: Por favor, atienda la petición del representante, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Es la tesis 29/2008: "Interés jurídico, militantes y simpatizantes cuya conducta generó la...

Sigue 108ª. Parte

Inicia 108ª. Parte

... reconsideración al respecto.

Por favor, atienda la petición del representante, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Es la tesis 29/2008: "Interés jurídico, militantes y simpatizantes, cuya conducta generó la imposición de una sanción a los partidos políticos por culpa in vigilando, reconocimiento de los derechos fundamentales de tutela judicial efectiva y debida defensa, regulados por los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que los aspirantes y militantes de los partidos políticos tienen interés jurídico para recurrir las Resoluciones en las que la autoridad electoral administrativa califique como ilegal alguna de sus conductas y en virtud de ello, sancione al partido político por culpa in vigilando.

Esto si se toma en cuenta que los señalados simpatizantes y militantes son corresponsables en la comisión de este tipo de faltas, en términos del criterio contenido en la tesis S3EL034/2004, del rubro partidos políticos, son imputables por la conducta de sus miembros y personas relacionadas con sus actividades.

Por ello, cuando en este tipo de determinaciones se pudiera generar merma o violación a alguno de los derechos político-electorales de los simpatizantes o militantes, éste se encuentra en posibilidad de impugnar dicha calificación, ya que afecta su esfera jurídica al colocarlo en una situación de franca oposición al ordenamiento jurídico o a la normativa interna del partido político, lo cual produce una incertidumbre que violenta las garantías individuales de seguridad jurídica mencionadas.

Razón por la cual basta que la calificación de la conducta imputada lo coloque en un supuesto normativo, que amerite la imposición de una sanción o afecte el ejercicio pleno de cualquier derecho sustancial, para que se reconozca su interés jurídico.

Lo contrario implica circunscribir el concepto de interés jurídico únicamente al partido, dejando en estado de indefensión a aquellos sujetos cuya conducta motivó la sanción impuesta al partido político".

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Proceda, señor representante, por favor.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Considero oportuno que las señoras y señores Consejeros Electorales pudieran replantear y valorar si puede, en este contexto, establecerse una sanción en culpa in vigilando al Partido Revolucionario Institucional.

Me parece que es el momento oportuno de poder actuar y qué mejor que en el contexto del inicio del año electoral, donde tenemos claro que hay elecciones concurrentes en 18 entidades del país, donde los gobernadores son actores relevantes y militantes de los partidos políticos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Me referiré a la última expresión del Maestro Camerino Eleazar Márquez, cuando menciona que al parecer, por como se está perfilando la votación o si me equivoco en la interpretación que hice me corregirán, que hay el mínimo respeto a la legalidad.

Por lo que a mí respecta, por el contrario, atendiendo ese principio es que considero se deben de analizar las cuestiones que derivan del caso concreto, como ya lo expuse hace un momento.

Entonces, tomando en cuenta el contexto, las constancias, el caso en particular es que mantengo mi postura de apoyar el Proyecto de Resolución como se está presentando.

Se ha mencionado...

Sigue 109ª. Parte

Inicia 109ª. Parte

... mi postura de apoyar el Proyecto de Resolución como se está presentando.

Se ha mencionado que si en la ejecutoria de la Sala Superior se ordena pronunciarse respecto a la culpa in vigilando, es porque se acredita la culpa del partido político.

Esa determinación la toma la Sala Superior porque en la Resolución que nos revoca, al haber considerado que no se acreditaba la responsabilidad del funcionario público, obviamente no nos pronunciamos respecto a la culpa in vigilando porque no había esa responsabilidad.

Ante la revocación en donde ya nos mandatan que respecto a la imparcialidad derivada del artículo 134 constitucional que también coincido con el Consejero Electoral Benito Nacif en cuanto a que ahora el Tribunal Electoral ya está ampliando esa interpretación, ahora nos mandata que ante esa responsabilidad que ya en el Proyecto de Resolución está reconocida, la consecuencia lógica ahora es pronunciarnos sobre la culpa in vigilando.

También difiero de quienes han afirmado que por ese Lineamiento es consecuencia ineludible el considerar este aspecto como probado. Es decir, la responsabilidad del partido político.

Comparto en todos sus términos la interpretación que realiza el Consejero Electoral José Roberto Ruiz, tanto de la tesis como del artículo 134 constitucional y todo lo que su postura ha derivado, la comparto en sus términos.

Y en relación con esta última tesis a que dio lectura el Secretario Ejecutivo, no hay que perder de vista que, sea una jurisprudencia o una tesis aislada, puede en su texto tocar varios puntos. Sin embargo, hay que ver cuál es el punto en particular al cual se está refiriendo.

Aquí, desde mi punto de vista, lo que la tesis indica es el interés jurídico que se le reconoce a los militantes, terceros y demás, para acudir a impugnar una cuestión por culpa in vigilando.

Es decir, en esta tesis no se pronuncia la autoridad en relación a cuándo habrá de tenerse por acreditada la culpa in vigilando, en relación con militantes, terceros y todas las demás figuras o personas que se derivaron de la primera tesis, de la 34; sino aquí simplemente se está refiriendo a la posibilidad de impugnar una sanción a los partidos políticos por culpa in vigilando, reconociendo que no sólo los institutos políticos son quienes tienen ese interés jurídico, sino que lo amplían.

Desde mi punto de vista esta tesis no es aplicable al caso concreto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Está bueno el debate. Primero se alega que no se le denunció como militante, cuando se puede leer la Resolución y se encuentra que está acreditado que es militante, ahora se dice que esa tesis no aplica porque no habla del artículo 134 constitucional.

Es cierto, no habla del artículo 134 constitucional, porque este establece conductas a las cuales tienen que sujetarse los funcionarios públicos y la tesis 34 establece cuándo se es responsable como militante, cuando los partidos políticos asumen la responsabilidad de violaciones a la ley de parte de sus militantes, simpatizantes e incluso personas ajenas, como lo dice la tesis. Evidentemente no iba a hablar del artículo 134 constitucional y ese es el argumento.

Ahora, ya no sirve la tesis 34...

Sigue 110ª. Parte

Inicia 110ª. Parte

... personas ajenas, como lo dice la tesis. Evidentemente no iba a hablar del artículo 134 constitucional y ese es el argumento.

Ahora, ya no sirve la tesis 34 y es esa práctica permanente de estar buscando recovecos para no ir al fondo que es sancionar a un Gobernador de un partido político, del Partido Revolucionario Institucional. Ese es el punto.

Creo que si no les gusta la tesis 34, ya está en la Ley de Partidos Políticos, por lo menos tienen un avance, el artículo 25 inciso a) de la Ley de Partidos Políticos, me parece introduce la semilla de la culpa in vigilando en el inciso a), que dice que: “Son obligaciones de los partidos conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos”.

Ese inciso trae a la ley actual, vigente, si no les gusta la tesis 34, una obligación legal que es que ajusten sus conductas al texto de la ley.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: El hecho de que la Reforma al artículo 134 constitucional haya sido posterior en el tiempo a la emisión de la tesis 34 del año 2004, no nos lleva a sacar la tesis de las consideraciones, porque además quien puso el tema de la culpa in vigilando es el Tribunal Electoral.

Bien lo decía el Consejero Electoral Arturo Sánchez, hay un cuadro muy didáctico que preparó el Tribunal Electoral que toca 5 aspectos. En la tercera fila, análisis de las responsabilidades, violación al principio de imparcialidad por injerencia del servidor, no se acredita lo que dijo este Consejo General.

Pero Tribunal Electoral dice: “El Consejo General debe tener por acreditada la falta”, es decir, ahí está la violación al artículo 134 constitucional, ya, en lo que toca a la conducta del Gobernador, no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 134 constitucional y además en el quinto renglón dice: “La responsabilidad del Partido Revolucionario Institucional en la modalidad de culpa in vigilando”.

Es el Tribunal Electoral el que nos dice que tenemos que analizar no sólo en función de lo que pasa el artículo 134 constitucional, sino de las responsabilidades del partido político y entonces tiene sentido ir a la tesis 34 con independencia de cuál haya sido la falta del Gobernador, ahora estamos en la falta del partido político y la falta del partido político es no haberse deslindado de esas conductas que le beneficiaron.

Creo que el Tribunal Electoral abre espacio para esa tesis en esta discusión.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera mencionar lo que resolvió la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-545/2011 y acumulados, era una queja en contra del entonces Presidente Felipe Calderón por declaraciones que hizo ante un diario internacional, el New York Times.

Apelando la Resolución de este Consejo General, el Tribunal Electoral valoró no solamente la parte de la posible violación al artículo 134...

Sigue 111ª. Parte

Inicia 111ª. Parte

... el Tribunal Electoral valoró no solamente la parte de la posible violación al artículo 134 constitucional, sino también la culpa in vigilando, y dijo, resolviendo: “aunado a lo anterior, señala, es menester considerar que los partidos políticos, en su calidad de garantes de la conducta de sus militantes, no podrán ser responsables por las propias de los servidores públicos, en el supuesto de que se actualizara la conducta infractora denunciada, toda vez que tal circunstancia significaría que los propios institutos políticos tendrían una posición de supraordinación respecto de los servidores públicos.

Y no fue un comentario nada más aislado en esa sentencia. En otra de 2012, que tenía que ver con el Secretario de Economía, vuelve a decir exactamente y señala el criterio similar que se sostuvo en la ejecutoria recaída al expediente que mencionaba anteriormente.

Es decir, la forma que nos propone la Secretaría Ejecutiva acatar, es una forma consistente con la interpretación que ha hecho la Sala Superior respecto a si se puede aplicar o no la culpa in vigilando en el caso de las infracciones cometidas a los servidores públicos.

Y estos precedentes dicen no. Creo que debemos aplicarlos también en esta ocasión y no hacer una excepción.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar, que no está el artículo 134 constitucional en la tesis, desde luego, concedido, pero la culpa in vigilando no solamente se aplica para el artículo 134 constitucional, se aplica para cualquier acto que alguien, incluso un tercero, que beneficie al partido político y que violente alguna norma. Que no esté el artículo 134 constitucional me tiene absolutamente sin cuidado.

Segundo. El representante de MORENA cita a la Ley General de Partidos Políticos, pero ese mismo artículo que leyó ya estaba en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 38 párrafo 1 inciso a y fue dándole vueltas ese artículo como surgió la culpa in vigilando por parte del Tribunal Electoral, así que ahí hay una semilla que se reproduce ahora en la ley.

Y tercero, en este caso, a diferencia de otros casos que ha dado el Tribunal Electoral, tenemos un contexto distinto y es el contexto eminentemente electoral, en una posición en la cual el funcionario público, siendo Gobernador, habla como militante de partido,

refiriéndose a su partido y a otros partidos, a 3 días de que empezaran las campañas electorales.

Si no lo consideramos en este caso como militante y siempre lo vamos a considerar como Gobernador, sería tanto como decir que ningún funcionario público puede ser responsable absolutamente de ningún acto partidista y en consecuencia, el ser funcionario público los vacuna completamente de cualquier pertenencia partidista. Y no es el caso.

Hay cualquier cantidad de sentencias que hablan en sentido contrario. Creo que es importante reflexionar y Consejero Presidente, hablando con la Consejera Electoral Pamela San Martín, en caso de que no proceda nuestra propuesta, emitiremos un voto particular.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

En la misma Resolución del Tribunal Electoral, en la página 9, después de hacer una interpretación sistemática de diversas disposiciones normativas...

Sigue 112ª. Parte

Inicia 112ª. Parte

... una interpretación sistemática de diversas disposiciones normativas y de caer en que dos principios fundamentales para el sistema democrático es la obligación constitucional impuesta a todo servidor público, sin excepción de observar absoluta imparcialidad de las contiendas electorales y,

Dos, el mandato constitucional de que en cualquier tipo de propaganda política y electoral que se difunda, deberá abstenerse la difusión de expresiones que denigren las instituciones y a los partidos políticos o calumnien a las personas.

Y luego concluye, hace una adminiculación en el siguiente párrafo, pero concluye el razonamiento con lo siguiente: Por lo anterior, para esta autoridad resulta válido el llamamiento que se hace al presente procedimiento al Ciudadano Roberto Sandoval Castañeda, tanto en su carácter de servidor público, como de afiliado o militante del Partido Revolucionario Institucional.

El Tribunal Electoral, en su propia sentencia, reconoce el doble carácter del Gobernador, del Ciudadano Roberto Sandoval Castañeda, su doble carácter de servidor público y de militante de partido. Entonces la culpa in vigilando es aplicable como militante de partido.

No lo cataloga exclusivamente en su carácter de servidor público, sino en la dualidad.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias.

Se dice que no aplica la tesis del 2004, porque en ese momento no se incluían a servidores públicos. "Santo y bueno", no aplica, creamos que no aplica esa tesis, perfecto.

El tema es, tenemos que analizar la culpa in vigilando con o sin esa tesis. ¿Por qué la tenemos que analizar? Porque el Tribunal Electoral nos lo mandata en su ejecutoria, es un orden del Tribunal Electoral, no es de una decisión que estamos tomando ahora, elucubrando, sí. Inventamos una nueva figura contra un partido político, no.

El Tribunal Electoral nos mandata con o sin jurisprudencia que hable sobre el artículo 134 constitucional, ahora lo tenemos que analizar, dice: "No podemos establecer precedentes que cambien y no podemos modificar nuestras versiones", porque en el caso de Duarte no sancionamos, sí.

Pero en el caso de Duarte la diferencia es que una de las cuestiones que el Tribunal Electoral nos dijo que se le imputaba, era el haber incumplido con sus funciones, porque fue en día y hora hábil. Eso no es algo que se le pueda imputar a un partido político.

Eso es lo que dijo el Tribunal Electoral, esa es la sentencia que nos ordenó acatar el Tribunal Electoral, habló de sus manifestaciones y habló del hecho de que esas manifestaciones no eran válidas porque había incumplido con sus funciones al acudir en día y hora hábil. Eso es lo que dijo el Tribunal, leamos la sentencia.

En este caso estamos ante un Gobernador de un estado de la República que en una manifestación pública habla a favor de un partido político y en contra de todas las oposiciones. Perdón, dijo con todas sus letras el nombre de ese partido político, siglas nada más porque se refirió al partido por sus siglas, pero lo nombró clara y nítidamente.

En este caso que es el caso que estamos juzgando, el partido político había tenido toda la posibilidad de deslindarse esas manifestaciones porque no fueron manifestaciones ajenas al espacio público, no fueron manifestaciones que se hicieron en un espacio cerrado del que nadie tuviera conocimiento.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más que lo que creo que se le olvida al Consejero Electoral Benito Nacif es el contexto absoluto, el contexto distinto y no podemos hacer abstracción, una cosa es una entrevista en un medio internacional, quizás académico, uno puede decir: Esa es la libertad de expresión...

Sigue 113ª. Parte

Inicia 113ª. Parte

... hacer abstracción, una cosa es una entrevista en un medio internacional, quizá académico, uno puede decir: “Esa es la libertad de expresión”; y otra hacerlo en el contexto de la campaña electoral para incidir en el Proceso Electoral, con una clara intención electoral.

Es más, dijo: “Los otros partidos son financiados por el narcotráfico”. Los otros partidos, en ese contexto, no la hizo en el aire esa declaración el Gobernador.

Y un poco de sentido común, claro que esa declaración tuvo un interés electoral y por eso el servidor público no puede ser inmune, un servidor público no puede hacer campaña de esa manera y de manera tan descarada, además por una razón, porque está el artículo 134 constitucional que efectivamente les pide imparcialidad.

La verdad es que sería totalmente contradictorio aceptar la tesis de que los servidores públicos pueden hacer y deshacer en campaña porque además fueron declaraciones verdaderamente perniciosas para el Proceso Electoral.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Nada más quiero aclarar que, por lo menos no he sostenido que los funcionarios pueden hacer algún tipo de manifestación en el sentido que quieran durante las campañas electorales ni tampoco se está propiciando que los funcionarios actúen como quieran y apoyen o tengan algún tipo de propaganda negativa en contra de algún contendiente o partido político.

Sino que aquí lo que estamos verificando es que ya está acreditada la responsabilidad del Gobernador de Nayarit y ahora lo que tenemos que verificar es si el Partido Revolucionario Institucional tiene algún tipo de responsabilidad.

Quiero comentarles que existe una tesis que se llama: “Militantes de partido político, la posible responsabilidad sobre sus actos u opiniones, se constriñe a la calidad con la que se hayan ostentado” y aquí dice, bueno, se llega a la conclusión de que los militantes de los partidos realizan actos con tal carácter, que son independientes de los que emiten, aun perteneciendo a dichos institutos políticos, si tienen algún cargo, por ejemplo, de elección popular o bien los actos u opiniones que realizan en su calidad de ciudadanos.

Por tanto, ninguna base hay para confundir los actos u opiniones que emitan en cualquiera de los distintos ámbitos señalados, incluso dichos actos pueden ser regulados o sancionados por distintas legislaciones, dice: “Por ejemplo, un Diputado

puede emitir sus opiniones o realizar un acto como tal, en cuyo caso estará sujeto a la legislación correspondiente en cuanto a la responsabilidad de los servidores públicos. Ese mismo sujeto puede emitir sus opiniones o realizar actos a nombre de su partido o supuesto, en el cual su conducta podría encuadrar en diversas disposiciones de la legislación electoral correspondiente”.

Por último: “Puede emitir opiniones o realizar actos como ciudadano, en cuyo caso estará sujeto de las leyes civiles o penales correspondientes” entonces, también quisiera nada más que tomaran esta tesis. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias. Muy concreto, 3 cosas.

Primero. La responsabilidad del partido político que nos ordenó determinar la Sala Superior es en relación con la irregularidad motivo de la litis; o sea, no podemos investigar en qué tipo de responsabilidad podría incurrir el partido. Circunscribimos a la litis de esta denuncia.

Segundo. Reitero, la tesis 29/2008 que leyó el Secretario Ejecutivo no es aplicable al caso...

Sigue 114ª. Parte

Inicia 114ª. Parte

... podemos investigar en qué tipo de responsabilidad pudiera incurrir el partido político. Circunscribimos a la litis de esta denuncia.

Segundo. Reitero, la tesis 29/2008, que leyó el Secretario Ejecutivo, no es aplicable al caso concreto, porque simplemente determina quién tiene interés jurídico para impugnar una conducta que generó la imposición de una sanción a los partidos políticos.

Y, tercero, cuando menos así yo no entendí la sentencia de Sala Superior en el caso del estado de Veracruz, del Gobernador Duarte. Usted comentó que la Sala Superior había dicho que incumplió con sus funciones; no fue así, declaró la acreditación de la irregularidad, pero por desvío de recursos públicos.

Es todo. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente, sólo para mencionar o decir que por ahí se sostuvo que sí se le reconocía en la Resolución el doble carácter de militante de y de Gobernador sujeto sancionado.

En realidad lo que veo a lo largo de la Resolución es que en todo momento se le hace referencia como funcionario, consideraciones a partir del carácter de servidor público, conducta de Gobernador, e incluso concretamente el párrafo previo al apartado C, efectos de la ejecutoria, dice claramente: "Fundado en contra de, en su calidad de Gobernador Constitucional del estado de Nayarit".

Entonces aún suponiendo sin conceder que en un solo párrafo hubiera un reconocimiento de militante y servidor público, lo cierto es que la sentencia está plagada de referencias al sancionado como servidor público.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias, Consejero Presidente.

Queda claro que no pretenden ustedes reconocer ningún grado de corresponsabilidad de quien conduce la responsabilidad como Gobernador del estado y que, a su vez, hizo declaraciones a escasos días de iniciar la campaña electoral.

Me queda claro que tendremos que ir otra vez a la Sala Superior, para que quede en claro el derecho que asiste para que pueda ser sancionado el Partido Revolucionario Institucional.

Y qué mejor que en este contexto, a tiempo, podamos tener un criterio nuevo sobre estos antecedentes de esta jurisprudencia, y que lamento que no sea en este espacio, siendo la autoridad electoral y pudiéramos señalar el nivel de responsabilidad de aplicar la normatividad electoral en este momento.

Finalmente, avanzaremos en algún criterio de la jurisprudencia y vamos en esa perspectiva.

Entonces está claro que aquí no hay ese espíritu de interpretar la Ley en un contexto y en un momento determinado, y lo que se pretende es cuidar a la militancia de un Gobernador de esta entidad, que dañó en mucho el Proceso Electoral y que tuvo efectos.

Finalmente esta sanción llega tarde, el daño está ocasionado y ahora sólo nos queda dar la vista al Congreso del estado de Nayarit.

Finalmente iremos y apelaremos una vez más a la Sala Superior.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional, el Licenciado Francisco Gárate.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias.

Me parece que vamos a llegar a la hora del absurdo. ...

Sigue 115ª. Parte

Inicia 115ª. Parte

... a la Sala Superior.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional, el Licenciado Francisco Gárte.

El C. Francisco Gárte Chapa: Gracias.

A mí me parece que vamos a llegar a la hora del absurdo.

La sentencia ya la leí, la vuelvo a leer. En el Considerando Quinto, Apartado C, numeral 1, establece y ordena a este Consejo General revocar la Resolución impugnada, a efecto de que emita una nueva determinación en la cual tenga por acreditada la falta y, por tanto, declare fundado el procedimiento especial sancionador contra Roberto Sandoval Castañeda.

Y en el numeral dos en realidad deja abierta una posibilidad: “Deberá resolver con plena libertad sobre la posible responsabilidad del Partido Revolucionario Institucional en la modalidad culpa in vigilando”.

Por las posiciones que hemos visto, por las posiciones mayoritarias, ni una ni otra. El absurdo, que creo que estamos cerca de él, es que alguien pida que nos disculpemos.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones.

Secretario del Consejo, por favor someta a votación el apartado.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Propongo cuatro votaciones: Una en lo general y tres en lo particular. Las tres en lo particular serían: Primero, la propuesta del Consejero Electoral Javier Santiago en el sentido de dar vista al Congreso de la Unión.

Segunda propuesta en lo particular del representante del Partido de la Revolución Democrática, a fin de que el Punto Resolutivo Segundo expresamente señale, cito: “Proceda a imponer la sanción correspondiente”, refiriéndose al Congreso del estado de Nayarit.

Y tercera, la propuesta formulada por la Consejera Electoral Pamela San Martín y apoyada por los Consejeros Electorales Ciro Murayama, Javier Santiago y Arturo Sánchez, a fin de que en el Punto Resolutivo Tercero se funde el procedimiento en

contra del Partido Revolucionario Institucional y se le imponga una sanción de 3 mil 300 días de salario mínimo vigentes en el Distrito Federal.

Procederé primero por la votación en lo general.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 14.2 y con el expediente SUP-RAP-105/2014 y su acumulado, tomando en consideración en esta votación en lo general la fe de erratas circulada previamente.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo, por favor.

10 votos.

¿En contra?

1voto.

Aprobado en lo general por 10 votos a favor y 1 voto en contra.

Ahora someto a su consideración en lo particular la propuesta formulada por el Consejero Electoral Javier Santiago, a fin de incorporar un nuevo Punto Resolutivo y dar vista al Congreso de la Unión en los términos por él presentados.

Quienes estén a favor de esa propuesta sírvanse manifestarlo, por favor.

1 voto.

¿En contra?

10 votos.

No es aprobado por 10 votos en contra.

Señoras y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración en lo particular la propuesta presentada por el representante del Partido de la Revolución Democrática, a fin de que en el Punto Resolutivo Segundo se señale, después de dar la vista al Congreso del estado de Nayarit, la siguiente frase: "Y proceda esa representación a imponer la sanción correspondiente".

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo...

Sigue 116ª. Parte

Inicia 116ª. Parte

... correspondiente”.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Otra vez. ¿Cómo?

El C. Secretario: Es en el Punto Resolutivo Segundo. Leo textualmente lo que propone el representante del Partido de la Revolución Democrática, para que no haya confusión:

Resolutivo Segundo: “Conforme a lo precisado en el Considerando Tercero de esta determinación, se ordena dar vista con copia certificada de la presente Resolución, así como de las constancias que integran el expediente al Congreso del estado de Nayarit, respecto de la responsabilidad del ciudadano Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador del estado de Nayarit, para que en el ámbito de sus atribuciones, y aquí viene lo que propone la representación, proceda a imponer la sanción correspondiente. Debiendo informar a este Instituto dentro del término de 15 días hábiles siguientes a su recepción”.

Lo que hace es agregar la frase: “Proceda a imponer la sanción correspondiente”.

Quienes estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo.

Aprobada por unanimidad.

Finalmente, someto a su consideración en lo particular, señoras y señores Consejeros Electorales, la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Primero, en el ámbito de la tradición, el Punto Resolutivo Tercero en sus términos que declara infundado el procedimiento en contra del Partido Revolucionario Institucional.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo. En los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado que declara infundado el procedimiento contra el partido político.

6 votos.

¿En contra?

5 votos.

Aprobado el Punto Resolutivo Tercero en sus términos por 6 votos a favor, 5 votos en contra, Consejero Presidente; y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a incorporar el voto particular que, en su caso, presenten la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, el Consejero Electoral Arturo Sánchez, el

Consejero Electoral Ciro Murayama, el Consejero Presidente y el Consejero Electoral Javier Santiago.

En el caso que lo presente, con mucho gusto procederé a incorporarlo al expediente el voto particular.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, también en este caso notifique la Resolución aprobada a la H Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Secretario del Consejo, continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a la solicitud del Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, de la inclusión en el orden del día de esta sesión extraordinaria del Consejo General, de “un Informe respecto de las reuniones que la Presidencia de esta Instituto ha sostenido con el titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, el ciudadano, Licenciado Miguel Osorio Chong, en relación con el proceso de selección y designación de los cargos de Consejeras Presidentes, Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismo Públicos Locales de las entidades federativas de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán”.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Está a su consideración el Informe mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para reconocer la respuesta que se ha turnado a todos los integrantes de este Consejo General del día 6 de octubre, por lo tanto...

Sigue 117ª. Parte

Inicia 117^a. Parte

... **El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Gracias.

Sólo para reconocer la respuesta que se ha turnado a todos los integrantes de este Consejo General el día 6 de octubre, por lo tanto, nos damos por enterados.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, damos por recibido el Informe mencionado y les comunico señoras y señores Consejeros y representantes, que se han agotado los puntos del orden del día de esta sesión, por lo que se levanta la misma.

Agradezco a todos ustedes su presencia, buenas noches.

--o0o--